



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 370

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE MARZO DE 2006

NUMERO 56

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 252.- Se modifica listado de proyectos de inversión pública del Organismo Judicial. 4

Acuerdo No. 253.- Se aprueba Resolución No. 1- CDF-655/06, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión. 4-7

Acuerdos Nos. 259, 266, 272 y 273.- Transferencias de crédito ejecutivas. 8-14

Acuerdo No. 260.- Modificación presupuestaria. 14-15

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1171.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Recomendada: Símbolos Gráficos. Colores y Señales de Seguridad. Parte I: Principios de Diseño para las Señales de Seguridad en los Lugares de Trabajo. NSR 01.00.01:05. 16-37

Acuerdo No. 1394.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Jalea Real. Especificaciones. NSO 67.38.03:05. 38-45

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1585.- Ampliación de servicios en el Liceo José Carmen Di Pietro, ubicado en el municipio de Sonzacate. 46

Acuerdo No. 15-0210.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por John Bayron Ochoa Holguín. 46

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 781-D, 1984-D, 2046-D, 2084-D, 48-D, 67-D, 131-D, 139-D, 160-D, 192-D, 395-D y 432-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 46-48

Acuerdos Nos. 286-D y 308-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 48

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 10 (2).- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de San Salvador y Quezaltepeque. 49-50

Estatutos de la Asociación Comunal Lotificación San Nicolás y Acuerdo No. 6.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 51-56

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 377.- Salvador López (1 vez) 57

Título de Dominio

Cartel No. 378.- Wilfredo Solís López (3 alt.) 57

Cartel No. 379.- Teresa de Jesús Olivares (3 alt.) 57

Cartel No. 380.- María Felicitas Rivas García y otro (3alt.) 58

	Pág.		Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		Títulos Supletorios	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. F039877, F039975 F039850, F039940, F039942, F039985, F039999.....	77-79
Cartel No. 362.- Dinora Mercedes Barahona Sánchez y otro (3 alt.).....	58	Títulos de Dominio	
Cartel No. 363.- María Estela Galdámez de Cabrera y otro (3 alt.).....	58	Carteles Nos. F040012, R008060.....	79-80
Cartel No. 364.- Blanca Lidia Rodríguez y otro (3 alt.) ...	59	Juicios de Ausencia	
Cartel No. 365.- Serafina González (3 alt.).....	59	Carteles Nos. F039832, F039835, F039961, F039962.	80-81
Cartel No. 366.- Mariano Hernández y otros (3 alt.).....	59	Cambio de Nombre	
Cartel No. 367.- Maritza Rosibel Reyes de Moreno y otros (3 alt.).....	59-60	Cartel No. F039972.....	81
Cartel No. 368.- Ana Lilian Cubas de Oporto (3 alt.).....	60	Diseño Industrial	
Título Supletorio		Carteles Nos. F039859, F039918.....	81-82
Cartel No. 369.- José Alidio Morales Vides (3 alt.).....	60	Marcas de Fábrica	
Cartel No. 370.- José Alidio Morales Vides (3 alt.).....	60-61	Carteles Nos. F039861, R008059, R008063.	82-83
Cartel No. 371.- José Alidio Morales Vides (3 alt.).....	61	Nombre Comercial	
Cartel No. 372.- José Alidio Morales Vides (3 alt.).....	61	Cartel No. R008067.....	83
Cartel No. 373.- María Esperanza Rodríguez de Ramos (3alt.).....	61	Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. 374.- José Benedicto Baires Soriano (3 alt.) ...	61-62	Carteles Nos. R008027, R008052, R008054, R008055, R008056.....	83-87
Título de Dominio		Matrículas de Comercio	
Cartel No. 375.- Juan Ramón Canales Sosa (3 alt.).....	62	Carteles Nos. F039841, F039872, F039974, R008041, R008058, R008066.	87-89
DE TERCERA PUBLICACIÓN		Convocatorias	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. F039922, F040010, F040023, F040024, F040026.	89-91
Cartel No. 381.- Edgar Adolfo Zelaya Mejía y otros (3alt.).....	62	Subasta Pública	
SECCION CARTELES PAGADOS		Carteles Nos. F039837, F039899, F039960.	91-92
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		Reposición de Certificados	
Declaratoria de Herencias		Carteles Nos. F039883, F039920, F039923, F039933, F039936, F039938, F039939, F039952, F039955, F039956, F039957.	92-95
Carteles Nos. F039851, F039868, F039880, F039881, F039913, F039915, F039924, F039925, F039926, F039927, F039943, F039953, F039958, F039966, F039969, F039971, F039980, F039991, F039995, F039996, F039997, F040003, F040013, F040014, F040017, F040018, F040034, R008061, R008062, R008065.	63-69	Derechos de Propiedad	
Aceptación de Herencias		Cartel No. F039944.....	95-96
Carteles Nos. F039879, F039892, F039898, F039928, F039934, F039941, F039963, F039842, F039857, F039865, F039878, F039884, F039894, F039901, F039914, F039916, F039947, F039964, F039970, F039973, F039998, F040015, F040020, R007544, R008025, R008026.	69-75	Marca Industrial	
Títulos de Propiedad		Carteles Nos. R008031, R008032, R008034, R008035, R008045, R008046, R008047, R008050, R008051, R008053.	96-99
Carteles Nos. F039828, F039854, F039856, F039976.	75-77	Otros	
		Cartel No. F039847.....	99
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. R008028, R008029, R008030, R008033, R008036, R008037, R008038, R008039, R008040, R008042, R008043, R008048, R008049.	100-103

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Reposición de Póliza de Seguros		Utilidad y Necesidad	
Cartel No. R008044.	103	Cartel No. F039706.	127
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencias		Título Municipal	
Carteles Nos. F039503, F039509, F039517, F039527, F039543, F039556, F039579, R007912, R007919, F039697, F039709.	104-06	Cartel No. R007923.	127-128
Títulos de Propiedad		Otros	
Carteles Nos. F039424, F039570, F039572.	107	Cartel No. R007924.	128
Títulos Supletorios		Marcas de Servicios	
Carteles Nos. F039531, F039542, F039582, R007935.	107-108	Carteles Nos. F039429, F039433, F039444, F039449, F039450, F039462, F039463, R007940, R007945.	128-131
Renovación de Marcas		Sentencia Muerte Presunta	
Carteles Nos. F039434, F039437, F039438, F039440, F039442, F039443, F039448, F039451, F039453, F039455, F039457, F039461, F039464, F039465, F039467, F039468, F039471, F039473, F039474, R007927.	109-114	Cartel No. F039667.	131-132
Marcas de Fábrica		DE TERCERA PUBLICACIÓN	
Carteles Nos. F039431, F039435, F039441, F039446, F039447, F039452, F039454, F039458, F039460, F039466, F039469, F039472, F039491, F039492, F039624, R007925, R007926, R007928, R007936, R007937, R007938, R007939, R007943, R007946.	114-121	Aceptación de Herencias	
Nombre Comercial		Carteles Nos. F039091, F039097, F039116, F039117, F039147, F039149, F039163, F039183, F039185.	133-135
Cartel No. R007933.	122	Títulos de Propiedad	
Señal de Publicidad Comercial		Carteles Nos. F039048, R007851, R007871.	135-136
Cartel No. F039439.	122	Títulos Supletorios	
Matrículas de Comercio		Carteles Nos. F039072, F039153, F039155.	136-137
Carteles Nos. F039537, R007915, R007916, R007918, R007922, R007942.	122-124	Marca de Fábrica	
Convocatoria		Cartel No. R007854.	137
Cartel No. F039541.	124	Matrículas de Comercio	
Subastas Públicas		Carteles Nos. F039056, F039101, R007869, R007873.	137-138
Carteles Nos. F039591, F039621, R007934.	125-126	Convocatorias	
Reposición de Certificado		Carteles Nos. R007845, R007892.	139
Cartel No. F039547.	126	Subastas Públicas	
Disolución de Sociedades		Carteles Nos. F039037, F039065, F039075, F039089, F039092, F039095, F039110, F039134.	139-142
Carteles Nos. F039500, F039501.	126-127	Aumentos de Capital	
		Carteles Nos. R007849, R007863.	143
		Disolución de Sociedades	
		Carteles Nos. F039090, R007847.	143-144
		Solicitud de Nacionalidad	
		Cartel No. F039576.	144
		Utilidad y Necesidad	
		Cartel No. F038319.	144

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 252.-

San Salvador, 10 de marzo de 2006.-

De conformidad con lo establecido en los Arts. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, Literal c) de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente modificación presupuestaria, en la parte correspondiente al Órgano Judicial, Unidad Presupuestaria 04 Infraestructura Física, Línea de Trabajo 01 Infraestructura Física, así:

Modifícase el numeral 5 Listado de Proyectos de Inversión Pública, por la incorporación de los proyectos Nos. 2790 Construcción del Centro Judicial "Dr. David Rosales Padre", de San Miguel, con un monto de \$ 167,715; y 3382 Construcción Centro Judicial Integrado de Santiago de María, Usulután, con monto de \$ 14,845; asimismo, se refuerzan los proyectos Nos. 3378 Construcción, Readecuación y Ampliación Centro Integrado de Justicia "Dr. Isidro Menéndez" (Penal), con la cantidad de \$ 1,696,170; y el 3381 Construcción Bodega Regional de Decomisos, Usulután, con un monto de \$ 306,200; cuyos fondos suman la cantidad de \$ 2,184,930 que serán tomados del proyecto No. 3379 Construcción Centro Judicial Integrado de Ciudad Delgado, San Salvador; consecuentemente, los referidos movimientos modifican el mencionado apartado en el número de proyectos y montos de éstos, así:

Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	<i>04 Infraestructura Física 01 Infraestructura Física</i>					
2790	<i>Construcción del Centro Judicial "Dr. David Rosales Padre", de San Miguel</i>	<i>Fondo General</i>	<i>100 %</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Junio /2006</i>	<i>167,715</i>
3378	<i>Construcción, Readecuación y Ampliación Centro Integrado de Justicia "Dr. Isidro Menéndez" (Penal)</i>	<i>Fondo General</i>	<i>100 %</i>	<i>San Salvador</i>	<i>Dic. /2006</i>	<i>5,696,170</i>
3379	<i>Construcción Centro Judicial Integrado de Ciudad Delgado, San Salvador</i>	<i>Fondo General</i>	<i>100 %</i>	<i>Ciudad Delgado</i>	<i>Dic. /2006</i>	<i>3,198,890</i>
3381	<i>Construcción Bodega Regional de Decomisos, Usulután</i>	<i>Fondo General</i>	<i>100 %</i>	<i>Usulután</i>	<i>Dic. /2006</i>	<i>356,200</i>
3382	<i>Construcción Centro Judicial Integrado de Santiago de María, Usulután</i>	<i>Fondo General</i>	<i>100 %</i>	<i>Usulután</i>	<i>Junio /2006</i>	<i>14,845</i>

COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 253.-

San Salvador, 13 de marzo de 2006.-

De conformidad a lo establecido en el Art. 26 lit. b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, creada mediante Decreto Legislativo No. 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase lo emitido en la Resolución No. 1-CDF-655/06 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 2 de marzo de 2006, que dice:

“Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del “ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005” y analizado el documento FDI No. 07/06 preparado por la Administración del FOSEP en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado “El Beneficiario”, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 349,831.03), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos de FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación del Consorcio formado por las empresas INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA (ITYAC) y MAURICIO A. LARA Y ASOCIADOS S.A., para la formulación del “ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005”, bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 349,831.03)

B. TASA DE SERVICIO

El Siete punto cinco por ciento (7.5 %) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2006, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2006, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3 %) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del “ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005.”

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del “ES CONFORME” del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y copias.

- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
- c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10 % del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,478.03), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el "ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005" bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,478.03).

B. Tasa de servicio

El Siete punto cinco por ciento (7.5 %) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones**De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2006, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2006 revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3 %) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del "ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005".

F. Período de Desembolso

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G, del romano I, de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar a la Presidencia del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con el Consorcio formado por las empresas INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA (ITYAC) y MAURICIO A. LARA Y ASOCIADOS S.A., para el desarrollo del "ESTUDIO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CONDICIÓN DE LA RED VIAL 2005".

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 259.

San Salvador, 14 de marzo de 2006.

De conformidad a lo establecido en el Art.45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con base a la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

- A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD \$
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2006-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	2,044,575
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
0400 TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL			
01 Servicio Civil			
2006-0400-1-01-03-21-1	Resolución de Peticiones	51	84
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	2,847
02-21-1	Administración General	51	9,969
		54	173
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	759
04-21-1	Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos	51	436
05-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	51	1,139
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia			
2006-0500-1-02-01-21-1	Servicios de comunicación Oficial de la Presidencia	51	85
04 Fortalecimiento Familiar			
2006-0500-3-04-02-21-1	Asistencia Alimentaria	51	1,619
05 Secretaría Técnica			
2006-0500-1-05-01-21-1	Análisis	51	9,992
02-21-1	Modernización	51	4,052
			31,071
0700 RAMO DE HACIENDA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	28,795
02-21-1	Crédito e Inversión Pública	51	5,780
03-21-1	Administración General	51	11,285
04-21-1	Sistema de Administración Financiera Integrada	51	7,885
02 Administración del Presupuesto Público			
2006-0700-1-02-01-21-1	Dirección y Apoyo Administrativo	51	1,670
03 Servicios Tributarios Internos			
2006-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	51	10,365
02-21-1	Fiscalización	51	126,980
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro Tributario	51	22,870

04 Renta de Aduanas			
2006-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	51	325
05 Administración del Tesoro			
2006-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	51	7,120
02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	51	12,150
03-21-1	Transferencia de Fondos por Egresos Presupuestarios y Otros Fondos de Manejo Especial	51	1,585
07 Apelaciones Tributarias			
2006-0700-1-07-01-21-1	Dirección y Soporte Administrativo	51	1,230
02-21-1	Servicios Técnicos Tributarios	51	4,305
			242,345
0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0800-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	6,270
02-21-1	Dirección Administrativa	51	114
04-21-1	Protocolo y Ordenes	51	1,173
05-21-1	Unidad de Asesoría Jurídica	51	4,952
06-21-1	Unidad de Comunicaciones	51	612
07-21-1	Unidad de Informática	51	3,663
10-21-1	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	51	106
11-21-1	Unidad de Planificación y Proyectos	51	506
02 Servicio Diplomático y Consular			
2006-0800-1-02-02-21-1	Coordinación del Servicio Exterior	51	4,763
04-21-1	Academia Diplomática	51	76
03 Administración de Política Internacional			
2006-0800-1-03-01-21-1	Política Exterior	51	8,084
04 Soberanía Nacional y Fronteras			
2006-0800-1-04-02-21-1	Unidad Coordinadora de Asuntos Fronterizos	51	1,364
05 Administración de Cooperación Externa			
2006-0800-3-05-01-21-1	Cooperación Externa	51	831
			32,514
1700 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1700-2-01-01-21-1	Dirección, Administración y Gestión Financiera	51	3,975
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad			
2006-1700-2-02-01-21-1	Delitos Generales	51	40,384
02-21-1	Menor Infractor	51	331
03 Defensa de los Intereses del Estado			
2006-1700-2-03-01-21-1	Representación Judicial	51	7,406
			52,096

2300 RAMO DE GOBERNACION

01 Dirección y Administración Institucional

2006-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	11,273
02-21-1	Administración General	51	9,422
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	1,129
04-21-1	Planificación Estratégica	51	3,743

02 Seguridad Ciudadana

2006-2300-2-02-01-21-1	Participación Ciudadana	51	13,129
02-21-1	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguardar Vidas	51	16,029
03-21-1	Servicios de Comunicación	51	1,567
04-21-1	Prevención Social del Consumo de Drogas	51	3,076

03 Gobernación

2006-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	51	1,473
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51	696
03-21-1	Servicio Postal	51	56,634

04 Justicia

2006-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51	2,508
02-21-1	Divulgación Jurídica	51	3,955

05 Servicios de Seguridad Pública

2006-2300-2-05-01-21-1	Dirección y Administración	51	136,115
02-21-1	Eficacia Policial	51	1,074,924
03-21-1	Servicio de Inspectoría	51	3,957

06 Servicios de Reclusión y Readaptación

2006-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	51	116,377
------------------------	--------------------------	----	---------

07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades

2006-2300-2-07-03-21-1	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes-Fondo General	56	6,872
------------------------	---	----	-------

1,462,879

3100 RAMO DE EDUCACION

01 Dirección y Administración Institucional

2006-3100-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	14,890
02-21-1	Administración General	51	22,634
03-21-1	Dirección y Administración Descentralizada	51	15,118
04-21-1	Dirección de Infraestructura Educativa	51	5,526
05-21-1	Monitoreo y Evaluación	51	5,301
06-21-1	Educación Superior	51	1,685

04 Educación Media

2006-3100-3-04-01-21-1	Atención a Educación Media	51	20,596
------------------------	----------------------------	----	--------

05 Educación No Formal

2006-3100-3-05-01-21-1	Educación de Adultos	51	25,353
------------------------	----------------------	----	--------

08 Fortalecimiento del Acceso, Calidad y Equidad de la Educación

2006-3100-3-08-01-21-1	Dirección Nacional de Educación	51	21,593
02-21-1	Dirección Nacional de Juventud	51	2,970
03-21-1	Dirección Nacional de Tecnologías Educativas	51	4,081

09	Concultura			
2006-3100-3-09-01-21-1	Dirección y Administración	51		12,457
02-21-1	Prestación de los Servicios Culturales Nacionales	51		16,397
11	Bienestar Magisterial			
2006-3100-3-11-01-21-1	Dirección y Administración	51		278
				<hr/>
				168,879
				<hr/> <hr/>
3300	RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
01	Dirección y Administración Institucional			
2006-3300-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51		1,082
02-21-1	Dirección Administrativa	51		659
02	Servicios Laborales			
2006-3300-3-02-01-21-1	Asistencia Laboral	51		75
				<hr/>
				1,816
				<hr/> <hr/>
4100	RAMO DE ECONOMIA			
01	Dirección y Administración Institucional			
2006-4100-4-01-03-21-1	Apoyo Administrativo Financiero	51		1,382
06	Regulación de Obligaciones Mercantiles y Contables			
2006-4100-4-06-01-21-1	Auditoría y Sistemas de Información	51		312
07	Estadística y Censos			
2006-4100-4-07-02-21-1	Estadísticas Continuas y Sociales	51		894
08	Apoyo a Instituciones Adscritas			
2006-4100-4-08-05-21-1	Superintendencia de Competencia	56		4,694
				<hr/>
				7,282
				<hr/> <hr/>
4300	RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
01	Dirección y Administración Institucional			
2006-4300-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	51		11,154
02	Obras Públicas			
2006-4300-4-02-02-21-1	Mantenimiento de la Red Vial Nacional	51		3,193
03	Vivienda y Desarrollo Urbano			
2006-4300-3-03-01-21-1	Promoción y Desarrollo Habitacional	51		3,441
02-21-1	Ordenamiento del Desarrollo Urbano	51		5,692
04	Transporte			
2006-4300-4-04-01-21-1	Registro y Regulación del Transporte	51		1,233
				<hr/>
				24,713
				<hr/> <hr/>
4400	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
01	Dirección y Administración Institucional			
2006-4400-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51		8,919
02-21-1	Administración y Finanzas	51		1,497

		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD \$
02 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales			
2006-4400-4-02-01-21-1	Gestión del Patrimonio Natural	51	3,437
02-21-1	Gestión Ambiental	51	3,647
04-21-1	Inspectoría Ambiental	51	1,596
			19,096
4600 RAMO DE TURISMO			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-4600-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,800
Total			2,044,575

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, disminúyase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

**2302 UNIDAD TECNICA EJECUTIVA
INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622300	Ramo de Gobernación		6,872

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-2302-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	2,311
02-21-1	Administración y Finanzas	51	1,434
02 Apoyo Sectorial			
2006-2302-2-02-01-21-1	Educación Pública y Reforma Legal	51	57
02-21-1	Planificación y Fortalecimiento Institucional	51	3,070
			6,872

**4117 SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100	Ramo de Economía		4,694

EGRESOS

01 Eficiencia Económica de los Mercados			
2006-4117-4-01-01-21-1	Promoción, Protección y Garantía de la Competencia	51	4,694

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 266.

San Salvador, 15 de marzo de 2006.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva; entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Economía, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
RAMO DE ECONOMIA		
02 Política Comercial y Administración de Tratados		
2006-4100-4-02-01-21-1	Política Comercial	
	51	12,366
	54	2,025
		<hr/>
		14,391
		<hr/> <hr/>
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE		
RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2006-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos	
	Corrientes	
	99	14,391
		<hr/> <hr/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 272.

San Salvador, 16 de marzo de 2006.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Registro Nacional de las Personas Naturales, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
01 Dirección y Administración Institucional		
2006-0301-1-01-02-21-1	Administración y Gestión Financiera	
	51	15,785
		<hr/> <hr/>
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:		
01 Dirección y Administración Institucional		
2006-0301-1-01-01-21-1	Dirección Superior	
	51	15,785
		<hr/> <hr/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 273.

San Salvador, 16 de marzo de 2006.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, así:

ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD \$
4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA			
04- Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego			
2006-4200-4-04-01-22-1	Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego	61	3,811,192

ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:

0700 RAMO DE HACIENDA			
10- Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2006-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	3,811,192

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ.

ACUERDO No. 260.

San Salvador, 14 de marzo de 2006.

De conformidad a lo que establece el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 59 Literal c) de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", se introducen las modificaciones siguientes:

- En la parte II "INGRESOS", Rubro 31 "ENDEUDAMIENTO PÚBLICO", Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, modifícase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se incrementa en \$ 505,259

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se disminuye en \$ 505,259

- En la parte III "GASTOS", en lo que corresponde al RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, modifícase lo siguiente:

Numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública se modifican, los proyectos siguientes:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	02 Obras Públicas					11,044,490
	03 Inversión en Infraestructural Vial					11,044,490
3128	Mejoramiento del Camino Usu 14, Tramo Santa Elena – Las Cruces – San Pedro - Arenales – Juruapa (Préstamo BID No. 1314/OC-ES)	Fondo General Préstamo Externo	100% de avance	Usulután	Dic/2006	1,900,844 218,685 1,682,159
3129	Mejoramiento del Camino Rural Tramo San Vicente–Verapaz–Guadalupe Intersección Ramal (San Pedro Nonualco – Santa María Ostuma) Préstamo BID No. 1314/OC-ES	Fondo General Préstamo Externo	100% de avance	San Vicente La Paz	Dic/2006	340,995 36,080 304,915

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
3134	Pavimentación del Camino Rural Chapeltique – Guatajagua – Yamabal – Gotera (Préstamo BID No. 1314/OC-ES)		100% de avance	Morazán	Dic/2006	1,227,950
		Fondo General		San Miguel		86,290
		Préstamo Externo				1,141,660
3155	Prolongación Calle a San Antonio Abad entre 75 Av. Norte y Av. Masferrer (Préstamo BCIE No. 1417)		67% de avance	San Salvador	Dic/2006	5,574,771
		Fondo General				1,833,346
		Préstamo Externo				3,741,425
3448	Ampliación 59 Avenida entre Alameda Juan Pablo II y Avenida Olímpica, San Salvador (Préstamo BCIE No. 1417)		100% de avance	San Salvador	Dic/2006	635,988
		Fondo General				4,698
		Préstamo Externo				631,290
3919	Ampliación del Paso a Desnivel CA: 1 – CA:4 (El Trébol) Préstamo BCIE No. 1417		100% de avance	La Libertad	Dic/2006	554,241
		Fondo General				122,895
		Préstamo Externo				431,346
3929	Reconstrucción de Caja sobre Arenal Monserrat en Calle Francisco Meléndez y Av. 29 de Agosto, San Salvador	Fondo General	100% de avance	San Salvador	Abril/2006	406,047
3983	Construcción de Cafetería en el Plantel La Lechuza del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	Fondo General	100% de avance	San Salvador	Marzo/2006	89,892
4037	Construcción Obras de Mitigación Quebrada La Mascota al Norte Comunidad ADESCO Roma	Fondo General	100% de avance	San Salvador	Junio/2006	313,762

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO N° 1171**

San Salvador, 10 de noviembre de 2005

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **CONACYT**, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **SIMBOLOS GRAFICOS. COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD, PARTE 1: PRINCIPIOS DE DISEÑO PARA LAS SEÑALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. NSR 01.00.01:05; y**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **CINCO**, del Acta Número **QUINIENTOS DIEZ**, de la Sesión celebrada el veintiocho de septiembre del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1°) **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **SIMBOLOS GRAFICOS. COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD. PARTE 1: PRINCIPIOS DE DISEÑO PARA LAS SEÑALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. NSR 01.00.01:05**, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSR ISO 3864-1:05

**SIMBOLOS GRAFICOS. COLORES Y SEÑALES DE
SEGURIDAD. PARTE 1: PRINCIPIOS DE DISEÑO PARA LAS
SEÑALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE
TRABAJO.**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma ISO 3864-1:2003.

ICS 01.080.10

NSR 01.00.01:05

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226-2800, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

1. OBJETO

Esta norma establece la identificación de los colores de seguridad y los principios de diseño de las señales de seguridad usadas en los lugares de trabajo y en áreas públicas con el propósito de informar sobre la prevención de accidentes, protección contra incendios, peligros a la salud y evacuación de emergencias. Además establece, los principios básicos a ser aplicados cuando se elaboren normas que contengan señales de seguridad.

Esta parte de la norma es aplicable a los lugares de trabajo y todos los sectores donde las cuestiones relacionadas con la seguridad lo requieran. Sin embargo, esta parte no se aplica a las señalizaciones usadas en las vías férreas, el tráfico por carreteras, ríos, tráfico aéreo y marítimo y generalmente, lo que se dice de aquellos sectores que están sujetos a otros tipos de regulaciones diferentes.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de esta parte de la Norma, se aplican las siguientes definiciones:

2.1 Coeficiente de retroreflexión R' (en un plano de superficie retroreflectiva): el cociente de la intensidad luminosa (I) del material retrorreflector en la dirección de la observación, por el producto de la iluminancia (E_{\perp}) en la superficie retrorefractora sobre un plano perpendicular a la dirección de la luz incidente y su área (A).

$$R' = \frac{I}{E_{\perp} A}$$

2.2 Material combinado: materiales que combinan las características ópticas de fotoluminiscencia y los materiales retrorreflexivos.

2.3 Detalle crítico: elemento de un símbolo gráfico sin el cual el símbolo gráfico no es entendible.

2.4 Fluorescencia: fotoluminiscencia en la que la radiación óptica emitida resulta de las transmisiones directas desde el nivel de energía foto excitado a un nivel inferior, teniendo lugar estas transiciones generalmente dentro de los 10 ns después de la excitación

2.5 Iluminación de contraste: k es el cociente de la iluminación del color de contraste L_1 , y del color de seguridad

$$k = \frac{L_1}{L_2}$$

2.6 Factor de iluminación: radio de la iluminación del elemento de superficie en dirección dada, para esta de un reflector o de un difusor transmitido idénticamente iluminado.

2.7 Luminiscencia: emisión por átomos, moléculas o iones en un material, de una radiación óptica que, para ciertas longitudes de onda o regiones del espectro es superior a la radiación debida a la emisión térmica del material a la misma temperatura, como resultado de que estas partículas son excitadas por otras formas de energía más que por la agitación térmica.
[IEC 60050-845-04-18]

2.8 Material corriente: material que no es ni retrorreflexivos, ni luminiscentes.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

2.9 Material retroreflectivo: material que refleja la radiación en una dirección cerrada y opuesta a la dirección de la cual proviene.

2.10 Fosforescencia: fotoluminiscencia retardada por la acumulación de energía en un nivel intermedio de energía.
[IEC 80050-845-04-23]

2.11 Fotoluminiscencia: luminiscencia producida por la absorción de la radiación óptica.
[IEC 60050-845-04-19]

2.12 Color de seguridad: color con propiedades especiales para la cual es atribuido un significado de seguridad.

Nota 1. Las propiedades de los colores de seguridad son dadas en el capítulo 11.

2.13 Marcado de seguridad: marcado que adopta el uso del color de seguridad y/o el color de contraste para expresar un mensaje de seguridad o la interpretación de un objeto o la ubicación en un lugar visible.

2.14 Señal de seguridad: señal que da un mensaje general de seguridad, obtenida por la combinación de un color y una forma geométrica y que mediante la adición de un símbolo gráfico, da un mensaje particular de seguridad

2.15 Señal complementaria: señal que está superpuesta a otra señal y que su propósito principal es proveer una información adicional.

4. PROPOSITO DE LOS COLORES Y DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

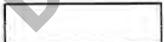
4.1 El propósito de los colores y de las señales de seguridad es de llamar rápidamente la atención sobre objetos y situaciones que afecten la seguridad y la salud y para lograr una comprensión rápida de un mensaje específico.

4.2 Las señales de seguridad deberán ser usadas únicamente para dar instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y la salud.

5. SIGNIFICADO GENERAL DE LAS FORMAS GEOMETRICAS Y DE LOS COLORES DE SEGURIDAD

El significado general asignado para las formas geométricas, los colores de seguridad y de contraste para las señales de seguridad, se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1 — Significado general y formas geométricas, de los colores de seguridad y de contraste

Formas geométricas	Significado	Color de seguridad	Color de contraste	Color del símbolo gráfico	Ejemplos de los usos
 Círculo con barra diagonal	Prohibición	Rojo	Blanco ¹⁾	Negro	<ul style="list-style-type: none"> No fumar No estacionar vehículos No beber
 Círculo	Acción obligatoria	Azul	Blanco ¹⁾	Blanco	<ul style="list-style-type: none"> Protección de los ojos Uso de equipos de protección personal Apagar antes de comenzar el trabajo
 Triángulo equilátero	Advertencia	Amarillo	Negro	Negro	<ul style="list-style-type: none"> Peligro, superficie caliente Peligro de ácido Peligro, alto voltaje
 Cuadrado  Rectángulo	Condición segura Significa escape Equipos de seguridad	Verde	Blanco ¹⁾	Blanco	<ul style="list-style-type: none"> Habitación de primeros auxilios Salida de incendios Punto de evacuación contra incendio
 Cuadrado  Rectángulo	Seguridad contra incendios	Rojo	Blanco ¹⁾	Blanco	<ul style="list-style-type: none"> Punto de llamada para alarma de fuego Equipo de extinción de incendio Extintor de incendio
 Cuadrado  Rectángulo	Información complementaria	Blanco o del color de la señal de seguridad	Negro o del color de contraste relevante de la señal de seguridad	Color relevante del círculo de la señal de seguridad	Apropiado para reflejar un mensaje que se da por un símbolo gráfico

¹⁾ El color blanco de contraste incluye el color de contraste para el material fosforescente bajo las condiciones de la luz del día con las propiedades que han sido definidas en la Tabla 4.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

6. PROCESO DE NORMALIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE DISEÑO PARA SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

El proceso de elaboración de los símbolos gráficos para las señales de seguridad y posiblemente su posible futura inclusión en la ISO 7010 deberá comenzar con la clara definición del mensaje específico a ser comunicado y los otros detalles requeridos para la conclusión de su aplicación para la normalización de las señales de seguridad.

En el caso que solamente una sola de las variantes sea definida, los diseñadores de gráficos de los países miembros, de la ISO, tomarán otra alternativa.

El proceso de selección de las variantes para la comprensión se probarán acorde con la ISO 9166 y serán las siguientes:

- En una colección de variantes con contenido muy similar se reducirá a una variante;
- Exclusión de variantes alrededor de una prueba / inclusión en la ISO 7000, ISO 7001 y en la IEC 60417-2;
- Asegurarse de conformar el color y la forma de acuerdo con la ISO 3864-1;
- Exclusión de variantes que ofrezcan una fuerte posibilidad de confusión debido a similitud gráfica o duplicidad con símbolos gráficos normalizados u otros elementos gráficos.

El criterio de aceptabilidad a normalizar se dan en la ISO 7010.

7. DISPOSICIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**7.1 GENERALIDADES**

Los colores de seguridad, los colores de contraste y las formas geométricas (ver capítulo 5) serán usadas solamente en las siguientes combinaciones para obtener los cinco tipos básicos de señales de seguridad. (Ver figuras de la 1 a la 7).

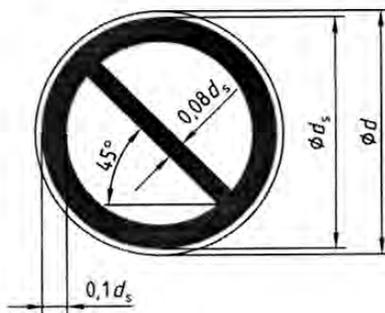
Donde un símbolo gráfico no es suficiente para indicar el significado de un diseño particular, el significado deberá ser obtenido preferiblemente por el uso de una señal general apropiada junto con la señal complementaria (ver las figuras de la 8 a la 16).

Los bordes son recomendados para resaltar el contraste entre la señal de seguridad y/o la complementaria y el contorno. El valor de los bordes es de 0,025 a 0,05 de la forma geométrica como se muestra en las Figuras de la 1 a la 10 y usando las dimensiones "a_s" para la señal rectangular. En la práctica la razón *d* es igual para *d_s* y *b* es igual para *b_s* con una tolerancia de un 5%.

Los bordes de las señales de seguridad transiluminadas no deberán tener una iluminación mayor que el color de contraste.

7.2 SEÑALES DE PROHIBICION

Las señales de prohibición deberán conformarse de acuerdo con los requisitos que se dan en la Figura 1



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

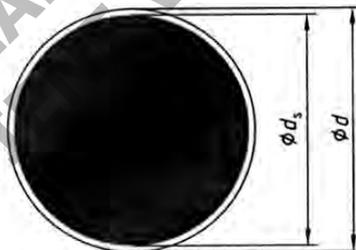
Color de base:	blanco
Banda circular y barra diagonal:	roja
Símbolo:	negro
Borde:	blanco

El color de seguridad rojo deberá cubrir al menos el 35% del total del área de la señal.

Figura 1 — Requisitos de diseño para la señal de prohibición

7.3 SEÑALES DE ACCION OBLIGATORIA

Las señales de acción obligatorias deberán conformarse de acuerdo con los requisitos que se dan en la Figura 2.



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

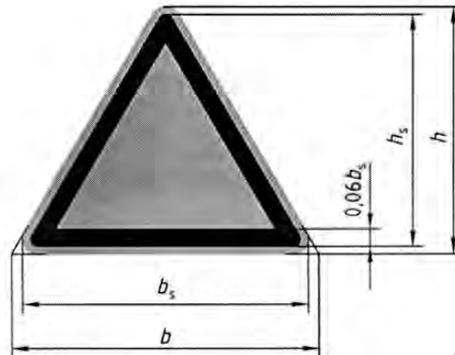
Color de base:	azul
Símbolo:	blanco
Borde:	blanco

El color de seguridad azul deberá cubrir al menos el 50 % del área de la señal.

Figura 2 — Requisitos de diseño para la señal de acción obligatoria

7.4 SEÑALES DE ADVERTENCIA

Las señales de advertencia deberán conformarse de acuerdo con los requisitos que se dan en la Figura 3.



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

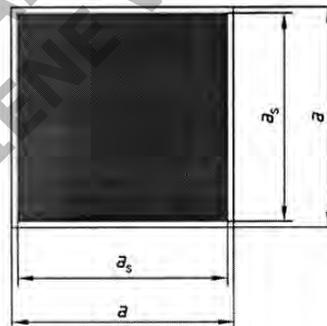
Color de base:	amarillo
Base triangular:	negra
Símbolo:	negro
Borde:	amarillo o blanco

El color de seguridad deberá cubrir al menos el 50 % del área total de la señal.

Figura 3 — Requisitos de diseño para la señal de advertencia

7.5 SEÑALES PARA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD

Las señales para la condición de seguridad deberán conformarse de acuerdo con los requisitos que se dan en las figuras 4 ó 5.

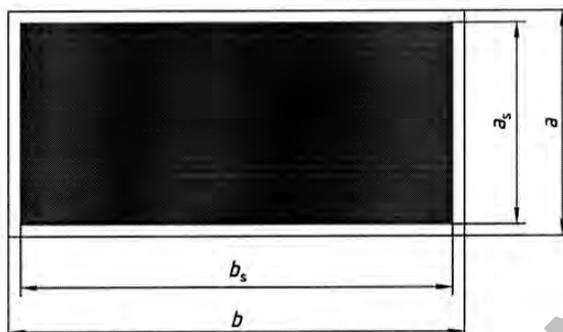


Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

Color de base:	verde
Símbolo:	blanco
Borde:	blanco

El color de seguridad verde deberá cubrir al menos el 50 % del área de la señal.

Figura 4 — Requisitos de diseño para la señal de condición de seguridad



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

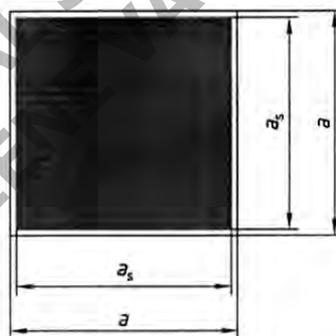
Color de base:	verde
Símbolo:	blanco
Borde:	blanco

El color de seguridad verde deberá cubrir al menos el 50 % del área de la señal.

Figura 5 — Requisitos de diseño para una señal rectangular de condición de seguridad

7.6 SEÑALES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Las señales de seguridad para la protección contra incendios deberán conformarse de acuerdo con los requisitos que se dan en las Figuras 6 ó 7.



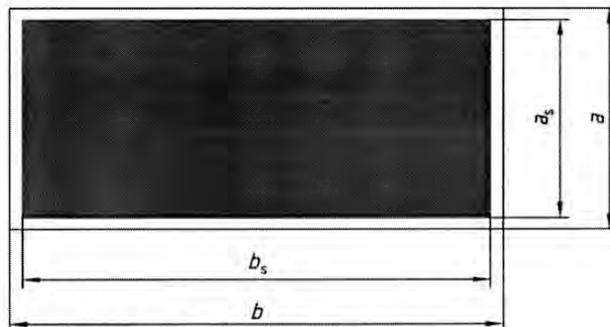
Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

Color de base:	verde
Símbolo	blanco
Borde:	blanco

Color de base:	rojo
Símbolo gráfico:	blanco
Borde:	blanco

El color de seguridad rojo deberá cubrir al menos el 50 % del área de la señal.

Figura 6 — Requisitos de diseño para una señal cuadrada de seguridad contra incendios



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

Color de base:	rojo
Símbolo	blanco
Borde:	blanco

El color de seguridad rojo deberá cubrir al menos el 50 % del área de la señal.

Figura 7— Requisitos de diseño para una señal rectangular de seguridad contra incendios

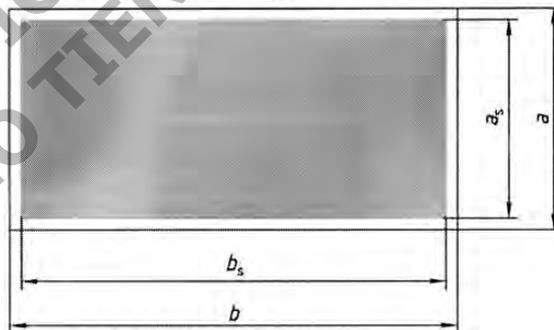
8. DISEÑO DE LAS SEÑALES COMPLEMENTARIAS, LAS COMBINADAS SEÑALES MÚLTIPLES

8.1 GENERALIDADES

El texto puede ser usado para complementar o aclarar el significado del símbolo(s) gráfico(s) usado en una señal de seguridad. El mismo tendrá que ser o no colocado en una señal complementaria separada o incluida como parte de una señal combinada.

8.2 SEÑALES COMPLEMENTARIAS

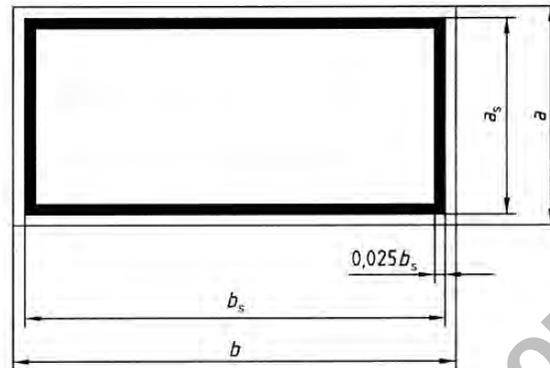
La señal complementaria deberá cumplir con los requisitos de diseño dados en las Figuras 8 ó 9.



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

Color de base:	blanco o el color de seguridad de la señal de seguridad
Símbolo:	color de contraste pertinente
Borde:	blanco
Contorno:	negro

Figura 8 — Requisitos de diseño para una señal complementaria



Los colores de la señal de seguridad deberán ser los siguientes:

Color de base:	blanco o el color de seguridad de la señal de seguridad
Color de símbolo o texto:	color de contraste pertinente
Borde:	blanco
Contorno:	negro

Figura 9— Requisitos de diseño para una señal complementaria con un contorno

8.3 POSICIÓN ASIGNADA A LA SEÑAL COMPLEMENTARIA

Las posiciones de las señales complementarias son mostradas en la Figura 10. La señal complementaria deberá ser colocada debajo (ver Figura 11), a la derecha (ver Figura 12) o a la izquierda de la señal de seguridad.



Figura 10— Posición asignada a la señal complementaria

8.4 COMBINACION DE SEÑALES

La combinación de señales contiene a la señal de seguridad y a la señal complementaria en un soporte rectangular. Los ejemplos son mostrados en las Figuras 11 y 12.



Los colores de la señal deberán ser los siguientes:

Color del soporte de la señal:	color de la señal de seguridad o blanco
Símbolo o color del texto:	color de contraste pertinente

Figura 11— Disposición para una señal combinada con la señal complementaria debajo de la señal de seguridad



Los colores de la señal deberán ser los siguientes:

Color del soporte de la señal:	color de la señal de seguridad o blanco
Símbolo o color del texto:	color de contraste pertinente

Figura 12— Disposición para una señal combinada con la señal complementaria a la derecha de la señal de seguridad

8.5 SIGNIFICADOS DE UNA SEÑAL MÚLTIPLE PARA LA COMUNICACIÓN EN MENSAJES DE SEGURIDAD COMPLEJOS

Una señal múltiple es una combinación de señales que contienen dos o más señales de seguridad y/o señales complementarias asociadas en un mismo portador rectangular. Un ejemplo para una disposición de una señal múltiple usada para comunicar una advertencia, una instrucción de obligación para evitar el riesgo a un daño y/o suministrar un mensaje de prohibición se dan en la Figura 13.

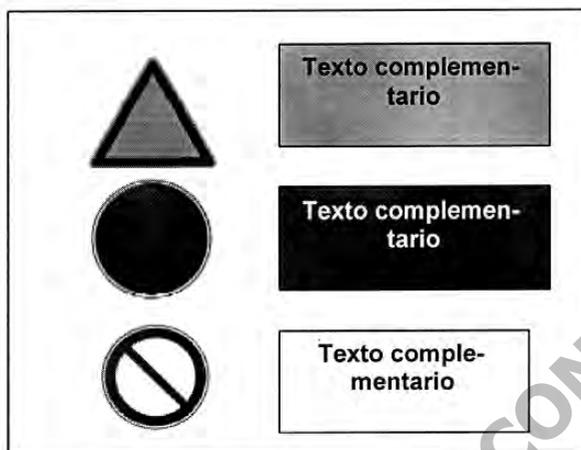


Figura 13— Ejemplo para la disposición de una señal múltiple

8.6 SEÑALES COMBINADAS USANDO SEÑAL COMPLEMENTARIA REPRESENTANDO UNA FLECHA, CON O SIN SEÑAL DE UN TEXTO COMPLEMENTARIO

La señal de un símbolo gráfico, una señal complementaria y una señal complementaria usando una flecha direccional puede ser combinada para proveer un mensaje de seguridad. Los ejemplos se dan en las Figuras de la 14 a la 16.



Izquierda

Izquierda

Figura 14—Ejemplo de una señal combinada con flecha direccional hacia la izquierda



Derecha

Derecha

Figura 15— Señal combinada con flecha direccional hacia la derecha: Ejemplo 1



Seguir recto

Seguir recto

Figura 16— Señal combinada con flecha direccional para seguir recto: Ejemplo 2

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

9. DISPOSICIONES PARA EL MARCADO DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Las bandas son de igual ancho e inclinadas con un ángulo de aproximadamente 45° (ver Figuras de la 17 a la 20).

Los colores para el marcado de la señal de seguridad que indique localización de un peligro deberá ser una combinación de amarillo y el contraste con negro como se muestra en la Figura 17,



Combinación de los colores: amarillo y contraste con negro

Figura 17— Marcado de la señalización de seguridad para indicar la localización del peligro

Los colores para el marcado de la señal de seguridad que indique la prohibición o localización del equipamiento de protección contra incendios deberá ser una combinación del rojo y el contraste con blanco como se muestra en la Figura 18.



Combinación de los colores: rojo y contraste con blanco

Figura 18— Marcado de la señalización de seguridad para indicar la prohibición o localización de los equipos de protección contra incendios

Los colores para el marcado de la señal de seguridad que indique una instrucción obligatoria deberá ser una combinación del azul y el contraste con blanco como se muestra en la Figura 19.



Combinación de los colores: rojo y contraste con blanco

Figura 19— Marcado de la señalización de seguridad para indicar instrucción obligatoria

Los colores para el marcado de la señal de seguridad que indique una condición segura deberá ser una combinación del verde y el contraste con blanco como se muestra en la Figura 20.



Combinación de los colores: verde y contraste con blanco

Figura 20— Marcado de la señalización de seguridad para indicar condición segura

10. RELACION ENTRE LAS DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD Y LA DISTANCIA DE OBSERVACION

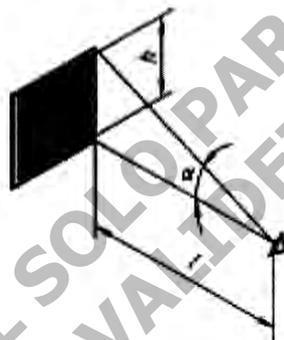
La relación entre la mayor distancia para la cual la señal de seguridad es legible y llamativa en su forma, color y la altura de la señal de seguridad junto con el factor de distancia Z esta dada por la siguiente ecuación:

$$h = l / Z$$

Donde:

- l es la distancia de observación;
- h es la altura de la señal;
- Z es el factor de la distancia = $1 / \tan \alpha$

Y h y l tienen las mismas unidades (ver Figura 21).



- l : Distancia de observación
- h : Altura de la señal
- Z : Factor de distancia = $1 / \tan \alpha$
- α : Extensión angular de la señal

Figura 21— Ejemplo para la extensión angular de una señal de seguridad

Para la altura h de la señal tomada (se muestra en las Figuras de la 1 a la 9):

- h_s para la señal de prohibición y la obligatoria,
- h_a para la señal de advertencia,
- h_{us} para la señal de condición segura, señal de seguridad contra incendios y señal complementaria.

El factor Z esta en dependencia de la altura de la señal, el tamaño de los detalles críticos, la iluminación de la señal y su contrastes con los alrededores.

El radio r es el cociente de la altura de la señal para que el tamaño del detalle critico sea de 15 o menos. Donde r sobrepasa a 15, el valor de Z deberá ser corregido por el factor de multiplicación de $15/r$.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

Bajo esta condición geométrica, el factor no corregido de la distancia Z válida para las señales de iluminación será de 100 si la iluminación incidente de la superficie de la señal es mayor que 50 lx y preferentemente más de 80 lx.

La señal transiluminada de salida y la señal de la ruta de escape direccional con un promedio de iluminación del color de contraste mayor de 500 cd/m² deberán ser el doble del factor de distancia y por lo tanto de la distancia de observación. También deberán ser suficientemente llamativos en entornos brillantes. En ambientes oscuros, la iluminación se reducirá para evitar luz intensa o perturbación.

Notas:

- 2) Los cálculos anteriores son basados en la probabilidad estadística de que el 95 % de las personas pueden advertir la señal de forma efectiva, fiablemente pueden resolverse el color y fiablemente pueden resolverse del detalle crítico de la señal de seguridad.
- 3) Para el color de seguridad iluminado por debajo de 2 cd/m² (*mesopic range of luminances*), la interpretación del color es considerablemente reducida. La distancia de observación también es reducida en las luminancias de 100 mcd/m² por ejemplo para el factor 4 comparado con las señales iluminadas bajo condiciones de la iluminación normales. En el plano en que la iluminación sea baja en el *range scotopic* de iluminación, una rendición del color son totalmente imposibles. La distancia de la observación en el *range scotopic* las iluminaciones de 5 mcd/m² por ejemplo es reducida por el factor de 18 comparado con las señales iluminadas bajo las condiciones de la iluminación normales.

11. PROPIEDADES DE COLORIMETRÍAS Y FOTOMÉTRICAS DE LOS COLORES DE SEGURIDAD Y LOS COLORES DE CONTRASTES

11.1 CONDICIONES

Los requisitos físicos que tiene que satisfacer la señal de seguridad son primeramente los relacionados con los colores durante el día.

Las medidas de las coordenadas de cromaticidad y el factor de iluminación β serán hechos como se especifica en la CIE 15.2.

Para las medidas de las coordenadas de cromaticidad y el factor de iluminación β ordinario, la iluminación y la señal iluminada externamente retroreflexiva, se considera que el material es iluminado por la luz del día como se representó por la norma de iluminación D 65 (ver IEC60050-845.03.12 y la ISO/CIE 10526) con un ángulo de 45° con la superficie normal y la observación hecha en la dirección de la normal (45/0 geometría).

Para las señales internamente iluminadas, la medida tiene que ser hecha con un colorímetro según la medida de iluminación. La señal tiene que ser transiluminada por la fuente de luz que brinde el fabricante.

El coeficiente de retroreflexión deberá ser medido acorde con la CIE 54, usando las normas de iluminación A (ISO/CIE 10526), con la condición que la entrada y el ángulo de observación estén en un mismo plano.

11.2 REQUISITOS

El color del área permitido para las señales de seguridad son mostradas en la Figura 22 y en la Tabla 2. Los colores que no son encontrados en estas coordenadas de cromaticidad no deberán ser usados para las señales de seguridad.

La señal puede ofrecer como reunir los requisitos de los colores precisos, en el caso que ellos también conformarán a los requisitos de Tabla 3.

Nota 4. Los colores de señales de seguridad que reúnen los requisitos de la Tabla 3 son probablemente tomados para que tomen muchos más tiempo en deteriorarse y por consiguiente permanecer mucho más tiempo dentro de los límites especificados en la Tabla 2. Los colores de contraste y el factor de iluminación para los colores fluorescentes son como se muestran en la Figura 22 y la Tabla 4.

La Tabla 5 contiene el coeficiente mínimo de retroreflexión para los materiales retroreflectivos.

Para las señales transiluminadas, las coordenadas x y y deberán ser del color que se da en la Tabla 2 y el contraste de iluminación se da en la Tabla 6.

La apariencia de señales de seguridad (la combinación del color específico, la forma geométrica y el símbolo gráfico) mantendrá el mismo significado bajo todas las condiciones de la iluminación especificadas como apropiado por el fabricante de la señal.

El Anexo A da la información práctica sobre los colores de seguridad.

Los materiales son considerados como no apropiados para su uso en las señales de seguridad cuando:

- los materiales retroreflectivos (Tabla 5), si durante su uso, los valores fotométricos del material retroreflectivo están por debajo del 50 % del mínimo requerido o si las coordenadas de cromaticidad están fuera del área de la frontera que se da en la Tabla 2;
- los materiales fluorescentes, si durante su uso, las coordenadas de cromaticidad están fuera de la frontera que se dan en la Tabla 2.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

Tabla 2— Coordenadas de cromaticidad y el factor de iluminación ordinario, luminescente retroreflectivo y materiales combinados y coordenadas de cromaticidad para las señales de seguridad transiluminadas

Color	Coordenadas de cromaticidad de los puntos de las esquinas que determinan el área del color permitido de la norma de					Factor de iluminación β				
		1	2	3	4	Material ordinario	Material luminescente	Material retroreflectivo		Material combinado
								Tipo 1	Tipo 2	
Rojo	X y	0,735 0,265	0,681 0,239	0,579 0,341	0,655 0,345	$\geq 0,07$	$\geq 0,30$	$\geq 0,05$	$\geq 0,03$	$\geq 0,25$
Azul	X y	0,094 0,125	0,172 0,198	0,210 0,160	0,137 0,038	$\geq 0,05$	$\geq 0,05$	$\geq 0,01$	$\geq 0,01$	$\geq 0,03$
Amarillo	X y	0,545 0,454	0,494 0,426	0,444 0,476	0,481 0,518	$\geq 0,45$	$\geq 0,80$	$\geq 0,27$	$\geq 0,16$	$\geq 0,70$
Verde	X y	0,201 0,776	0,285 0,441	0,170 0,364	0,026 0,399	$\geq 0,12$	$\geq 0,40$	$\geq 0,04$	$\geq 0,03$	$\geq 0,35$
Blanco	X y	0,350 0,360	0,305 0,315	0,295 0,325	0,340 0,370	$\geq 0,75$	$\geq 1,0$	$\geq 0,35$	$\geq 0,27$	-
Negro	X y	0,385 0,355	0,300 0,270	0,260 0,310	0,345 0,395	$\leq 0,03$	-	-	-	-

Los tipos de materiales retroreflectivos son normalizados por sus coeficientes de retroreflección de la tabla 5

Tabla 3 — Coordenadas de cromaticidad para las áreas más apretadas en el diagrama de cromaticidad para los materiales ordinarios y retroreflectivos

Color	Coordenadas de cromaticidad de los puntos de las esquinas que determinan el área del color permitido mas apretado de la norma de iluminación D 65 y CIE 2° del observador normalizado												
		Materiales ordinarios				Tipo 1				Tipo 2			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Rojo	X y	0,660 0,340	0,610 0,340	0,700 0,250	0,735 0,265	0,660 0,340	0,610 0,340	0,700 0,250	0,735 0,265	0,660 0,340	0,610 0,340	0,700 0,250	0,735 0,265
Azul	X y	0,140 0,140	0,160 0,140	0,160 0,160	0,140 0,160	0,130 0,086	0,160 0,086	0,160 0,120	0,130 0,120	0,130 0,090	0,160 0,090	0,160 0,140	0,130 0,140
Amarillo	X y	0,494 0,505	0,470 0,480	0,493 0,457	0,522 0,477	0,494 0,505	0,470 0,480	0,493 0,457	0,522 0,477	0,494 0,505	0,470 0,480	0,513 0,437	0,545 0,454
Verde	X y	0,230 0,440	0,260 0,440	0,260 0,470	0,230 0,470	0,110 0,415	0,150 0,415	0,150 0,455	0,110 0,455	0,110 0,415	0,170 0,500	0,170 0,500	0,110 0,500
Blanco	X y	0,305 0,315	0,335 0,345	0,325 0,355	0,295 0,325	0,305 0,315	0,335 0,345	0,325 0,355	0,295 0,325	0,305 0,315	0,335 0,345	0,325 0,355	0,295 0,325

Los tipos de materiales retroreflectivos son normalizados por sus coeficientes de retroreflección en la Tabla 5.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

Tabla 4- Coordenadas de cromaticidad de los colores de contraste para los materiales fosforescentes bajo las condiciones de la luz del día

Colores de contraste para los materiales fosforescentes	Coordenadas de cromaticidad de los puntos de las esquinas que determinan el área del color permitido de la norma de iluminación D 65 (45/0 geometría) y CIE 2° del observador normalizado					Factor de iluminación β
Blanco amarillento	X	0,390	0,320	0,320		> 0,75
	Y	0,410	0,340	0,410		
Blanco	X	0,350	0,305	0,295	0,340	> 0,75
	Y	0,360	0,315	0,325	0,370	

Tabla 5- Coeficiente mínimo de retrorreflección R'

Angulo de observación	Angulo de entrada	Coeficiente mínimo de retrorreflección ¹⁾ [en cd/(lx.m ²) iluminación: CIE iluminante normalizado A]									
		Tipo 1					Tipo 2				
		Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul	Blanco	Amarillo	Rojo	Verde	Azul
12°	5°	70	50	14,5	9	4	250	170	45	45	20
	30°	30	22	6	3,5	1,7	150	100	25	25	11
	40°	40	7	2	1,5	0,5	110	70	16	16	8
20°	5°	70	35	35	7	2	180	122	25	21	14
	30°	30	16	16	3	1	100	67	14	11	7
	40°	40	6	6	1,2	0,4	95	64	13	11	7
2°	5°	70	5	3	0,8	0,2	5	3	0,8	0,6	0,2
	30°	30	2,5	1,5	0,4	0,1	2,5	1,5	0,4	0,3	0,1
	40°	40	1,5	1,0	0,3	0,006	1,5	1,0	0,3	0,2	0,06

¹⁾ Para las partes coloreadas de la señal que son impresas, el coeficiente de retrorreflección no podrá ser menos del 80% del valor dado en la Tabla 5.

Tabla 6- Contraste de iluminación para los materiales transiluminados

Color de seguridad	Rojo	Azul	Amarillo	Verde
Color de contraste	Blanco	Blanco	Negro ¹⁾	Blanco
Contraste de iluminación	5 < k < 15	5 < k < 15		5 < k < 15
La uniformidad de la iluminación dentro del color de seguridad y el color de contraste, medida como la relación del mínimo al máximo de iluminación dentro del color, deberá ser mayor de 1:5.				

¹⁾ Negro como color de contraste o el color del símbolo si no es translucido.

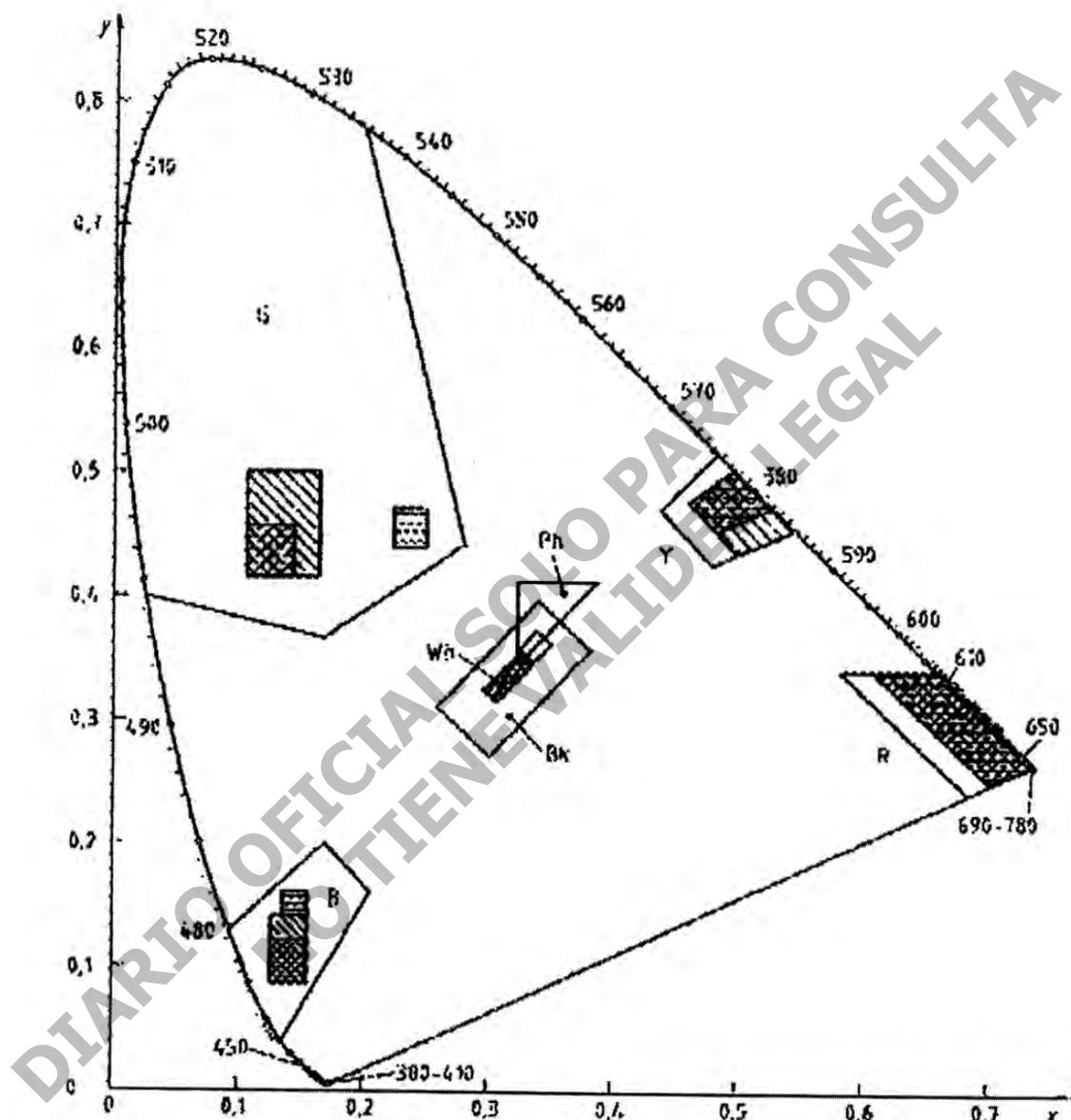


Figura 22 — Frontera para los colores de seguridad rojo, amarillo, azul, blanco y negro incluyendo los colores de contraste blanco y el blanco amarillento fosforescente

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

Clave

R	rojo	Wh	Blanco
Y	Amarillo	Bk	Negro
G	Verde	Ph	Blanco amarillento fosforescente
B	Azul		

	Frontera para los colores de seguridad de acuerdo con la Tabla 2
	Frontera para los colores de seguridad de acuerdo con la Tabla 3, para los materiales ordinarios
	Frontera para los colores de seguridad de acuerdo con la Tabla 3, para los materiales retroreflectivos tipo 1
	Frontera para los colores de seguridad de acuerdo con la Tabla 3, para los materiales retroreflectivos del tipo 2

12. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las normas siguientes contienen disposiciones que, al ser citadas en el texto, constituyen a su vez disposiciones de esta norma. Al momento de esta publicación las ediciones indicadas estaban vigentes. Como todas las normas están sujetas a revisión, se recomienda a todos aquellos que realicen acuerdos sobre la base de ellas de la conveniencia de usar ediciones más recientes de las normas citadas a continuación.

- ISO 7000, Símbolos gráficos para el uso en el equipo - índice y sinopsis
- ISO 7001, Símbolos públicos de la información
- ISO 7010, Muestras de seguridad gráficas de los símbolos en lugares de trabajo y áreas del público
- ISO 9186, Métodos gráficos de la prueba de los símbolos para la comprensibilidad juzgada y para la comprensión
- ISO CIE 10526, Estándares de iluminación del CIE para la colorimetría
- CIE 15.2, Colorimetría, segunda edición
- CIE 54, Retroreflección - definición y medida
- EC 60050-845:1999, Electrotécnico de Vocabulario, Iluminación
- IEC 60417-2:1998, Símbolos gráficos para el uso en el equipo - parte 2: Originales del símbolo

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

ANEXO A
(Informativo)

Referencias para el orden de los sistemas de colores de seguridad

Los colores son normalizados en las Tablas de la 2 a la 4 por sus coordenadas de cromaticidad. Sin embargo, los fabricantes de señales de seguridad podrían necesitar de una guía que involucre los diferentes sistemas de los colores de seguridad. Para este propósito, y no para emparejar los colores de seguridad que se parezcan, aquí se dan los colores de seguridad ordinarios como ejemplos para poner en orden a los sistemas de los colores internacionalmente conocidos.

Color	DIN 6164	Munsell	AFNOR NF X08-002 y X 08-010	NCS
Rojo	7,5: 8,5:3	7,5R 4/14	N° 2805	S 2080-R
Azul	16,7: 7,2: 3,8	2,5PB 3/10	N° 1540	S 4060-R90B
Amarillo	2,5: 6,5 :1	10YR 7/14	N° 1330	S 1070-Y 10R
Verde	21,7: 6,5:4	5G 4/9	N° 2455	S 3060-G
Blanco	N: 0: 0,5	N 9,5	N° 3665	S 0500-N
Negro	N: 0: 9	N 1	N° 2603	S 9000-N

NORMA SALVADOREÑA

NSR 01.00.01:05

BIBLIOGRAFÍA

- [1] NF X 06-002, Limited collection of colours – Designation and catalogue of CCR colours -Secondary standard
- [2] NF X 08-010, Colours – Systematic general classification of colours- Simplified classification of CRR colours
- [3] DIN 6164 (all part), DIN colour chart
- [4] Svensk Standard SS 01 91 02, Colour atlas 96 (NCS)
- [5] Munsell Book of Colour

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. **COMUNIQUESE.** -
YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA

ACUERDO N° 1394

San Salvador, 22 de diciembre de 2005

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: JALEA REAL. ESPECIFICACIONES. NSO 67.38.03:05**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **CINCO**, del Acta Número **QUINIENTOS CATORCE**, de la Sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil cinco.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: JALEA REAL. ESPECIFICACIONES. NSO 67.38.03:05**, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NSO 67.38.03:05

JALEA REAL. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: Esta norma no tiene correspondencia con norma internacional

ICS 67.180

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226-2800, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector: Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.38.03:05 JALEA REAL. ESPECIFICACIONES, por el Comité Técnico de Normalización 38, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de PRODUCTOS APICOLAS. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 38

Edith Concepción Hernández R.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Roberto Armando Perdomo	MAG-CONAPIS
Roberto Corvera	Defensoría al Consumidor
Mayra García de Vela	MSPAS. Laboratorio del Control de Calidad de Alimentos y Aguas
Napoleón Edgardo Paz Quevedo	Facultad de Ingeniería Agronómica, UES
Zoila Isabel de Alarcón	Centro de Investigación y Desarrollo, UES
René Francisco Ramos Alvarenga	Centro de Investigación y Desarrollo, UES
Marta Alicia de Portillo	Facultad de Química y Farmacia, UES
Elisa de Valiente	VAPE S.A. de C.V.
Carlos Sosa Recinos	VAPE S.A. de C.V.
Claudia Verónica Alfaro	Universidad José Simeón Cañas, UCA
Jaime Enrique Díaz Márquez	Don Alvaro S.A.
Alba Guadalupe Cáceres Paula	Don Alvaro S.A.
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.38.03:05****1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto establecer la identidad y los requisitos de calidad que debe cumplir la jalea real para consumo humano.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma aplica a la jalea real destinada al comercio nacional ya sea el producto fresco o liofilizado.

3. DEFINICIONES

3.1 Jalea real: sustancia lechosa secretada por las glándulas hipofaríngeas y mandibulares de las abejas obreras nodrizas que la utilizan para alimentar las larvas de las abejas, así como también a las abejas reinas.

3.2 Jalea real fresca: producto colectado por proceso manual o mecánico a partir de la celda real, previo retiro de la larva.

3.3 Jalea real liofilizada: se obtiene de la jalea real fresca a la cual se extrae el agua por congelamiento seco y alto vacío.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS**SÍMBOLOS / ABREVIATURAS**

° C
CAC/RM
FAO

g
NSO
NSR
OMS
UFC
10-HDA

SIGNIFICADO

Grado Celsius
Comisión del Codex Alimentarius
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Gramos
Norma Salvadoreña Obligatoria
Norma Salvadoreña Recomendada
Organización Mundial de la Salud
Unidades formadoras de colonias
ácido 10-hidroxidecenóico

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.38.03:05

5. CLASIFICACION Y DESIGNACION**5.1 CLASIFICACION****5.1.1 Según su presentación**

- a) Jalea real fresca
- b) Jalea real liofilizada

5.2 DESIGNACION

Los productos naturales que satisfagan las disposiciones de esta norma, deben ser designados con el término jalea real.

6. COMPOSICION Y REQUISITOS**6.1 COMPOSICION**

La jalea real se compone de agua, proteínas, aminoácidos libres, lípidos, azúcares, vitaminas, hormonas y minerales.

6.2 REQUISITOS**6.2.1 Características sensoriales**

- a) Apariencia: sustancia cremosa
- b) Color: varía de blanco a marfil
- c) Olor: fenólico característico
- d) Sabor: ácido y picante

6.2.2 Requisitos físico-químicos

Tabla 1. Especificaciones físico químicas de la jalea real fresca

Especificaciones	Mínimo	Máximo
Humedad 12h a 70°C	60%	70%
Cenizas a 500°C	0,8 %	1,0%
Proteínas N x 6,25	11%	15%
Glucosa	10%	15%
Sacarosa		5%
Almidón	Ausencia	
Lípidos totales	3%	7%
pH solución al 5%	3,4	4,5
Índice de acidez (meq/100g)	23	48
10-HDA	No menos de 1,9%	

Tabla 2. Especificaciones físico químicas de la jalea real liofilizada

Especificaciones	Mínimo	Máximo
Humedad 12h a 70°C	5%	10%
Proteínas N x 6,25	27%	40%
Glucosa	11%	26%
Sacarosa	-	10%
Lípidos totales	10%	30%
Ceniza a 500°C	2%	5%
Fósforo como P (mg)	1 800 mg	3 500 mg
10-HDA	No menos de 5%	

6.2.3 Aditivos, inhibidores y adulterantes

No se permite el uso de aditivos alimentarios para su conservación, ni diluirla en agua, ni mezclarla con azúcares, almidones y otras sustancias. No se permite el uso de inhibidores microbianos.

6.2.4 Higiene

No debe contener contaminantes físicos, químicos y/o biológicos (por ejemplo: restos de larvas, residuos de plaguicidas, residuos de antibióticos, metales pesados, coliformes, etc) en cantidades que puedan representar un riesgo a la salud.

La jalea real debe estar exenta de impurezas macroscópicas y no exceder los niveles tolerables para contaminantes microbiológicos establecidos en el punto 6.2.5.

Su obtención y manipulación debe realizarse de conformidad con los aspectos recomendados por la NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"

6.2.5 Criterios microbiológicos

La jalea real debe cumplir con las siguientes características microbiológicas:

- Recuentos de colonias aerobias mesófilas (31 ± 1 °C): máximo 1 x 10² UFC/g
- Hongos y Levaduras: máximo 1 x 10² UFC/g
- Salmonella sp/25 g : ausencia
- Coliformes totales y fecales: ausencia

7. MUESTREO

Se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1969) Volumen XIII.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.38.03:05

7.1 MANEJO DE LA MUESTRA

La muestra de jalea real debe mantenerse en cadena de frío (almacenamiento a temperatura de 0 °C o menor), en recipientes opacos, esterilizados, preferentemente ámbar, evitándose espacio de aires (para evitar oxidación), cerrados herméticamente, con tapa de material plástico.

La cantidad mínima requerida será de 50 g, la cual debe ser recolectada con una cucharilla de acero inoxidable o de plástico apta para ello.

8. METODOS DE ANÁLISIS

Los parámetros correspondientes a los puntos 6.2.2 y 6.2.5 de esta norma, son determinados según se indica a continuación:

- Humedad: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Cenizas (Minerales): AOAC, 17ª Edición, 2003.
- Índice de Acidez: AOAC, 17ª Edición, 2003
- pH: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Proteína: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Glucosa: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Sacarosa: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Almidón: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Lípidos: AOAC, 17ª Edición, 2003
- Fósforo: AOAC, 17ª Edición, 2003
- 10-HDA, Cromatografía de gases
- Recuentos de colonias aerobias mesófilas: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Hongos y Levaduras: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Salmonella s.p.: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Coliformes Totales y Fecales: AOAC, Bacteriological Analytical Manual, 8ª Edición, 1995
- Antibióticos: ELISA
- Piretroides: HPLC
- Organoclorados, Organofosforados, Derivados de la Tiazolidina, Clorado y Formamidina: Cromatografía de Gases.
- Metales pesados: Absorción atómica.

9. ETIQUETADO

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización, o en la edición vigente.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional" en la edición vigente.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.38.03:05

La vida útil del producto será tal que se garantice el cumplimiento de los factores esenciales de calidad e higiene establecidos en esta norma.

10. APENDICE**10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE**

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización.
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional"
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42- 1969) Volumen XIII

10.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NMX-FF-104-SCFI-2004 "Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Jalea Real-Especificaciones y Métodos de Prueba"
- Reglamento Técnico Brasileño para la Fijación de Identidad y Calidad de Jalea Real
- Tesis de la Universidad de El Salvador, Facultad de Química y Farmacia: "propuesta de métodos analíticos para determinar la calidad de la jalea real producida por la abeja (*Apis mellifera*) y comercializada en El Salvador"

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a la calidad e inocuidad, cuando el producto es de consumo directo.

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a la calidad e inocuidad, cuando el producto sea materia prima.

Corresponde a la Defensoría del Consumidor, a través de la Dirección de Estudios de Vigilancia y Verificación de Normas, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a lo que establece la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento de aplicación.

-FIN DE LA NORMA-

2*) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.-**

YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA "*****"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1585.-

San Salvador, 20 de diciembre de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado LICEO "JOSÉ CARMEN DI PIETRO", ubicado en Calle Principal No. 24, Municipio de Sonzacate, Departamento Sonsonate, II) Que en inspección realizada el 01 de diciembre de 2005, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado LICEO "JOSÉ CARMEN DI PIETRO"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora María del Carmen Martínez Valdez de Reyes. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039984)

ACUERDO No. 15-0210.-

San Salvador, 13 de febrero de 2006

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOHN BAYRON OCHOA HOLGUIN, solicitando que se le reconozca el grado académico de TRABAJADOR SOCIAL, obtenido en la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en el año 1999; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de TRABAJADOR SOCIAL, realizados por JOHN BAYRON OCHOA HOLGUIN, en la República de Colombia; 2°) Tiénese por incorporado a JOHN BAYRON OCHOA HOLGUIN, como LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F039931)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 781-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil dos.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado ALFREDO ANGEL OVANDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- R. HERNANDEZ VALIENTE-- J. E. TENORIO-- J. ENRIQUE ACOSTA--VELASCO-- DE BUITRAGO-- GUSTAVE T.-- M. CLARA-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F039983)

ACUERDO No. 1984-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado ADALBERTO ANTONIO CARRILLO DURAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- GUZMAN U.D.C.-- M. A. CARDOZA A.-- M. POSADA-- GUSTAVO E. VEGA-- O. BON. F.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F039990)

ACUERDO No. 2046-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada XENIA CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- M. CLARA-- VELASCO-- GUZMAN U.D.C.-- M. POSADA-- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA- O. BON. F.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- M. E. LEMUS.

(Registro No. F039994)

ACUERDO No. 2084-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA CAROLINA ESCOBAR GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V.DE AVILES-- J.E.TENORIO-- J.ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- GUZMAN U.D.C.-- O.BON F.-- M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- M.E.LEMUS.

(Registro No. F039886)

ACUERDO No. 48-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GLADYS EDELMIRA RIVAS SALINAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G.CALDERON-- J.ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- P.J.-- GUZMAN U.D.C.-- LOPEZ A.-- GUSTAVO E. VEGA-- M.POSADA-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- M.E.LEMUS.

(Registro No. F039833)

ACUERDO No. 67-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada YESSICA GUADALUPE CORTEZ BARRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON-- M. CLARA-- VELASCO-- GUZMAN U.D.C.-- P. J.-- M.A. CARDOZA A.-- RENE FORTIN MAGAÑA-- GUSTAVO E. VEGA.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F040011)

ACUERDO No. 131-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada CARIDAD ELENA DE LEON DOMINGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. F040029)

ACUERDO No. 139-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ANA TERESA DE LEON DOMINGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. F040028)

ACUERDO No. 160-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado CARLOS EMILIO SIGUENZA ALAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- GUZMAN U. D. C.- VELASCO.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- DUEÑAS.- LOPEZ A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F039848)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado ROLANDO GEOVANNI RAMIREZ CONTRERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- LOPEZ A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F039840)

ACUERDO No. 395-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SORAYA ALDONSSA MADRID DOMINGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F039844)

ACUERDO No. 432-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MONICA ZORAIDA LUNA MEDINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F039846)

ACUERDO No. 286-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARIA ALEJANDRA CERNA LARA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F039830)

ACUERDO No. 308-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado CARLOS ANTONIO HERRERA GARCIA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. R008057)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud del artículo 203 de la Constitución, los Municipios poseen autonomía en lo económico, técnico y lo administrativo; que según el artículo 204 numeral 5° de la misma y el artículo 3 numeral 5° del Código Municipal, la autonomía del municipio comprende el decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- II- Que según el artículo 15 de la Ley Forestal, regular la siembra poda y tala en zonas urbanas será competencia exclusiva de la municipalidad respectiva, esto en relación al artículo 4 numeral 10 del Código Municipal.
- III- Que es deber de este Concejo, adecuar las diferentes ordenanzas a los constantes cambios y necesidades que se dan, entorno al municipio, para llegar a una efectividad real de sus disposiciones.

POR TANTO

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Reformar la ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Artículo 1. Refórmase el artículo 23-A, inciso último de la siguiente forma:

Artículo 23-A,

Inciso último

“El plazo para resolver los permisos de poda y tala contará desde que el distrito constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. El distrito correspondiente indicará las prevenciones que deberá realizar el peticionario a fin de llenar todos los requisitos, a través de resolución jurídica, teniendo un plazo de quince días hábiles para subsanar las prevenciones, contadas desde el día siguiente de la notificación de esta prevención. Una vez subsanadas el distrito deberá admitir a través de resolución jurídica, la solicitud de permiso de poda o tala; una vez admitido empieza el plazo de quince días hábiles establecidos en el artículo 24 literales B y C de la presente ordenanza.”

Artículo 2. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día catorce de marzo del año dos mil seis.

Lic. JULIO CESAR MARTINEZ RIVERA,
ALCALDE INTERINO.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SINDICA MUNICIPAL.

Licda. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. F040022)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 10

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los artículos 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y 5, del Código Municipal, refiere la autonomía de los municipios y como parte de ella la creación, modificación, y supresión de tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley establezca y decretar las ordenanzas y reglamentos locales.

- II- Que forman parte de las facultades del Concejo Municipal emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas de interés local.
- III- Que según el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarse de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica del país.
- IV- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Quezaltepeque, fue emitida el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, y reformada el veintidós de noviembre de dos mil uno, por lo que se considera razonablemente necesario realizar una modificación a algunas tasas e implementar otras actualmente no contempladas, por servicios municipales que presta la Municipalidad, para que se acoplen a la realidad socioeconómica actual del Municipio.

POR LO TANTO.

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

“REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”

ARTICULO 1.- MODIFICASE EL SUB RUBRO DENOMINADO DERECHOS DE USO DE SUELO Y EL SUB SUELO, LOS LITERALES “c”, “d”, “g”, “h”, e “i”, DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7, Consignados en la reforma del veintidós de noviembre de dos mil uno, así:

DERECHOS POR USO DE SUPERFICIE DEL TERRITORIO, DEL SUELO Y SUBSUELO

c) Permiso para la instalación de cajas distribuidoras de líneas telefónicas. Cada una	\$ 23.00
d) Permiso para uso del espacio público para mantener postes de madera, concreto, metal o similares, destinados al tendido eléctrico, telefónico y otros, para un segundo o tercer operador, cada poste al mes	\$ 0.80
g) Permiso para la instalación de Cabina Telefónica. Cada Una	\$ 3.00
h) Permiso para uso del espacio público para mantener Cabinas Telefónicas, cada una al mes.	\$ 4.50
i) Permiso para el uso del espacio público para mantener cajas distribuidoras de líneas telefónicas, cada una al mes.	\$ 10.00

ARTÍCULO 2.- AGRÉGUESE LOS LITERALES “n”, y “ñ”, “o”, “q” y “r” AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7, ASÍ:

n) Licencias para cada empresa que maneja en el municipio la instalación y mantenimiento de redes eléctricas o redes telefónicas. Cada una	\$ 500.00
ñ) Renovación anual de licencia para cada empresa que maneja en el municipio la instalación y mantenimiento de redes eléctricas o redes telefónicas. Cada una	\$ 200.00
o) Permiso para la instalación de antenas de transmisión o repetidoras de señales, de radio, telefonía, televisión o similares. Cada una	\$ 114.29
p) Permiso para el uso de antenas de transmisión o repetidoras de señales, de radio, telefonía, televisión o similares. Cada una al mes	\$ 114.29
q) Permiso de instalación de Ducto Hidráulico, por cada metro lineal	\$ 0.20
r) Permiso para el uso mensual del espacio público, de Ducto Hidráulico. Por cada metro lineal al mes	\$ 0.20

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES CORNEJO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. MARIA DEL CARMEN FUENTES URIBES,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. JOSE WILFREDO GALVEZ AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

**“LOTIFICACION SAN NICOLAS”
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL.**

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal.

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal “Lotificación San Nicolás” que en lo sucesivo se llamará “la Asociación”, como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Lotificación San Nicolás, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Domicilio.

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en la “Lotificación San Nicolás”, Calle Antigua a Huizúcar, al Oriente de la Colonia La Cima No. 2, Distrito 4 de la ciudad de San Salvador.

CAPITULO II

**OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y
PLAZO DE LA ASOCIACIÓN**

Objetivos de la Asociación.

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económica, cultural, religiosa, cívica, educativa y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la Lotificación;
- Participar de forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la “Lotificación”;
- Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la lotificación.

Actividades para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 4.- Para la realización de estos objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- Trabajar en coordinación con las Autoridades Municipales y Nacionales en los planes de desarrollo local, distrital y zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de la “Lotificación”;
- Participar en la Gestión Municipal, a través de los diversos mecanismos que se contienen en la Ordenanza para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación

Ciudadana del Municipio de San Salvador, así como a través de la formulación de iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo integral de la Lotificación y/o la Ciudad;

- Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Lotificación;
- Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Lotificación;
- Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales y en general, ante cualquier Institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Lotificación;
- Constituir Comités y/o Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión, de seguridad, de riesgo y prevención de desastres, de medio ambiente, de género, de juventud y otras;
- Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

Distintivo de la Asociación.

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de círculo, en cuyo derredor se leerá, Asociación Comunal Lotificación San Nicolás - El Salvador, en su interior, al centro se leerá Junta Directiva.

Plazo.

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD

Clases de Asociado.

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán asociados fundadores, las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de Asociados Activos.

Asociados Activos serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Requisitos para ser Asociado Activo.

Art. 8.- Para ser Asociado Activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- Con residencia en la Lotificación de al menos de 6 meses;
- Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal; y

- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.

De la solicitud de ingreso a la Asociación Comunal.

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado(a) quien será juramentado(a) en presencia de la Asamblea General.

Del Registro de Asociados.

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como su edad, residencia, número de Documento Unico de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los Asociados.

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en las sesiones de Asamblea General mociones encaminadas para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los Comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las Obligaciones de los Asociados.

Art. 12.- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General que se celebren;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se les encomienden;
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General y la Junta Directiva.

Pérdida de la calidad de asociado(a).

Art. 13.- La calidad de asociado(a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del retiro voluntario.

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados Fundadores y Activos.

Quórum.

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada doce meses con la asistencia del cincuenta por ciento de los Asociados a la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una votación calificada.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán ordinarias cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán extraordinarias cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que tomaren en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

De las convocatorias.

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con siete días de anticipación a la fecha indicada.

De los delegados para votar.

Art. 20.- Todo asociado que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro asociado o por él o la cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional; el límite de representaciones es de un asociado, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

De las facultades de la Asamblea General.

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir, juramentar, y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobado el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador vigente, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la "Lotificación San Nicolás";
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la Junta Directiva.**

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales, y dos suplentes; durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos en forma alterna.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en la Lotificación al menos seis meses y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple y ante la presencia de un Delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de dicha municipalidad.

Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario.

La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente. Sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar.

Quórum y número de votos para decidir.

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesaria en todo caso, la presencia de al menos cuatro de sus integrantes; en todo caso las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los Asociados;
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores;
- e) Constituir Comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva;
- g) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la Lotificación.
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados;
- j) Recibir las renunciaciones de sus integrantes o de otros miembros de la Asociación e informarlo a la Asamblea General; y

- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesan a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente.

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos comités de apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva; y
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

Atribuciones del Secretario.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;
- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir y/o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la Asociación y remitir las nóminas de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones, comunales; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la misma; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación en los Organismos Gubernamentales, del Estado, de la Municipalidad u Organismos no Gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad; y
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación.

Atribuciones de los Vocales.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

Atribuciones de los Suplentes.

Art. 31.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, incluyendo a los vocales en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

CAPITULO VII

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Del Comité de Vigilancia.

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos de la Asociación; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, así como el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad según el caso sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 2 del Artículo 22 de los presentes Estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General.

**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO**

Constitución del patrimonio de la Asociación.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes que provengan de Asociados, de los Organismos del Estado y/o de la Municipalidad, Organismos no Gubernamentales y/o privados;
- b) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la Asociación para recaudar fondos; y
- c) Los bienes muebles y/o inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, así también las que provengan de las herencias, donaciones y legados.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

**CAPITULO IX
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

Régimen Disciplinario.

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las faltas leves.

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General;
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

De las faltas graves.

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;

- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Sanciones.

Art. 38.- Cuando los Asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes; para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

Procedimiento en caso de faltas.

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO X
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero.

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar.

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

**CAPITULO XI
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Modificación de los Estatutos.

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad al Artículo 21, literal "e" de los presentes estatutos. La modificación de los Estatutos podrá ser solicitada por tres de los asociados o por la Junta Directiva.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un proyecto de modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente se presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, donde deberá inscribirse.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Disolución de la Asociación.

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de dos terceras partes de sus asociados.

Serán causales para disolver la Asociación:

- Por disminución del número de sus Asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador;
- Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las leyes de la República.

Envío de la certificación del acuerdo de disolución.

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución de la Asociación deberá ser enviado por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

Procedimiento para la liquidación.

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, se nombrará una comisión liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General que fue convocada para la disolución.- Si no fueron elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la "Lotificación San Nicolás". Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones.

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número, folio, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario o Directivo correspondiente.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario o Directivo.

Libertad de formar parte del Consejo Asesor.

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante.

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los presentes Estatutos.

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Con instrucciones del señor Alcalde atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del presente año, que dice:

“6.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I. Que en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de esta Municipalidad se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal "Lotificación San Nicolás", en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 118 y 120 del Código Municipal y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador; II. Que esta Oficina ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General extraordinaria del 30 de noviembre de 2004, habiéndose aprobado en esa oportunidad los Estatutos que constan de 49 artículos y el respectivo Reglamento Interno. Por lo tanto, ACUERDA: 1- Aprobar los Estatutos en todas sus partes, 2- Conferir a la Asociación Comunal "Lotificación San Nicolás" el carácter de persona jurídica; y 3- Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunes de esta Municipalidad.” Comuníquese.

Licda. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,

SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. R008064)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA DOLORES LOPEZ QUIJADA, conocida por MARIA DOLORES LOPEZ y por DOLORES LOPEZ, ocurrida el día cuatro de febrero de dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor SALVADOR LOPEZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la otra heredera, señora ROSA MILTA MINA LOPEZ, hoy ROSA MILTA MINA DE ROSA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas veintitrés minutos del día seis de marzo de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 377

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Señor Procurador General de la República en representación del Señor WILFREDO SOLIS LOPEZ, de treinta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cero uno uno siete cuatro cinco uno guión nueve, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cinco de Enero, Calle El Progreso, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE; nueve metros setenta centímetros, colinda con el Señor Jorge Antonio Carvajal, calle de por medio, tapial propio del solicitante; AL ORIENTE, dieciocho metros, colinda con el Señor Hipólito Ticas Martínez, tapial propio del solicitante; AL PONIENTE; dieciocho metros, colinda con el Señor Victoriano Villatoro, tapial propio del solicitante; y AL SUR: Ocho metros, colinda con el señor Edwin Ticas, tapial propio del solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compraventa Verbal que le hizo al señor HIPÓLITO TICAS MARTINEZ, desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, quien es de cincuenta y ocho años de edad, motorista, de esta Ciudad, posesión que a ejercido por más de diez años consecutivos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, dieciocho de julio del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 378-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y Representante Legal de la señora TERESA DE JESUS OLIVARES, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa guión siete con número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión cero cuarenta mil doscientos cuarenta y uno guión ciento cuatro guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, casa número ciento treinta y ocho de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide once metros con veinte centímetros, colinda con la señora María Francisca Somoza, tapial de por medio propiedad de la colindante; AL SUR, mide diecinueve metros con ochenta centímetros, colinda con los señores Santos Flores y José Andrés Olivares, Calle Avalos de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y dos y medio metros, colinda con la señora Marina Del Carmen Serpas, paredes propias de la solicitante; y AL ORIENTE: mide treinta y un metros con veinte centímetros, colinda con el señor Francisco Somoza, tapial propio del colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa con tres cuartos que miden cada uno siete metros de frente por nueve de largo, paredes de ladrillo, techo de teja y duralita y se valúa en la cantidad de: NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y adquirió la Posesión Material mediante Compra Venta verbal que hizo al señor GUILLERMO HERNANDEZ, ya fallecido, quien fue de ochenta y tres años de edad, Salvadoreño, jornalero, casado, quien fue de este domicilio, quien tenía de poseerlo diez años sumadas ambas posesiones hacen un total de más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que la titulante tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 379-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y Representante Legal de los señores MARIA FELICITAS RIVAS GARCIA y JOSE LEOPOLDO RIVAS, la primera de setenta y cuatro años de edad, salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero setecientos sesenta y un mil quinientos diecisiete guión tres y portadora de Número de Identificación Tributaria un mil ciento diez guión cero diez mil cuatrocientos cuarenta y uno guión ciento uno guión siete y el segundo quien es de treinta y un años de edad, salvadoreño, estudiante, soltero, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón cero cincuenta y tres mil doscientos noventa y siete guión ocho y número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro guión ciento trece guión cero, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Avenida Unidad de Salud, Calle Los Laureles, casa número dieciocho, distrito y departamento de San Miguel de la extensión superficial de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide trece metros cuadrados, colinda con la señora Gloria Andino Cruz, hay calle de por medio; AL SUR: mide treinta y un metros cuadrados, colinda con el señor Humberto Iglesias Montecinos, hay cerco de por medio propiedad de los solicitantes; AL PONIENTE: mide diecinueve metros, colinda con

el señor Pedro Berríos Monteagudo, hay cerco de piedra propiedad de los solicitantes y AL ORIENTE: mide doce metros, colinda con el señor José Rigoberto Turcios Hércules, calle de por medio, Avenida Unidad de Salud. En dicho inmueble existe construida una casa que mide diez metros de frente por seis metros de largo, tiene dos cuartos, pared de ladrillo, techo de teja, pared de cemento, techo de lámina y a la par un rancho que mide cuatro por tres metros cuadrados, dicho inmueble, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a los poseedores, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirieron por Compraventa Verbal que le hicieran al señor LEOPOLDO GIRON RIVAS, ya fallecido quien fue de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de esta ciudad, quien tenía de poseerlo quince años, sumadas ambas posesiones hacen un total de dieciséis años y ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL; San Miguel, a los diez días del mes de marzo de dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3. v. alt. No. 380-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por la resolución de las ocho horas y veintidós minutos del día cinco de enero de dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO APARICIO DURAN, quien falleció en la Morgue del Hospital Nacional Zacamil, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque; por parte de la señora DINORA MERCEDES BARAHONA SANCHEZ conocida por DINORA MERCEDES BARAHONA, DINORA MERCEDES BARAHONA DE APARICIO, DINORA MERCEDES SANCHEZ BARAHONA y por DINORA MERCEDES VENTURA BARAHONA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del Causante; y los menores JOSE CARLOS y CHRISTIAN ALEXIS ambos de apellido APARICIO BARAHONA, en su concepto de hijos del de Cujus y Representados Legalmente por la primera.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiéndola ejercer los menores a través de su Representante Legal antes referida.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día cinco de enero de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 362-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JAIME CABRERA GALDAMEZ, fallecido el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, en Ciudad Delgado, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, de parte de los señores MARIA ESTELA GALDAMEZ DE CABRERA y VICTORIANO CABRERA, como padres del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 363-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal a las doce horas y cinco minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO ATILIO RODRIGUEZ GARCIA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Auxiliar de Enfermería, Soltero, falleció el día treinta de Julio del presente año, en Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras BLANCA LIDIA RODRIGUEZ y NOHEMY RODRIGUEZ, en concepto de hermanas sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cinco. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 364-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de julio de dos mil tres, en el Cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JORGE CANTARERO GONZALEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eligio Cantarero y Dolores González, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora SERAFINA GONZALEZ, en calidad de hermana del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 365-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiocho de abril de dos mil cinco, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó la señora MARIA DOLORES RAMOS, conocida por DOLORES RAMOS y por MARIA DOLORES RAMOS DE HERNANDEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casada, hija de María Fidelina Ramos, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIANO HERNANDEZ, SARA ELIZABETH HERNANDEZ DE CORTEZ, JOSE MOISES HERNANDEZ RAMOS, MARLENE DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y CARLOS JOSE HERNANDEZ RAMOS, el primero en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos de la misma, representados por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 366-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cinco de septiembre de dos mil cinco, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE EFRAIN MORENO MORENO, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, profesor, hijo de Inés Moreno Torres, conocido por Inés Antonio Moreno, Inés Moreno y por Inés Antonio Moreno Torres; y de María Fidelina Moreno, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de MARITZA ROSIBEL REYES DE MORENO, de la menor NATALY MILENA MORENO REYES, e INES MORENO TORRES, conocido por INES ANTONIO MORENO, INES MORENO y por INES ANTONIO MORENO TORRES, la primera en calidad de cónyuge del causante y como representante legal de la menor NATALY

MILENA MORENO REYES, ésta en calidad de hija del causante y el último en calidad de padre del mismo, la primera y el último representados por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 367-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil dos, dejó el causante JOSE WALTER OPORTO CUBAS, de parte de la señora ANA LILIAN CUBAS DE OPORTO, en su calidad de madre del causante y de parte de los menores WALTER ANTONIO, CARLOS EDUARDO y JOHANA YAMILET todos de apellidos OPORTO RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del de cujus referido, por medio de su abuela y tutora legítima, señora ANA LILIAN CUBAS DE OPORTO. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores WALTER ANTONIO, CARLOS EDUARDO y JOHANA YAMILET, todos de apellidos OPORTO RODRIGUEZ, por medio de su abuela y tutora legítima señora ANA LILIAN CUBAS DE OPORTO.

Cítenese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil seis. - Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 368-2

TITULOS SUPLETORIOS

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor JOSE ALIDIO MORALES VIDES, solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, cuya extensión superficial es de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide cuarenta y nueve metros cinco centímetros, colindando con la señora Cristabel Vides; AL ORIENTE: mide setenta metros y colinda con el señor Genaro Rodríguez, servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por el largo necesario de por medio, AL PONIENTE: mide sesenta y seis metros, colindando con la señora Juana Morales de Martínez; y AL SUR: mide treinta y ocho metros, y colinda con la señora Teresa Morales de Rodríguez, calle a Tenancingo de por medio; dicho inmueble lo obtuvo por posesión material, por lo que data más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 369-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor JOSÉ ALIDIO MORALES VIDES. Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; según solicitud presentada, pero según ficha catastral, es de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TRES DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cuarenta y tres metros, y colinda con terreno de los señores ANDRES MIRANDA y MIRNA ZEPEDA; AL ORIENTE: Treinta y cinco metros, colinda con terreno de EUGENIO MORALES; AL SUR: treinta y dos metros, linda con terreno del señor JULIAN LOPES; y AL PONIENTE: treinta y tres metros, colinda con terreno de VICENTE MORALES.- Dicho inmueble lo adquirió por posesión material, en junio de mil novecientos setenta y ocho; por lo que la posesión data, más de diez años; en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es sirviente, pero si es dominante por gozar de una servidumbre de dos metros de ancho, por el largo necesario, por el rumbo Norte, hasta salir a la calle que conduce a Tenancingo; y lo valúa por la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas cincuenta minutos del día treinta de enero del año dos mil seis. - Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SRIO. INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 370-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, quien actúa en nombre y representación del señor JOSÉ ALIDIO MORALES VIDES, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor, soltero, del domicilio del Apopa, y con residencia en Residencial Santa Catarina, Senda El Rosario. Polígono "H" casa número once Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro-tres, solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, cuya extensión superficial es de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Mide noventa y ocho metros, colindando con la señora María Cristabel Vides, AL ORIENTE, Mide noventa y ocho metros con setenta centímetros y colinda con la señora Angela Morales Rodríguez; AL PONIENTE: sesenta metros colindando con el señor Santiago Méndez, y AL SUR: mide ciento ocho metros y colinda con los señores Martina Efigenio, Francisco Ramírez Gil, Ana Beltrán y Gregoria Gil, el inmueble antes descrito goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por el largo necesario por el rumbo Norte hasta salir a la calle pública El Borbollón. Dicho inmueble lo adquirió por posesión material desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta; no es predio dominante, pero si sirviente por los terrenos de los antes mencionados; no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; no tiene nombre determinado; que la posesión que ejerce es en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; y lo valora por la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil seis. - Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 371-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor JOSE ALIDIO MORALES VIDES, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: mide dieciséis metros, colinda con la señora Juana Morales de Martínez, calle a Tenancingo de por medio; AL ORIENTE: mide ciento noventa

y tres metros, y colinda con la señora Alejandra Morales de García: AL PONIENTE: mide ciento noventa y tres metros, colinda con el señor Eugenio Morales Vides; y AL SUR: mide once metros con treinta centímetros y linda con el señor Ramón López. Dicho terreno lo adquirió por posesión material desde agosto de mil novecientos ochenta y tres, por lo datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de febrero del año dos mil seis. - Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 372-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación de la señora MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RAMOS de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de Documento Unico de Identidad número cero dos nueve ocho ocho nueve siete seis - cuatro, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora RODRIGUEZ DE RAMOS, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y un metros, en línea recta, cerco de alambre de división con Juan José Amaya; AL NORTE, dieciocho metros, en línea recta, cerco de alambre de división con José Reyes Rodríguez, AL PONIENTE, sesenta y seis metros, en línea recta, cerco de alambre de división con José Reyes Rodríguez, y AL SUR, veintisiete metros, en línea semicurva, quebrada El Mango de por medio, con Victorina Díaz. Tiene como accesorio una casa sistema mixto, techo de tejas, piso natural. Lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE REYES RODRIGUEZ IRAHETA, en el año dos mil cuatro. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis. - Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 373-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor JOSE BENEDICTO BAIRES SORIANO, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor BAIRES SORIANO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chapelcoro, jurisdicción del Municipio de Dolores, Depart-

mento de Cabañas, de una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta separados por cerco de piña, alambre y piedra en línea curva, con terreno antes de Ciriaco Soriano, hoy de Juan Soriano, Eusebia Soriano y Santos Isabel Soriano, AL NORTE, en línea recta, cerco de piña, alambre y piedra en partes con Ciriaco Soriano antes hoy de Eulalio Soriano hasta llegar al lugar conocido como pasos de las bestias, AL PONIENTE, en línea curva, cerco de piedra y madres y Río Chapelcoro de por medio, con Benito Baires Hernández, antes hoy de Tomás Baires, y AL SUR, en línea curva quebrada de por medio antes con Ciriaco Soriano hoy con Jacinto Soriano y Santos Soriano. Tiene como accesorio construida una casa de paral, techo de tejas, piso natural. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor Guadalupe Soriano, en el año dos mil cinco. Lo valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis. - Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 374-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y Representante Legal del señor JUAN RAMON CANALES SOSA, de cuarenta y un años de edad, obrero, de este domicilio, con Residencia en Colonia Milagro de La Paz, Calle Palestina, casa número ocho, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete guión ciento sesenta y un mil sesenta y cuatro guión ciento cinco guión tres, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar

de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Palestina casa número ocho de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL ORIENTE, mide cuatro metros con sesenta centímetros, colinda con la señora María Ubence Marinez, calle de por medio; AL PONIENTE, mide seis metros, colinda con el señor Agustín Pérez, cerco de piedra propiedad del colindante; AL NORTE, mide siete metros por veinte centímetros, colinda con el señor José Ismael Canales, cerco de piedra del primer colindante por una parte pared de ladrillo del segundo, colindante de por medio; y AL SUR: mide siete metros setenta centímetros, colinda con los señores María Antonia Guevara y Rosa Mabel Guevara de Ponce, cerco de piedra propio del solicitante. - En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto compuesto por sus paredes de bloques, techo de teja de cemento y se valúa en la cantidad de: UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío ni comunal. Y adquirió la Posesión Material mediante Compra Venta verbal que hizo al señor CARMEN CRUZ, mayor de edad, empleado, salvadoreño de este domicilio, durante el año de mil novecientos noventa. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor data desde más de veinte años, que unidas ambas posesiones suman más de treinta y cinco años continuos. Y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna; Que durante el tiempo que el titular tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis. - Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. - Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 375-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas quince minutos del día quince de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José Adrián Mejía conocido por José Adrián Mejía Trejo, fallecido a las ocho horas del día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, en el Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores Edgar Adolfo Zelaya Mejía, Isidro Armando

Zelaya Mejía y Marta Elizabeth Mejía de Orellana, todos en concepto de hijos del causante. - Nómbrase a los aceptantes en el carácter indicado administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. -

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil cinco. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 381-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VALENTINA HERNANDEZ VIUDA DE VENTURA, conocida por VALENTINA HERNANDEZ y por VALENTINA HERNANDEZ DE VENTURA, ocurrida el día veinte de abril de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón Huiziltepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo ese su último domicilio, a la señora SANTOS HERNANDEZ VIUDA DE VASQUEZ, en su calidad de hija de la referida causante. Habiéndose conferido a la aceptante la administración, y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil seis.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F039851

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día trece de los corrientes, han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por la señora JOSEFINA DE DOLORES ESPINOZA ESPINOZA, quien fue conocida por Josefina Espinoza y por Josefina Dolores Espinoza Espinoza, fallecida el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la Villa de Nahulingo su último domicilio, a las señoras ISABEL ANTONIA ESPINOZA y DORA GLADIS ESPINOZA, conocida por Dora Gladis Espinoza hoy de Silva, en concepto de herederas testamentarias de la causante.-

Y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Febrero del dos mil seis.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F039868

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del presente año se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor INOCENTE RIVAS, quien fue

de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, fallecido el día diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE SATURNINO RIVAS RIVERA, conocido por JOSE SATURNINO RIVAS, en calidad de hijo del causante, siendo representado el señor JOSE SATURNINO RIVAS RIVERA, conocido por JOSE SATURNINO RIVAS, por el Abogado JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO. Confiérasele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día Veinticuatro de febrero del año dos mil seis.- LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039880

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y cincuenta minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor HERNAN HERNANDEZ, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado José Roberto Campos Perdomo, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANTOFINA DUARTE CRUZ conocida por ANTOFINA DUARTE DE QUIJADA, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil uno, en la Lotificación Los Mangos, de la Villa de San Pablo Tacachico, siendo éste su último domicilio, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN QUIJADA CARDOZA, en concepto de Cónyuge Sobreviviente de la causante, confiéndole al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la indica sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día tres de marzo del año dos mil seis. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F039881

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de este año, se ha declarado a la señora LURI YESENIA MORALES DE ARGUETA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA SEBASTIANA BERNAL, que falleció el diez de noviembre de mil novecientos treinta, en Santiago Nonualco, de esta jurisdicción su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario

que le correspondía a PAULA BERNAL SANCHEZ, como sobrina sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la heredera que se declaró la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039913

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha declarado a la señora KENIA CAROLINA MANZANARES DE CRUZ o KENIA CAROLINA MANZANAREZ, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante señor JAVIER GEOVANY CRUZ LARIN o JAVIER JEOVANY CRUZ LARIN, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de La Unión, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. La heredera que se declara, tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 9 de marzo de 2006. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039915

EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las catorce horas del día cinco de enero del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero al señor LAZARO SOTELO o LAZARO ZOTELO ZOTELO, heredero beneficiario, intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA LAURA SOTELO, quien de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de San Pedro Nonualco, habiendo sido Santiago Nonualco su último domicilio, hija de Miguel Argueta y Natalia Sotelo, y falleció el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón El Sauce, jurisdicción de Santiago Nonualco, en su calidad de hijo de la referida causante. Y se le confirió al heredero declarado administrador y representante definitivo de esa sucesión intestada, en su calidad de hijo de la causante referida.

Zacatecoluca, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039924

EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro, se han declarado herederas administradoras y representantes definitivas a LUZ MAGDALENA AGUILAR o LUZ MAGDALENA AGUILAR

VIUDA DE MARTINEZ y a ROSA AMALIA AGUILAR LOPEZ o ROSA AMALIA LOPEZ o ROSA AMALIA AGUILAR, en la sucesión testamentaria de la causante MARIA LUISA LOPEZ DE AGUILAR o MARIA LUISA LOPEZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, viuda, de oficios del hogar, originaria de San Pedro Nonualco, su último domicilio, salvadoreña, hija de Santiago López y de Enriqueta Coto y falleció a las quince horas del diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Concepción, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en sus calidades de herederas testamentarias de dichas causantes. Y se confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de esa sucesión, en la calidad ya expresada.

Zacatecoluca, dos de febrero del año dos mil cinco.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039925

EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE CONSTAR: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las ocho horas del veinte de noviembre del año dos mil cuatro, se declaró a la señora REYNA MARGARITA JIMENEZ DE RAMOS o REYNA MARGARITA JIMENEZ VIUDA DE RAMOS, heredera beneficiaria, intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTIAGO RAMOS, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, casado, originario de Jiquilisco, su último domicilio, salvadoreño, hijo de Rosaura Ramos y de Gonzalo Cruz, y falleció el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, en su calidad de cónyuge sobreviviente de tal causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de esa sucesión, en la calidad ya expresada.

Zacatecoluca, veinte de enero del dos mil cinco.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039926

EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las ocho horas del veintiocho de febrero del año dos mil cinco, se ha declarado a la señora MARIA LIDIA BERRIOS BUIZA DE MARTINEZ, heredera beneficiaria, intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Pensionado, casado, originario de esta ciudad, su último domicilio, salvadoreño, hijo de Guillermo Martínez Díaz y Josefa González, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del Derecho Hereditario en Abstracto, que la señora JOSEFA GONZALEZ, le correspondía en dicha sucesión, en su calidad de madre del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada antes referida.

Zacatecoluca, ocho de Marzo del año dos mil cinco.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039927

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, al señor DAVID NEFTALI MARTINEZ AMAYA, de la herencia que en forma intestada dejaron los señores MARIA FILOMENA AMAYA, quien fue de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Guatajiagua, hija de SATURNINA AMAYA, y padre ignorado, quien falleció a las diecinueve horas del día cinco de marzo del año dos mil dos, en Guatajiagua, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; y EMILIO MARTINEZ ALVAREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Guatajiagua, hijo de ATACIO MARTINEZ y JUANA ALVAREZ, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro; siendo su último domicilio la población de Guatajiagua, departamento de Morazán; en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ANTONIA MARTINEZ AMAYA y MARIA XIOMARA MARTINEZ AMAYA, en concepto de hijas de los referidos causantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F039943

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día cuatro de octubre de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE GILBERTO MARROQUIN, quien fue de treinta y dos años de edad, Motorista, originario y del domicilio de Aguilares, siendo esa Ciudad su último domicilio, fallecido el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, a la señora CARMEN ROSARIO MOJICA, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE DAGOBERTO MONTOYA, conocido por JOSE DAGOBERTO MONTOYA MARROQUIN, en su calidad de Hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas del día cuatro de Octubre de dos mil cinco.- Enmendados: la señora Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F039953

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora VICTORIA RIVERA, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en Colonia Las Brisas de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, al señor MARVIN RANDU JORDAN HEREDIA, cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía al señor FIDEL HEREDIA RIVERA, en el concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil seis. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F039958

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora PETRONILA PAIZ, fallecida a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Júcaro jurisdicción de Lolotique de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; a la señora Petronila Antonia Paíz de Gómez o Petronila Antonia Paíz, en su concepto de hija de la causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil seis. Enmendado-Instancia. Vale.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F039966

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día catorce de noviembre del dos mil cinco, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora UDELIA CARIDAD ORTIZ VIUDA DE MEMBREÑO, conocida por UDELIA ORTIZ DE MEMBREÑO, quien falleció a las catorce horas del día veintitres de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Chapeltique, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA VIRGINIA BENAVIDES DE CRUZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de la ciudad de Chalpetique, departamento de San Miguel, con DUI número cero cero seis tres cinco seis cero nueve- tres, como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora GLORIA ARGENTINA MEMBREÑO DE SALMERÓN, en calidad de hija de la causante.-

Confírese a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día catorce de noviembre del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039969

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil seis, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó el señor DANIEL HERNANDEZ ALVAREZ, fallecido el día uno de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA ABIGAIL CHICAS VIUDA DE HERNANDEZ, en calidad de esposa del causante.- Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día dos de febrero del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039971

HABID IGLESIAS BUSTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Uno, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato y con beneficio de inventario de la señora CARMEN GRANDE, quien falleció a la primera hora del día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro en la Ciudad de San

Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, al señor FRANCISCO DAVID GRANDE, en su concepto de hijo de la causante, y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas del notario HABID IGLESIAS BUSTILLO, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.-

HABID IGLESIAS BUSTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F039980

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución de las once horas del día siete de marzo de dos mil seis, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de junio de dos mil dos, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora MARIA PAULA NAVARRO, conocida por ANA PAULA QUINTANILLA y por MARIA PAULA NAVARRO VIUDA DE LARA, a la señora CORDELIA LARA conocida por CORDELIA NAVARRO LARA y por CORDELIA NAVARRO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras ANA JANET LARA NAVARRO, CECILIA IRENE LARA DE ARGUETA y WENDY EMELINA LARA DE VALENCIA, como hijas del de cujus. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F039991

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día tres de marzo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MANUEL DE JESÚS ORTIZ GARCIA, VILMA CRISTINA GARCIA DE BARAHONA conocida por BILMA CRISTINA DE BARAHONA y ARNOLDO ORTIZ GARCIA o ARDOLDO GARCIA, de los bienes que a su defunción dejó el señor TELESFORO ORTIZ, quien fue de ciento cuatro años de edad, sexo masculino, agricultor, soltero, fallecido el día dieciocho de junio del año dos mil tres, siendo su último domicilio el Municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, en concepto de hijos del causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039995

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día doce de diciembre del corriente año, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA LILIAN AMAYA o ANA LILIAN AMAYA MELARA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL MODESTO AMAYA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, casado, fallecido el día veintidós de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de San Vicente, en concepto de hija del causante. Y se ha nombrado a la heredera declarada, administradora y representante definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039996

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dos de febrero del presente año, se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EVANGELINA CASTRO conocida también por MARIA EVANGELINA CASTRO VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cuatro de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Agustín, Departamento de Usulután, y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña; hija de Antonio Augusto Rodríguez y Dionicia Castro, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora GLORIA CASTRO DE FLORES conocida también por GLORIA CASTRO y por GLORIA CASTRO DE RIVERA, en concepto de hija de la causante.-

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dos de febrero del dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F039997

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinte minutos de este día, se han DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en los bienes dejados al fallecer el señor MANUEL PEREZ NIETO conocido por MANUEL PEREZ, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, a los señores GLORIA ALVARADO

PEREZ, JOSE AMILCAR ALVARADO PEREZ, MANUEL DE JESUS ALVARADO PEREZ e HILDA DE JESUS ALVARADO PEREZ, en calidad de hijos ilegítimos del causante.-

Confíraseles a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

1 v. No. F040003

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintitrés de febrero del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE SANTOS CALDERON GUERRA, conocido por JOSE SANTOS CALDERON, fallecido a las diecinueve horas treinta minutos del día tres de junio del dos mil cinco, en el Cantón Llano El Coyol, jurisdicción de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; al señor Héctor Enrique Calderón, conocido por Héctor Enrique Calderón Maravilla en calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a María Cristina Maravilla, ésta cónyuge sobreviviente del causante. Confírese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil seis. - Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F040013

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ATILIO CHAVEZ ROMERO, conocido por ATILIO CRAVEZ, fallecido a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto del dos mil cinco, en el Cantón Piedra Azul de la jurisdicción de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; a la señora Ana Paula Torres de Chávez por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y además cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a

José María Chávez Torres hijo del mismo causante. Confiérese a la heredera declarada en el concepto dicho la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil seis. - Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F040014

INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESADA, dejada al fallecer el señor MIGUEL ANGEL MEJIA, el día ocho de enero de dos mil uno, en Cantón Cruzadilla de San Juan Jiquilisco, lugar de su último domicilio, a la señora ANTONIA VIRGINIA MEJIA, ésta en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiérasele a la heredera declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Publíquese los edictos correspondientes.-

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis. - Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

1 v. No. F040017

EL INFRASCRITO JUEZ: AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada, dejada al fallecer el señor CRUZ FUNES LOPEZ, conocido por CRUZ FUNES y por CRUZ FUNEZ, el día trece de octubre del dos mil cinco, en Cantón La Noria, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSE MATEO MARTINEZ CHAVEZ, en su calidad de hijo del causante y como Cesionario del Derecho que le corresponde a JOSE DE LA CRUZ FUNES RAMIREZ, JOSE ABEL RAMIREZ, JOSE EMILIO RAMIREZ FUNES y ZULMA GUADALUPE FUNES LOPEZ, todos como hijos del causante.-

Confiéresele al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Publíquese los edictos correspondientes posteriormente extiéndase la Certificación respectiva.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de febrero del dos mil seis. - Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040018

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis. Han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora MERCEDES VASQUEZ, o MERCEDES VASQUEZ CENTENO, MERCEDES VASQUEZ DE SOLIS, fallecida el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro, en esta ciudad su último domicilio a los señores RAFAEL ERNESTO VASQUEZ ARGUJO, LILIAN ELIZABETH VASQUEZ CABRERA y DORA ALICIA ARGUJO DE ROSA, antes DORA ALICIA ARGUJO VASQUEZ, en concepto de hijos de la causante,

Se ha conferido a los herederos declarados únicamente la representación definitiva y no la administración, ya que también tiene derecho a la herencia los señores MARIO SOLIS y MARIO ALEJANDRO SOLIS VASQUEZ.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil seis. - Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F040034

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA; del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado Elio Isaf Ponce Amaya, en bienes de la causante PERFECTA FUENTES, por resolución de las catorce horas del día uno de marzo del corriente año; SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante PERFECTA FUENTES, al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, como cesionario del derecho hereditario, que en la referida sucesión les corresponden a los señores SANTOS OFELIA FUENTES y JOSE HILDO FUENTES, éstos como hijos de la causante PERFECTA FUENTES, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Andrés Fuentes y María Elia Méndez, FALLECIO el día tres de octubre del dos mil tres, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió al Heredero Declarado y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día uno de marzo del dos mil seis. - Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. - Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R008061

EZEQUIEL OVIDIO ZURITA ESCOBAR, notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Tercera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Centro Comercial PRIMO DANIONI, local veintisiete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias sucesorales tramitadas ante mis oficios de notario por la defunción de don PAUL RENE TULA MULLER, fallecido en San Francisco, California, Estados Unidos de América, el veintiséis de abril de dos mil cinco, siendo dicha ciudad su último domicilio; por resolución del suscrito notario este mismo día, fue DECLARADA HEREDERA INTESADA, con beneficio de inventario, doña PAULA MERCEDES RIVAS DE DABOUD, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a doña CLARA JUVENTINA MONJARAS DE TULA MULLER, como cónyuge sobreviviente de don PAUL RENE TULA MULLER; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil seis.-

EZEQUIEL OVIEDO ZURITA ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. R008062

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veinticuatro de enero del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ERICK GAMALIEL PINTO GOMEZ, quien falleció en Coatepeque, Quetzaltenango Guatemala, del día veinticinco de septiembre de dos mil tres, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, a la menor GABRIELA IVETH PINTO DUEÑAS, en su concepto de hija del causante; Representada legalmente por su madre señora KAREN EUGENIA DUEÑAS SOSA.

Confirióse a la heredera en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor antes mencionada por medio de su representante legal nombrada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. R008065

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

Regino Antonio Aguilar Lemus, Notario del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Colonia Las Arboledas, casa número tres, Blook "B" Pasaje uno, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída en Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad de Valley

Strean, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, falleció en Franklin Medical Center, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, por don ROSENDO ALVAREZ NERIO, de parte del señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ, en el concepto de hijo del causante. En consecuencia confiere a dicho aceptante la Administración y representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Regino Antonio Aguilar Lemus, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil seis.

Lic. REGINO ANTONIO AGUILAR LEMUS,
NOTARIO.

1 v. No. F039879

MARIO GUSTAVO TORRES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en la Calle El Paraíso casa número cinco de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, AL PUBLICO

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante sus oficios notariales, por el Licenciado FRANCISCO STANLEY MARTELL SIBRIAN, en su calidad de APODERADO de los señores RUBENIA SIBRIAN DE BLANCO; CESAR ANTONIO BLANCOLAINEZ; ROGERAUGUSTO BLANCO SIBRIAN y KARLA VERÓNICA BLANCO SIBRIAN, se ha proveído a las once horas del día diez de marzo del año dos mil seis, resolución en la que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, dejada a su defunción por el Señor ABELARDO ANTONIO BLANCO MOLINA Conocido por ANTONIO BLANCO MOLINA, quien falleció en los Ángeles California, Estados Unidos de América, el día doce de septiembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores RUBENIA SIBRIAN DE BLANCO; CESAR ANTONIO BLANCOLAINEZ; ROGERAUGUSTO BLANCO SIBRIAN y KARLA VERÓNICA BLANCO SIBRIAN, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a las oficinas del referido Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.

MARIO GUSTAVO TORRES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F039892

ADALBERTO GONZALEZ, Notario de este domicilio, con Oficina en Boulevard Los Héroes y Pasaje Palmeras, Edificio DEMSA, local treinta y dos, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Pedregal, jurisdicción de Rosario, Departamento

de La Paz, su último domicilio, el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres, dejara el señor Napoleón Salgado Hernández conocido por Napoleón Salgado, de parte del señor Eris Castillo, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, el catorce de marzo de dos mil seis.-

ADALBERTO GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039898

JOSE HÉCTOR SEGOVIA, Abogado y Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405 de la ciudad de San Miguel, al público

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas del día seis de enero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el día tres de abril de dos mil cinco en Carretera Ruta Militar, frente a Colonia La Carmenza de esta ciudad; lugar de su último domicilio esta ciudad, dejó el señor JUAN SANTOS ARIAS JANDRES conocido por JUAN SANTOS ARIAS, a la señora CANDELARIA LOPEZ, en concepto de heredera testamentaria del causante, confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, el día trece de enero de dos mil seis.

Dr. JOSÉ HÉCTOR SEGOVIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039928

MIRIAM HAYDEE ZOMETA MERINO, Notario del domicilio de Santa Tecla, con oficina Notarial situada en Calle Sisimiles, Edificio Metrogerías, Tercera Planta, local número dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas ante mis oficios notariales de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída ante mis oficios a las doce horas del día trece de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora TOMASA VALDEZ DE GÁLVEZ conocida por TOMASA VALDEZ VIUDA DE GÁLVEZ, a su defunción ocurrida a la edad de setenta y cuatro años, Ama de Casa, Viuda, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora MARIA VALDEZ, ya fallecida, de parte

de el señor EDGARDO GALVEZ VALDEZ, heredero testamentario y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores OSCAR GÁLVEZ VALDEZ y SAÚL GÁLVEZ VALDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, se le ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librada en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil seis.

Lic. MIRIAM HAYDEE ZOMETA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. F039934

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número doscientos dos de la ciudad de San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las catorce horas y treinta minutos del día diez de marzo del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que dejó al fallecer el señor MIGUEL ANGEL QUINTANILLA MURILLO, a las seis horas día quince de julio del año dos mil cuatro, en el Cantón Planes Primeros, de la Jurisdicción de Chinameca, distrito y departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores LAURA ELENA SAGASTIZADO, JEREMIAS QUINTANILLA SAGASTIZADO, JOSE DIMAS QUINTANILLA SAGASTIZADO, EVER QUINTANILLA SAGASTIZADO, MIGUEL ANGEL QUINTANILLA SAGASTIZADO, ISIDRO QUINTANILLA SAGASTIZADO, JOSE GUILLERMO QUINTANILLA SAGASTIZADO, LAURA ESPERANZA QUINTANILLA SAGASTIZADO, EVELIA QUINTANILLA SAGASTIZADO, MILAGRO QUINTANILLA SAGASTIZADO, en su calidad de Herederos Testamentarios, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, once de marzo del año dos mil seis.

Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039941

RITA GLADIS BONILLA ACOSTA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, casa número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día cuatro de junio de dos mil cinco, en el Hospital Rosales, San Salvador, siendo su

último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, que dejó el causante señor MARGARITO PORTILLO, de parte de la señora ELODIA HERNANDEZ VIUDA DE PORTILLO, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario RITA GLADIS BONILLA ACOSTA, en la ciudad de San Martín, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis.

RITA GLADIS BONILLA ACOSTA,

NOTARIO.

1 v. No. F039963

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Santa Cruz, Las Chinamas de esta jurisdicción, su último domicilio dejó el señor LISANDRO ANTONIO PEREZ ZEPEDA; de parte de la señora CLAUDIA VERONICA MONROY DE PEREZ, hoy VIUDA DE PEREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores ORLANDO PEREZ RIVAS y ESTELA ZEPEDA DE PEREZ, como padres del causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil seis. - Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039842-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Izalco, de este Departamento, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos

ochenta y tres, dejó el señor SANTOS MUÑOZ ACUÑA o SANTOS MUÑOZ, de parte de la señora MARIA LUZ VELASQUEZ MUÑOZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Antonio Benítez Hidalgo. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F039857-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día siete de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Gueripe Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Rosa Cándida Umanzor, al heredero Carlos Ulises Umanzor Velásquez, en concepto de hijo de la causante antes mencionada. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039865-1

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MIGUEL ANGEL BARRERA PINEDA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor, hijo de Gregorio Saúl Barrera y Gudelia Pineda, conocida por Audelia Pineda y por Audelina Pineda, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de ROSA DELMIRA BARRERA

MENDEZ, hoy ROSA DELMIRA LEBICA; AMANDA LIZBETH BARRERA DE RIVERA y AMANDA CONSUELO MENDEZ DE BARRERA, las dos primeras en calidad de hijas del causante y la última en calidad de cónyuge del mismo, representadas por la Licenciada ANA DEYSI GOMEZ PINEDA, como Apoderada Especial. Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis. - Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039878-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó la causante señora MARIA HORTENCIA TORRES ARANIVA, conocida por MARIA HORTENCIA TORRES, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Miguel, hija de Sergio Torres y María Araniva, quien falleció el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo Ilopango su último domicilio, de parte de la señora ZOILA HERMILDA FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, en su calidad de hija de la causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1° C.C.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco. - Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039884-1

OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y veinticinco minutos del día catorce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte del señor FELIPE DE JESÚS GARCIA, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ESTEBAN ANGEL PEREZ, fallecido el día dos de agosto del año dos mil uno, en el cantón Santa Emilia, jurisdicción de Sonsonate, lugar de su último domicilio, en su concepto de cesionario

del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondían al señor LUCAS JAVIER PEREZ, como hermano del causante.- Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las quince horas y quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil seis.- Dr. OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039894-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NORBERTA AYALA conocida por Norberta Ayala Ramos, Norberta Ramos Ayala, Nolberta Ramos, Berta Ramos y Bertha Ramos, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, hija de Salvador Ayala y Sirila Ramos (ambos fallecidos), originaria de San Agustín, Departamento de Usulután, falleció el día trece de diciembre del dos mil cuatro, en el Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, por parte de los señores JUAN JOSE, JOSE EFRAÍN, DORA MIRIAN, JOSE CARLOS, EDUARDO ANTONIO, JOSE GREGORIO, MARIA CONCEPCION, todos de apellidos RAMOS RODRIGUEZ, en concepto de hijos de la causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de enero del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMÉNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039901-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Maritza Gladys Morales de Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Cruz Morales conocida por Cruz Morales, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida del día ocho de enero del dos mil cuatro, en la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039914-1

JOSEANGEL POSADACISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción, acaecida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón San Matías de esta jurisdicción, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó la señora JERÓNIMA DEL CARMEN HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan José Hernández y María Graciela Mira, originaria del Cantón San Matías de esta jurisdicción; de parte del Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, en calidad de hijo de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039916-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día tres de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA MATEA ASCENCIO conocida por MARIA ASCENCIO, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Nacional Rosales, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de la señora ANA YANIRA ASCENCIO CASTILLO ahora ANA YANIRA ASCENCIO DE HERNANDEZ, por derecho de representación que en la sucesión de la causante antes mencionada, le correspondía a la señora ANA MARIA ASCENCIO CERNA, como hija de la de cujus.-

Se confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039947-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado de las diez horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GREGORIO CAÑAS o GREGORIO CAÑAS ROLIN, quien falleció a las dieciséis horas del día uno de diciembre de dos mil dos, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio de parte de SONIA HILDA QUINTANILLA VIUDA DE CAÑAS, MIRNA LIZETH CAÑAS QUINTANILLA DE ALFARO, VERÓNICA YASMÍN CAÑAS QUINTANILLA y DANILO OSWALDO CAÑAS QUINTANILLA, en concepto de cónyuge e hijos del causante.

Confírese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los seis días de marzo de dos mil seis. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039964-1

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día tres de enero del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SALVADORA CRUZ FLORES, conocida por los nombres de SALVADORA CRUZ DE PEREZ, MARIA SALVADORA CRUZ DE PEREZ y por SALVADORA CRUZ, quien falleció a las veintiuna horas y quince minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, en esta Ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de los señores GLENDA YESENIA PEREZ CRUZ, GUILLERMINA LIZZETTE PEREZ CRUZ y SANTOS BLADIMIR PEREZ CRUZ, como hijos sobrevivientes de la causante.- Confírese a los aceptantes en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F039970-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el señor ROBERTO BARRERA, quien falleció el día doce de agosto de dos mil cinco, en el Cantón La Paz, Jurisdicción de Bolívar, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora PRASEDES CRUZ DE BARRERA, conocida por PRASEDES CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco. - Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039973-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día uno de julio del dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL SALAMANCA conocida por YSABEL SALAMANCA y por ISABEL SALAMANCA ZELAYA, quien falleció a las cinco horas quince minutos del día tres de mayo del dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora PETRONILA DEL CARMEN SALAMANCA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete-ocho, en calidad de hija de la causante.- Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas dieciocho minutos del día uno de julio del dos mil cinco. Dr. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039998-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA, INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la menor YESENIA DEL CARMEN ROMERO MEDINA, quien fue de doce años de edad, soltera, estudiante, originaria y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisco Rolando Romero Guevara y María Irma Medina Castro ya fallecida; quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día diez de abril del año dos mil tres, siendo su último domicilio El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte del señor FRANCISCO ROLANDO ROMERO GUEVARA, en concepto de padre de la causante.-

Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil seis. - Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040015-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN PIO RIVAS, al fallecer el día catorce de diciembre de dos mil cuatro, en el Cantón Ojo de Agua de esta ciudad el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA AYALA DE RIVAS, y conocida por MARIA LUISA AYALA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis. - Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. -Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040020-1

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día catorce de julio del dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CELIA MORALES, conocida por CELIA MORALES, MARIA CELIA DE ALVARENGA y por MARIA CELIA MORALES CARRANZA, quien falleció a las doce horas cuarenta minutos del día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Militar de esta ciudad, siendo la ciudad de San Miguel su último domicilio de parte del señor GILMAR REMBERTO ACOSTA MORALES, las señoras HELEN GRISELDA ALVARENGA de RAMOS, IDIS PATRICIA MORALES de RIVERA, LORENA CECILIA ALVARENGA MORALES y GLENDA ROSMERY MORALES, todos como hijos de la causante, ésta última además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor HUGO NORBERTO MORALES, también hijo de la causante.- Y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007544-1

EL INFRASCRITO JUEZ, ALPUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ROGELIO CARDENAS FLORES, conocido por JOSE ROGELIO GARAY CARDENAS, el día uno de diciembre del dos mil cinco, en Cantón Los Planes, San Agustín, siendo ese mismo su último domicilio, de parte del señor JOSE FELIX GARAY CAÑAS, en su calidad de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a MIGUEL ANGEL CARDENAS RIVERA, conocido por MIGUEL ANGEL CARDENAS y JUANA GARAY, conocida por JUANA ORBELINA GARAY FLORES, en concepto de padres legítimos del causante y de ADELA CAÑAS DE GARAY conocida por ADELA CAÑAS CAMPOS y por ADELA CAMPOS CAÑAS, EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL CAUSANTE.-

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de marzo del dos mil seis. - Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008025-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada a las once horas del día cinco de diciembre del año recién pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ALFONSO MENDOZA quien fue conocido por Alfonso Escobar Mendoza, fallecido el día doce de enero del dos mil dos en la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Santa Emilia jurisdicción de este Departamento su último domicilio, de parte de los señores PABLO GAITAN e HILDA MARTINEZ, en concepto de Cesionarios de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia les correspondían al señor Raúl Adolfo Mendoza Pineda como hijo del causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008026-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL Infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: Que se ha presentado a esta oficina: CARMEN OVIDIO TEJADA PORTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, originario y del domicilio de esta Villa, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cinco siete uno ocho ocho guión ocho; solicitando Título de Propiedad de inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Montañita del cantón Agua Fría de esta jurisdicción, de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, de las medidas siguientes: ORIENTE, doscientos treinta y siete metros, divididos por cerco de alambre propio del colindantes, con Tránsito Ramírez; ALSUR, ciento cuarenta metros, divididos por cerco de alambre del colindante; con María Santos Hércules; AL PONIENTE, trescientos cincuenta metros, divididos por cerco de alambre propio, con José Rafael Sandoval; y AL NORTE, diecisiete metros, cerco de alambre propio, con Centro Escolar del caserío, Calle Pública de por medio que conduce a Agua Caliente al cantón Cimarrón, conteniendo en su interior una casa techo de tejas, sobre paredes de ladrillo de cemento.

Lo valora en DIEZ MIL DOLARES, lo adquirió por compra a SANTIAGA TEJADA NUFIO.

Los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, quince de Marzo dos mil seis. Enmendado-presentado-alambre-Vale. JOSÉ ARTURO GUILLÉN MALDONADO. ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS HUMBERTO RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039828-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Abogado ANGEL CUSTODIO FLORES LANDAVERDE, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor VALENTIN DURAN ABARCA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Pensionado, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete guión nueve, y con Número de Identificación Tributaria un mil ocho-doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y nueve- cero cero uno- siete, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Comunidad Grecia, Final Calle Atenas número Treinta y dos, de esta ciudad, el cual sus medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En dos tiros once metros con noventa y tres centímetros; el primero en línea recta de nueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo línea curva en dos metros con sesenta centímetros lindando con propiedad de Mercedes Flores viuda de Flores, pasaje peatonal de por medio. AL SUR: En un solo tiro de quince metros con cuarenta centímetros, lindando con propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional, Ex Guardia Nacional; AL ORIENTE: En tres tiros con medida de nueve metros con cuarenta y ocho centímetros; el primero de tres metros con ochenta y un centímetros, segundo de tres metros con setenta y cuatro centímetros y el tercero de un metro con noventa y tres centímetros, lindando con propiedad de la señora Diomedas Días y Amalia Sánchez de Flores. PONIENTE: En un solo tiro de cinco metros con cincuenta centímetros, lindando con propiedad del señor Rafael Antonio Abarca, haciendo constar que en dicho inmueble se encuentra una casa de habitación de construcción mixta, de techo de lámina galvanizada y duralita. El referido inmueble no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y sus colindantes son de este domicilio, y lo adquirió por compra verbal que su representado realizó a la señora Felícita del Carmen Abarca, en el año de mil novecientos ochenta y cinco, poseyéndolo de una forma quieta, pacífica y no interrumpida desde aproximadamente del mes de Agosto de ese mismo año. Y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil seis.- LIC. JULIO CESAR MARTINEZ RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. LIC. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. F039854-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado la Señora CRUZ MARIA ARTIGA DE MOLINA, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad No 00986299-6: NIT No 0805-160553-001-8: Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Guayabo de esta Villa de Nahulingo departamento de Sonsonate, controlada por

el Centro Nacional de Registro, Mapa: 0309U03; Parcela No 276; Área Catastral 567.9701 METROS CUADRADOS, que linda al ORIENTE: con Inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal donde funciona el Cementerio Municipal Callejón de por medio, AL PONIENTE: con Maragojipe S.A. de C. V., calle de por medio al SUR: con María de los Ángeles Portillo de Ruffatti río de por medio y al NORTE: con Cementerio Municipal callejón de por medio. Dicho Inmueble lo tiene por posesión Material por más de diez años consecutivos y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, es decir a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la Cantidad de CINCO MIL DÓLARES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil seis. ROMÁN CARTAGENA CUELLAR, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.- MARIO DIAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039856-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Jorge Amado Alas Alas, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Personal número cero cero ochocientos once mil doscientos noventa y uno- seis, actuando en nombre y representación del señor Manuel Menjívar Sibrián, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones cien mil veintiséis-nueve quien en representación del mismo, solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor del señor Menjívar Sibrián, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio San José, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial aproximada de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: siete metros treinta y cinco centímetros, linda con resto del terreno o solar de Jesús Alfaro; AL NORTE: en línea quebrada compuesta de tres líneas, la primera de tres metros cincuenta centímetros; la segunda de dos metros setenta y cinco centímetros y la tercera de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros, lindando con solares de Antonio Castillo y resto del solar de Jesús Alfaro Lara; AL PONIENTE: siete metros veinte centímetros con solar de Don Jesús Acosta Barahona, calle de por medio; y AL SUR: veintiséis metros treinta y cinco centímetros, con solar que hoy es de Amadeo López, antes de Félix Alfaro. En esta porción de solar hay construida una casa de paredes de adobe, techo de tejas, de seis metros quince centímetros de largo por nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, incluyendo un corredor; que esta misma porción de solar disfruta de una servidumbre de tránsito, constituida al rumbo Norte o sea por la orilla del límite, la cual es una calle de cincuenta centímetros de ancho, por todo el largo del lindero del predio colindante al lado Norte, o sea para salir del predio antes descrito a la Calle Apacinte, cuya servidumbre según antecedente ha sido reconocida y respetada por todos los colindantes y en la actualidad solo beneficia al predio aquí descrito. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras

personas. Lo adquirió por compraventa que le otorgó el señor Miguel Menjivar, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San José Villanueva, con quien no le une ningún parentesco y lo valúa en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil seis. ISAÍAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039976-1

TITULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO: CARLOS EMILIO GOMEZ PINEDA, con oficina Jurídica ubicada en Avenida Libertad y Tercera Calle Poniente número dos, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el Señor Manuel de Jesús Callejas Romero, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cantón El Rincón Jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, persona que en estas diligencias e conocido e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos treinta y cuatro mil nueve - uno y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve - dos cinco doce cuarenta y seis - ciento uno -dos quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor Benjamín Ufrido Callejas de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón El Rincón, de la Jurisdicción de Ciudad Dolores Departamento de Cabañas, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos seis - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve trece doce sesenta y ocho - ciento tres - ocho, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO a favor de su representado, por tener más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Rincón Caserío Tepemechín, Jurisdicción de Ciudad Dolores Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con cuatro tiros el primero de doscientos noventa y ocho metros colinda con José Félix Callejas, el segundo de veintinueve metros por la orilla del río, el tercero de ciento sesenta y ocho metros y el cuarto de doscientos metros ambos colindan con Alejandro Bonilla, AL SUR: doscientos noventa y cinco metros colinda con Josefina Membreño Flores. AL ORIENTE: en dos tiros, el primero de ciento setenta metros colinda con Dario Callejas y el segundo de cuatrocientos sesenta y seis metros colinda con José Antonio Callejas. Y AL PONIENTE: en dos tiros el primero de cuatrocientos sesenta y cinco metros con calle que conduce a Ciudad Dolores y el segundo doscientos metros colinda con Alonso Callejas. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas

o derechos que pertenezcan a terceras personas, lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel de Jesús Callejas Romero, y es valorado por el solicitante en MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis.

LIC. CARLOS EMILIO GOMEZ PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F039877

El infrascrito Notario, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, número Cuatrocientos Diecinueve, Edificio Bonilla, Local Número Seis, Centro de Gobierno, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que ha solicitud del señor PEDRO ANTONIO LOPEZ MARQUEZ, conocido por PEDRO ANTONIO LOPEZ, se siguen Diligencias de Título Supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Caulote, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, LA PRIMERA, Constante de trece manzanas de extensión superficial, equivalentes a nueve hectáreas diez áreas o, NOVENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con el embalse de la Presa Hidroeléctrica de "Cerrón Grande"; AL NORTE, con terreno de Alejandro Acosta en parte y en parte con el de la Sucesión Argueta, calle de por medio; AL PONIENTE, con terreno de la sucesión de don José Miguel Rivera, camino vecinal de por medio, y AL SUR, con terreno de la Sucesión de Don José Miguel Rivera; y LA SEGUNDA: De dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, equivalente a CATORCE MIL METROS CUADRADOS, de superficie, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con el embalse de la Presa Hidroeléctrica de "Cerrón Grande"; AL NORTE, con propiedad de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa, antes de Inocencio Alas; AL PONIENTE, con terreno de José Angel Rivas, y AL SUR, también con el embalse de la Presa Hidroeléctrica de "Cerrón Grande". Las porciones descritas no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con terceras personas. Dichas porciones las adquirió por compraventa que le otorgó el señor LUIS EDUARDO QUIÑONEZ CASSERA, con quien no le une ningún parentesco y las valúa en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de los domicilios de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y de San Salvador.

Y se avisa al público para efectos de ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.

LIC. JORGE AMADO ALAS ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F039975

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal con fecha las quince horas cuarenta minutos del día uno de febrero del corriente año, se ha presentado la señora HAYDEE MIRIAM CASTILLO DE GUERRA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón quinientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos guión cinco, inicialmente por medio del Licenciado Oscar Humberto Luna, y hoy por su apoderado general judicial, Licenciado Alfredo Ernesto Zarceño Ortiz, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho guión siete, MANIFESTANDO: "Que tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y además ha poseído de buena fe desde el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, hasta la fecha, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en Jurisdicción de Textistepeque, de este departamento, el cual tiene una extensión superficial de veinte manzanas equivalentes a ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve punto dos metros cuadrados, con los linderos siguientes: AL NORTE, ciento diecinueve metros, calle de por medio con porción vendida a Israel Palencia García; AL ORIENTE, mil doscientos cuarenta punto cincuenta metros, con Felipe Benicio Contreras Portillo; AL SUR, ciento diecinueve metros, con María Magdalena Villena Viuda de Umaña; y AL PONIENTE, mil ciento setenta y tres punto cincuenta metros, con Alfonso Trujillo Alarcón y Urbano Elías Guerra Figueroa, El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona a que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona; además dicho terreno no es ejidal, comunal ni baldío.- El inmueble antes descrito la señora Haydee Miriam Castillo de Guerra, lo adquirió por compra que le hizo al señor Víctor Alejandro Corleto Menéndez, de la cual no conserva ningún documento, que la acredite.- Que por lo anterior y por carecer mi mandante de título de dominio, escrito del inmueble relacionado, con instrucciones precisas de mi mandante vengo por este medio ante su digna autoridad a iniciar Juicio Sumario de Título Supletorio, de conformidad al Art. 699 y siguientes del Pr.C., y pide: Se me admita la presente solicitud, se me tenga por parte en la calidad que comparezco y previa citación del Síndico Municipal de Textistepeque, se mande a publicar los edictos de ley en el Diario Oficial; verificado lo anterior se proceda, a extender Título Supletorio a favor de mi poderdante.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diecisiete minutos del día tres de noviembre de dos mil cinco. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039850-1

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores, JOSÉ ABDÓN ORELLANA FUNES y FLORINDA ROMERO DE ORELLANA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ OSCAR PINEDA ORTIZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón San Matías de este Municipio y Departamento, de la capacidad superficial de "QUINIENTOS

CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Doce metros, linda con terreno del señor René Trejo; AL NORTE: Veintinueve metros, con terreno de la señora Ángela Fuentes; AL PONIENTE: Veintitrés metros, calle que va al volcán de por medio, con terreno de Elida Orellana; y AL SUR: Treinta y tres metros, con terreno de Elva Martínez.- Dicho inmueble fue adquirido por de compra-venta que le hicieron a la señora ÁNGELA FUENTES AYALA DE ORANTES, el día catorce de mayo del año dos mil uno, por medio de escritura Pública otorgada ante los Oficios del Notario NIXON ERIS PARADA GUTIÉRREZ, y lo valúan en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039940-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL REDINE ESCOBAR, Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO AVELAR MARTINEZ, de cuarenta años de edad, cocinero, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculto situado en el Cantón Pavana, jurisdicción de San Alejo, de este distrito y Departamento, de la capacidad superficial de UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinte metros, con terrenos de Olimpia Miranda, carretera de por medio que de La Unión, conduce a frontera El Amatillo; AL SUR: Treinta metros, con terrenos de Eugenio Escobar, cerco de alambre de por medio propio; AL NORTE: Cuarenta y cinco metros, con terrenos de Adrián Hernández, cerco de alambre medianero; y AL PONIENTE: Treinta y seis metros, con terrenos de Elvira Hernández, Genaro Hernández, Concepción Hernández, callejón de por medio de dos metros de ancho. Dicho terreno lo valúa en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES, y lo adquirió por compra de Posesión Material que le hizo a los señores Enrique Martínez y María Albertina Avelar, el día veintiséis de julio de dos mil cinco, habiéndolo poseído los vendedores desde el año de mil novecientos sesenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039942-1

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTHA VILMA VASQUEZ DE MARROQUÍN, en representación del señor JOSE EFRAÍN QUINTEROS RAMOS, de treinta años de edad, empleado del domicilio de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con pasaporte número A quinientos setenta mil seiscientos cuarenta y ocho, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor QUINTEROS RAMOS, de un inmueble, de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Aguacate, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIOCHO MANZANAS, CIENTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta de doscientos setenta y ocho metros, en una parte linda con Félix Meléndez y en una parte con José Calles, separados por cerco de alambre; AL SUR, en tres tramos rectos, el primero va de Oriente a Poniente en ciento noventa y dos metros, el segundo de Norte a Sur en ciento cincuenta y nueve metros, y el tercero de Oriente a Poniente en doscientos tres metros, linda en todo el rumbo con José Calles, en el primer tramo divididos por cerco de alambre y el segundo y tercer tramo divididos por la quebrada Salamar; AL PONIENTE, con terreno de José Calles, mide trescientos noventa y cuatro metros, separados por quebrada Seca; y AL NORTE, en tres tramos, el primero en línea recta que va de Poniente a Oriente en ciento dieciocho metros, el segundo línea sesgada que va de Sur a Norte en ciento veinticuatro metros y el tercero línea semicurva que va de Poniente a Oriente en trescientos setenta y ocho metros, linda en todo el rumbo con inmueble de Pedro Quinteros, separados por cerco de alambre, el cual lo adquirió por compra que le hizo al señor DOMINGO RAMOS, en el año dos mil cinco, data desde hace más de diez años y lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, al uno de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039985-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor José Isidro Gómez Reyes, conocido por José Isidro Gómez, por medio de su Apoderado General Judicial licenciado Rodolfo Ernesto Acosta Zelaya, siendo dicho titular de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de Tres Manzanas o sean veintiún metros cuadrados, que mide y linda: Al Oriente, ciento sesenta punto setenta y siete metros con terreno de Esteban Medrano Fuentes, cerco de piña y barrancas naturales de por medio; al Poniente, ciento nueve punto treinta y seis metros con terreno de María Reyes, mojones de piedras sueltas de por medio; al Sur, doscientos cincuenta y dos punto doce metros, con Domingo Rodríguez, calle real que conduce

a Corinto de por medio; y al Norte, noventa y un punto ochenta metros, con terreno de Esteban Medrano Fuentes, cercas de piña ajeno de por medio, y valúa dicho terreno en la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra venta de Posesión Material hecha al señor Eusebio Reyes Rodríguez, en el año dos mil cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039999-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado HÉCTOR DAVID CHAVARRÍA SANTOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ANTONIA MARADIAGA RÍOS, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, soltera, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos nueve siete nueve siete guión cero, y Número de Identificación Tributaria uno tres uno dos guión uno tres cero seis tres cinco guión uno cero uno guión cero; Solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, zona baja, al Sur, casa número sesenta y cinco, de esta Ciudad. Distrito y Departamento de San Miguel. de la capacidad superficial de: CIENTO TRECE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: Diez metros Sesenta centímetros, colinda con propiedad de la señora Presentación Cruz, pared de bloque propia; AL PONIENTE: Doce metros diez centímetros, colinda con propiedad de la señora Lilian Cristina Soto Reyes, cerco de piedras propio y calle de por medio; AL NORTE: Treinta metros ochenta centímetros, colinda con propiedad de la señora María Julia Lovos, cerco de piedras propio; y AL SUR: Once metros noventa centímetros, colinda con propiedad del señor Samuel Maradiaga, cerco de piedras propio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el día siete de enero de mil novecientos ochenta y siete, por Compraventa Verbal que le hiciera al Señor VICTOR MANUEL SEGOVIA MOLINA; quien es mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil seis.- Prof. CLAYTON PABLO MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040012-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Apoderado General Judicial del señor MARTIN MEJIA CRUZ, solicitando a favor de su representado título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, distrito y departamento de San Miguel de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. CERO DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide once metros sesenta y dos centímetros y linda con Alejandro Escobar, cerco de alambre de por medio propiedad del titular; AL PONIENTE: mide quince metros sesenta y cinco centímetros, linda con el señor Wuelman Aristides Arbaiza Lino, existe en parte cerco de alambre y pared de ladrillo de por medio, propiedad del titular; AL SUR: mide doce metros ochenta centímetros, linda con el señor Humberto González Vaquerano, en parte cerco de alambre y pared de ladrillo de por medio propiedad del titular; AL NORTE: mide treinta y ocho metros veintidós centímetros, linda con el señor Francisco González, pared de ladrillo propiedad del titular y calle pública de por medio, en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Compra Venta de posesión material en documento autenticado que le otorgó al señor MARTIN MEJIA CRUZ, la señora Juana Francisca Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ante los oficios del Licenciado José Alejandro López Yanes, el día veintidós de febrero del año dos mil tres, que la posesión actual sumada a la posesión ejercida por los anteriores propietarios es por más de diez años y ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, a las quince horas del día veintisiete de febrero del año dos mil seis. Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R008060-1

JUICIOS DE AUSENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., de este domicilio, contra los señores ANGEL MAURICIO SORTO ALVAREZ y MARITZA YANET GARAY DE SORTO conocida por MARITZA YANETH GARAY DE SORTO.

Posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, en el concepto antes expresado, manifestando que se desconoce el domicilio actual de los señores ANGEL MAURICIO SORTO ALVAREZ, mayor de edad, Empleado, antes del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, ahora de domicilio ignorado, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número CERO TRES- CERO CUATRO - CERO CERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, reposición y MARITZA YANET GARAY DE SORTO conocida por MARITZA YANETH GARAY DE SORTO, mayor de edad, Enfermera,

antes del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número CERO UNO-CERO TRES-CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS y si han dejado Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio, por lo que solicitó que previos los trámites legales, se les nombre un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio de mérito.

Por tanto se previene que si los señores ANGEL MAURICIO SORTO y ALVAREZ MARITZA YANET GARAY DE SORTO conocida por MARITZA YANETH GARAY DE SORTO, tuvieren Procurador, Representante Legal o Apoderado en la República, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Marzo del año dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

1 v. No. F039832

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Juicio Civil Ejecutivo contra los señores OLAF CHRISTENSEN WENZEL, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, MEDARDO ANTONIO MARTINEZ, quien es mayor de edad, Bachiller, de este domicilio y JOAQUIN MIGUEL ARIAS DEL CID, quien es mayor edad, Publicista, del domicilio de Santa Tecla y como dichos señores han desaparecido del lugar de sus domicilios, ignorándose sus paraderos y sin saberse si dejaron procurador o representante legal en el país, pide que se les nombre un curador especial para que los represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si los mencionados señores tiene procurador o representante legal en el país, se presenten dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día trece de febrero del dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F039835

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Abogado FREDY CRUZ como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra los señores IMMER AYALA VENTURA y AZUCENA DE JESUS BRIZUELA

VIUDA DE VILLALOBOS, está última es de este domicilio y actualmente se ignora su paradero. Que es el caso que en el referido Juicio el Abogado FREDY CRUZ se ha presentado manifestando según escrito de Fs. 59, que a la señora AZUCENA DE JESUS BRIZUELA VIUDA DE VILLALOBOS, no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de Embargo, ya que se ignora su paradero y si tiene procurador u otro representante legal en la República, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendiente a declarar legalmente ausente a la señora AZUCENA DE JESUS BRIZUELA VIUDA DE VILLALOBOS, y se le nombre un Curador Especial para que la representen en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora AZUCENA DE JESUS BRIZUELA VIUDA DE VILLALOBOS, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F039961

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Abogado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, mayor de edad, empleado, con último domicilio en Montes de San Bartolo IV, Avenida B, Pasaje cuarenta y dos, Polígono cincuenta y nueve, casa número cuarenta, Soyapango, de este Departamento y actualmente se ignora su paradero. Que es el caso que en el referido Juicio el Abogado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS se ha presentado manifestando que al señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de Embargo, ya que se ignora su paradero y si tiene procurador u otro representante legal en la República, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendiente a declarar legalmente ausente al señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de febrero de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F039962

CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADO EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ALEX MANRIQUE CRUZ MAJANO, como Apoderado General Judicial del señor PILAR DE JESUS FLORES MOLINA, de treinta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio, Manifestando: Que a su poderdante señor PILAR DE JESUS FLORES MOLINA su nombre y me refiero al primero o sea de "PILAR", le causa problema de diferente índole en la vida social, laboral y familiar en virtud de que dicho nombre es más usual y correcto en el sexo femenino, por lo tanto le perjudica a mi cliente en los diferentes ámbitos de su vida; por lo que su poderdante desea llamarse FERNANDO DE JESUS FLORES MOLINA y no PILAR DE JESUS FLORES MOLINA, como actualmente aparece en la Partida de Nacimiento, solicitando para ello, el cambio de nombre en virtud de la facultad que da el Art. 23 Inc. 2° y último; y art. 24, de La Ley del Nombre de la Persona Natural.-

Lo que se pone en conocimiento del público para que cualquier persona a quien afectare el cambio, presente oposición dentro de los diez días siguientes de la última publicación de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cinco. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F039972

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2004001966

No. de Presentación: 20040003176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL GALVEZ SILVA, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO Y DISEÑADOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 numeral 3° del Anexo 1C de los Acuerdos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para un DISEÑO INDUSTRIAL denominado LLAVERO DESTAPADOR PROMOCIONAL MULTIFUNCION, con Clasificación Internacional CL07 06. La solicitud fue presentada a las trece horas y once minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039859

No. de Expediente: 2006002367

No. de Presentación: 20060004174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO EMIL ARTIGA MARTINEZ, COMERCIANTE, del domicilio de COLONIA SANTA LUCIA, PASAJEM, #133, ILOPANGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de INVENTOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 numeral 3° del Anexo 1C de los Acuerdos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para un DISEÑO INDUSTRIAL denominado MUÑECA EXHIBIDORA DE PRENDAS TEXTILES, con Clasificación Internacional CL20 02. La solicitud fue presentada a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

1 v. No. F039918

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2003034439

No. de Presentación: 20030041109

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ULLOA CASTRO, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORT 3

Consistente en: la expresión FORT 3.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039861-1

No. de Expediente: 2006055115

No. de Presentación: 20060073542

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DALEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DALEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Rodydan y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, PARA CUALQUIER USO Y ESPECIALMENTE EN LAS RAMAS AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008059-1

No. de Expediente: 2006056073

No. de Presentación: 20060075075

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ROBERTO MOLINA CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FRESH ICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRESH ICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Fresh Ice y diseño, que se traducen al castellano como Hielo Fresco, sobre la expresión "Hielo Fresco" individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HIELO.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008063-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006054485

No. de Presentación: 20060072404

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO PAVISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



GRUPO PAVISA S. A DE C. V.

Consistente en: las palabras GRUPO PAVISA S.A. DE C.V., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACION DE FRASCOS QUE MAYORMENTE SE UTILIZAN

COMO ENVASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, UBICADA EN GENERAL AGUSTIN MILLAN, NUMERO DIEZ COLONIA SAN ANDRES, ATOTO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008067-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054347

No. de Presentación: 20050072190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras bolsas & gabachas TERMOENCOGIBLES es calidad y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVIRÁ PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); BOLSAS PARA BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS; BOLSAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; GABACHAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008027-1

No. de Expediente: 2005054165

No. de Presentación: 20050071921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PALCHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PALCHAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Es otro nivel de sabor

Consistente en: la expresión Es otro nivel de sabor, que servirá para: UNA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE PALCHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRINCIPALMENTE: PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS]; MENÚS, PAPELERÍA, BOLETINES, REVISTAS, BOLLÍGRAFOS, CALENDARIOS, CIRCULARES, DIBUJOS, ESTAMPILLAS (SELLOS), LÁPICES, PORTA-LÁPICES, LETREROS DE PAPEL O DE CARTÓN, CALCOMANÍAS, ANUNCIOS, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑITOS REDONDOS DE MESA DE PAPEL [SALVAMANTELES], PAPEL, PORTALÁPICES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA (DISCOS), PUBLICACIONES, SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS DE PAPEL), FOLLETOS, MANUALES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CACAHUATES PREPARADOS; FRUTAS CONGELADAS; ENCURTIDOS; GELATINAS PARA USO ALIMENTICIO; NUECES PREPARADAS; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); COPOS DE PATATAS; PATATAS FRITAS; PEPINILLOS; PLATOS A BASE DE PESCADO; PURÉ DE TOMATES; QUESOS; SALCHICHAS; SALCHICHAS EMPANADAS; SALCHICHÓN; ACEITE DE SÉSAMO; SOPAS; TRUFAS EN CONSERVA; YOGURT; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; ALIÑOS PARA ENSALADAS;

AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BISCOTES; BIZCOCHERÍA; BIZCOCHOS; BOMBONES (CARAMELOS); BRIOCHES (BOLLOS); BUÑUELOS; CACAO; CAFÉ; CARAMELOS DE MENTA; CHOCOLATE; CHUTNEYS (CONDIMENTO; CONDIMENTOS; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUATES; CONFITERÍA; CRACKERS; CRÊPES (ALIMENTACIÓN); DULCES DE FRUTA (CONFITERÍA); ESPECIAS; FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO; GALLETAS; GARRAPIÑADAS; GOLOSINAS PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD; GOLOSINAS; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; HELADOS COMESTIBLES; JARABE DE MELAZA; LEVADURAS; MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN; MELAZA; MIEL; MOSTAZA; PAN DE ESPECIAS (ALAJÚ); PAN RALLADO; PAN; PANECILLOS; PASTA (MAÑA) PARA PASTELES; PASTAS (PASTELERÍA); PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA; PASTELES; PIZZAS; PLATOS A BASE DE HARINA; POLVOS PARA ESPONJAR; PUDDINGS; QUICHÉS; RAVIOLI; SAGÚ; SAL; SALSAS (CONDIMENTOS); SANDWICHES; SORBETES (HELADOS COMESTIBLES); SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TACOS (COMIDA); TAPIOCA; TARTAS; TÉ; TORTAS; TORTILLAS; VINAGRE; YOGURT HELADO (HELADOS ALIMENTICIOS) AGUAS (BEBIDAS), REFRESCOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES; AGUA DE SELTZ; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; APERITIVOS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS (ESENCIAS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS); SIROPES PARA BEBIDAS; COCKTAILS SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; LIMONADAS; SIROPES PARA LIMONADAS; ZUMO DE MANZANA; AGUAS DE MESA; NÉCTAR DE FRUTAS; SODAS; SORBETES (BEBIDAS) SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE PASTELERÍA GOURMET; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; SERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (COMIDA); SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIOS DE VENTA DE COMIDA GOURMET EN TODAS SUS PRESENTACIONES; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMIDA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008052-1

No de Expediente: 2005054166

No. de Presentación: 20050071922

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PALCHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PALCHAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Inspiran tu apetito

Consistente en: La expresión Inspiran tu apetito, que servirá para: UNA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE PALCHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRINCIPALMENTE: PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS]; MENÚS, PAPELERÍA, BOLETINES, REVISTAS, BOLÍGRAFOS, CALENDARIOS, CIRCULARES, DIBUJOS, ESTAMPILLAS (SELLOS), LÁPICES, PORTA-LÁPICES, LETREROS DE PAPEL O DE CARTÓN, CALCOMANÍAS, ANUNCIOS, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑITOS REDONDOS DE MESA DE PAPEL [SALVAMANTELES], PAPEL, PORTALÁPICES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA (DISCOS), PUBLICACIONES, SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS DE PAPEL), FOLLETOS, MANUALES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CACAHUATES PREPARADOS; FRUTAS CONGELADAS; ENCURTIDOS; GELATINAS PARA USO ALIMENTICIO; NUECES PREPARADAS; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); COPOS DE PATATAS; PATATAS FRITAS; PEPINILLOS; PLATOS A BASE DE PESCADO; PURÉ DE TOMATES; QUESOS; SALCHICHAS; SALCHICHAS EMPANADAS; SALCHICHÓN; ACEITE DE SÉSAMO; SOPAS; TRUFAS EN CONSERVA; YOGURT; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; ALIMENTOS A BASE DE AVEÑA; ALIÑOS PARA ENSALADAS; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BISCOQUES; BIZCOCHERÍA; BIZCOCHOS; BOMBONES (CAMELOS); BRIOCHES (BOLLOS); BUÑUELOS; CACAO; CAFÉ; CAMELOS DE MENTA; CHOCOLATE; CHUTNEYS (CONDIMENTO); CONDIMENTOS; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUATES; CONFITERÍA; CRACKERS; CRÊPES (ALIMENTACIÓN); DULCES DE FRUTA (CONFITERÍA); ESPECIAS; FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO; GALLETAS; GARRAPIÑADAS; GOLOSINAS PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD; GOLOSINAS; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; HELADOS COMESTIBLES; JARABE DE MELAZA; LEVADURAS; MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN; MELAZA; MIEL; MOSTAZA; PAN DE ESPECIAS (ALAJÚ); PAN RALLADO; PAN; PANECILLOS; PASTA (MASA) PARA PASTELES; PASTAS (PASTELERÍA); PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA; PASTELES; PIZZAS; PLATOS A BASE DE HARINA; POLVOS PARA ESPONJAR; PUDDINGS; QUICHÉS; RAVIOLI; SAGÚ; SAL; SALSAS (CONDIMENTOS); SANDWICHES; SORBETES (HELADOS COMESTIBLES); SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TACOS (COMIDA); TAPIOCA; TARTAS; TÉ; TORTAS; TORTILLAS; VINAGRE; YOGURT HELADO (HELADOS ALIMENTICIOS); AGUAS (BEBIDAS), REFRESCOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES; AGUA DE SELTZ; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; APERITIVOS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS (ESENCIAS PARA LA PREPARACIÓN DE BE-

BIDAS); SIROPES PARA BEBIDAS; COCKTAILS SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; LIMONADAS; SIROPES PARA LIMONADAS; ZUMO DE MANZANA; AGUAS DE MESA; NÉCTAR DE FRUTAS; SODAS; SORBETES (BEBIDAS); SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE PASTELERÍA GOURMET; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; SERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (COMIDA); SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIOS DE VENTA DE COMIDA GOURMET EN TODAS SUS PRESENTACIONES; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMIDA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008054-1

No. de Expediente: 2005054163

No. de Presentación: 20050071919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PALCHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PALCHAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

¡Sin Remordimientos!

Consistente en: Las palabras ¡Sin Remordimientos!, que servirá para: UNA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE PALCHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRINCIPALMENTE: PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS]; MENÚS, PAPELERÍA, BOLETINES, REVISTAS, BOLÍGRAFOS, CALENDARIOS, CIRCULARES, DIBUJOS, ESTAMPILLAS (SELLOS), LÁPICES, PORTA-LÁPICES, LETREROS DE PAPEL O DE CARTÓN, CALCOMANÍAS, ANUNCIOS, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑITOS REDONDOS DE MESA DE PAPEL [SALVAMANTELES], PAPEL, PORTALÁPICES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA (DISCOS), PUBLICACIONES, SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS DE PAPEL), FOLLETOS, MANUALES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y

LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CACAHUATES PREPARADOS; FRUTAS CONGELADAS; ENCURTIDOS; GELATINAS PARA USO ALIMENTICIO; NUECES PREPARADAS; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); COPOS DE PATATAS; PATATAS FRITAS; PEPINILLOS; PLATOS A BASE DE PESCADO, PURÉ DE TOMATES; QUESOS; SALCHICHAS; SALCHICHAS EMPANADAS; SALCHICHÓN; ACEITE DE SÉSAMO; SOPAS; TRUFAS EN CONSERVA; YOGURT; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; ALIÑOS PARA ENSALADAS; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BISCOTES; BIZCOCHERÍA; BIZCOCHOS; BOMBONES (CAMELOS); BRIOCHES (BOLLOS); BUÑUELOS; CACAO; CAFÉ; CAMELOS DE MENTA; CHOCOLATE; CHUTNEYS (CONDIMENTO); CONDIMENTOS; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUATES; CONFITERÍA; CRACKERS; CRÊPES (ALIMENTACIÓN); DULCES DE FRUTA (CONFITERÍA); ESPECIAS; FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO; GALLETAS; GARRAPIÑADAS; GOLOSINAS PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD; GOLOSINAS; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; HELADOS COMESTIBLES; JARABE DE MELAZA; LEVADURAS; MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN; MELAZA, MIEL, MOSTAZA, PAN DE ESPECIAS (ALAJÚ); PAN RALLADO, PAN; PANECILLOS; PASTA (MASA) PARA PASTELES; PASTAS (PASTELERÍA); PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA; PASTELES; PIZZAS; PLATOS A BASE DE HARINA; POLVOS PARA ESPONJAR; PUDDINGS; QUICHÉS; RAVIOLI; SAGÚ; SAL; SALSAS (CONDIMENTOS); SANDWICHES; SORBETES (HELADOS COMESTIBLES); SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TACOS (COMIDA); TAPIOCA; TARTAS; TÉ; TORTAS; TORTILLAS; VINAGRE; YOGURT HELADO (HELADOS ALIMENTICIOS); AGUAS (BEBIDAS), REFRESCOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES; AGUA DE SELTZ; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; APERITIVOS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS (ESENCIAS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS); SIROPES PARA BEBIDAS; COCKTAILS SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; LIMONADAS; SIROPES PARA LIMONADAS; ZUMO DE MANZANA; AGUAS DE MESA; NÉCTAR DE FRUTAS; SODAS; SORBETES (BEBIDAS); SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE PASTELERÍA GOURMET; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; SERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (COMIDA); SERVICIOS DE RESTAURANTES DEL SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIOS DE VENTA DE COMIDA GOURMET EN TODAS SUS PRESENTACIONES; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMIDA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008055-1

No. de Expediente: 2005054164

No. de Presentación: 20050071920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PALCHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PALCHAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

La Panetière Comparte tus momentos

Consistente en: Las palabras La Panetière Comparte tus momentos, que servirá para: UNA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE PALCHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRINCIPALMENTE: PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS]; MENÚS, PAPELERÍA, BOLETINES, REVISTAS, BOLÍGRAFOS, CALENDARIOS, CIRCULARES, DIBUJOS, ESTAMPILLAS (SELLOS), LÁPICES, PORTA-LÁPICES, LETREROS DE PAPEL O DE CARTÓN, CALCOMANÍAS, ANUNCIOS, SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL, PAÑITOS REDONDOS DE MESA DE PAPEL [SALVAMANTELES], PAPEL, PORTALÁPICES, POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA (DISCOS), PUBLICACIONES, SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS DE PAPEL), FOLLETOS, MANUALES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; ENSALADAS DE FRUTAS; ENSALADAS DE VERDURAS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CACAHUATES PREPARADOS; FRUTAS CONGELADAS; ENCURTIDOS; GELATINAS PARA USO ALIMENTICIO; NUECES PREPARADAS; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); COPOS DE PATATAS; PATATAS FRITAS; PEPINILLOS; PLATOS A BASE DE PESCADO; PURÉ DE TOMATES; QUESOS; SALCHICHAS; SALCHICHAS EMPANADAS; SALCHICHÓN; ACEITE DE SÉSAMO; SOPAS; TRUFAS EN CONSERVA; YOGURT; ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; ALIÑOS PARA ENSALADAS; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BISCOTES; BIZCOCHERÍA; BIZCOCHOS; BOMBONES (CAMELOS); BRIOCHES (BOLLOS); BUÑUELOS; CACAO; CAFÉ; CAMELOS DE MENTA; CHOCOLATE; CHUTNEYS (CONDIMENTO); CONDIMENTOS; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUATES; CONFITERÍA; CRACKERS; CRÊPES (ALIMENTACIÓN); DULCES DE FRUTA (CONFITERÍA); ESPECIAS; FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO; GALLETAS; GARRAPIÑADAS; GOLOSINAS PARA LA DECORACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD; GOLOSINAS; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; HELADOS COMESTIBLES; JARABE DE MELAZA; LEVADURAS; MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN; MELAZA; MIEL; MOSTAZA; PAN DE ESPECIAS (ALAJÚ); PAN RALLADO; PAN; PANECILLOS; PASTA (MASA) PARA PASTELES; PASTAS (PASTELERÍA); PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA; PASTELES; PIZZAS; PLATOS A BASE DE HARINA; POLVOS PARA ESPONJAR; PUDDINGS; QUICHÉS; RAVIOLI; SAGÚ; SAL; SALSAS (CONDIMENTOS); SANDWICHES; SORBETES (HELADOS COMESTIBLES); SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TACOS (COMIDA); TAPIOCA; TARTAS; TÉ; TORTAS; TORTILLAS; VINAGRE; YOGURT HELADO (HELADOS ALIMENTICIOS); SERVICIOS DE RESTAU-

RANTE; SERVICIOS DE PASTELERÍA GOURMET; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; SERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (COMIDA); SERVICIOS DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIO DE VENTA DE COMIDA GOURMET EN TODAS SUS PRESENTACIONES; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMIDA GOURMET.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008056-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055097

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055097- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUDOMILIA VENTURA DE FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01048058-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1416-070263-001-0, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055097 inscripción 153 y el asiento de Establecimiento No. 2005055097- 001, inscripción 154, ambos del Libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA-VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 5ª AVENIDA NORTE, No. 212-A del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 75/100 \$ 56,949.75 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA COMERCIAL L Y V ubicado en 5ª AVENIDA NORTE, No. 212-A y que se dedica a COMPRA-VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F039841-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055958

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055958- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FEDERICO JOKISCH ARGUELLO, en su calidad de Representante Legal de la FYFE-LATIN AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FYFE-LATIN AMERICA, S.A. DE C.V., Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9450-170106-101-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día tres de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055958 inscripción 161 y el Asiento de Establecimiento No. 2006055958- 001, inscripción 162, ambos del libro 108 de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina FYFE-LATIN AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN, INCLUYE LA OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, PASAJE MORENO, No. 120 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 \$ 75,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FYFE-LATIN AMERICA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, PASAJE MORENO, No. 120 SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, INCLUYE LA OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F039872-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055849

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055849- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ENRIQUE UMANZOR JOYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, con Número de Identificación Tributaria: 1416-190773-101-1, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y ocho minutos del día veintidós de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055849 inscripción 91 y el asiento de Establecimiento No. 2006055849- 001, inscripción 92, ambos del Libro 107 de Asientos

de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en BARRIO LA ESPERANZA, SALIDA A SAN SEBASTIAN del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION cuyo activo asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 \$10,500.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORT ubicado en BARRIO LA ESPERANZA, SALIDA A SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION y que se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F039974-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055115
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055115- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO DOMINGO CALL IMBERTON, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ARRENDAMIENTOS CONSOLIDADOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARRENDAMIENTOS CONSOLIDADOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 1963 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230904-105-5; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día cinco de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055115 inscripción 189 y el asiento de Establecimiento No. 2005055115- 001, inscripción 190, ambos del Libro 94 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada ARRENDAMIENTOS CONSOLIDADOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en 25ª AVENIDA SUR, No. 750, COLONIA CUCUMACAYAN, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ARRENDAMIENTOS CONSOLIDADOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., ubicado en 25ª AVENIDA SUR, No. 750, COLONIA CUCUMACAYAN, del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil cinco

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R008041-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002005679
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002005679- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANDRES IGLESIAS MARTINEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES NONUALCOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse CODECANO, DE R.L.; de nacionalidad, SALVADOREÑA, del domicilio de SAN PEDRO NONUALCO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 39 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0816-070774-001-6; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002005679 inscripción 66 y el asiento de Establecimiento No. 2002005679- 001 inscripción 67, ambos del libro 100 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES NONUALCOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a MEJORAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE SUS SOCIOS, MEDIANTE LA ACCION CONJUNTA DE ESTOS, AYUDANDOLOS A OBTENER MEJOR RENDIMIENTO DE SU TRABAJO PERSONAL, LA COOPERATIVA PODRA EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSUMO, SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO, DE MEJORAMIENTO SOCIAL MUTUALISTA DE SEGUROS, con dirección en BARRIO EL CENTRO, CALLE ANTONIO HERNANDEZ, No. 4 del domicilio de SAN PEDRO NONUALCO, cuyo activo asciende a UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 03/100 \$1,304,781.03 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES NONUALCOS DE R.L. ubicado en CALLE ANTONIO HERNANDEZ, BARRIO EL CENTRO No. 4 y que se dedica a MEJORAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE SUS SOCIOS, MEDIANTE LA ACCION CONJUNTA DE ESTOS, AYUDANDOLOS A OBTENER MEJOR RENDIMIENTO DE SU TRABAJO PERSONAL, LA COOPERATIVA PODRA EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE CONSUMO, SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO, DE MEJORAMIENTO SOCIAL MUTUALISTA DE SEGUROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R008058-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002017986

ORDINARIA

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002017986- 001

La agenda a desarrollar será la siguiente:

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ERNESTO RIVERA CHACON en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERDI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 654 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160389-102-8; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintitrés minutos del día siete de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002017986 inscripción 75 y el asiento de Establecimiento No. 2002017986- 001 inscripción 76, ambos del libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en COLONIA UTILA, 13ª AVENIDA SUR, BLOCK "A" CASA No. 4 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CINCUENTA Y UN DOLARES CON 04/100 \$3,668,051.04 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERDI, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA UTILA, 13ª AVENIDA SUR, BLOCK "A" CASA No. 4, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y, que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R008066-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ILOPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILOPANIA, S.A. DE C.V., de este domicilio, de conformidad a la cláusula Décima Octava de la Escritura de Constitución y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio CONVOCA: a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 21 de abril de 2006, a las catorce horas treinta minutos, en la oficinas de CONSULTORES TÉCNICO-ECONÓMICOS (CONTEC), situado en Calle Báltico No. 17, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria para el día 25 de abril de 2006, a la misma hora, en la ASOCIACION SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES (ASI), situada en Calles Roma y Liverpool, Colonia Roma, San Salvador.

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Conocimiento de la memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.
4. Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005.
5. Elección de Miembros de la Junta Directiva por Finalización de Período por Finalización de período.
6. Aplicación de Resultados.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios Propietario y Suplente.
9. Cualquier otro punto que conforme a la ley o al Pacto Social puede discutirse.

EXTRAORDINARIA

1. Modificación del Pacto Social por reestructuración de Escritura de Constitución en las cláusulas: Décima Segunda: Organismos Sociales; Décima Novena: Junta Directiva; Vigésima: Reuniones de la Junta Directiva; Vigésima Primera: De las Facultades de la Junta Directiva; Vigésima segunda: Representación Legal, Facultades y Atribuciones del Presidente y del Secretario; Vigésima Quinta. De los Gerentes y SubGerentes; Trigésima: Auditor Externo, y Unificación en un solo instrumento de Cláusulas Vigentes del Pacto Social.
2. Designación de Ejecutores Especiales para comparecer ante Notario para el otorgamiento de los instrumentos que fueren necesarios para la Modificación al Pacto Social y Unificación del mismo.

El Quórum necesario para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria será por lo menos la mitad más una de las acciones que formen el Capital Social y las resoluciones serán validadas con la mayoría de los votos presentes o representados. El quórum necesario para la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones representadas y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la Junta Extraordinaria para la primer convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y la segunda con la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y las resoluciones serán validadas con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador. 17 de marzo de 2006.

Ing. CARLOS EDUARDO MORENO CARMONA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039922-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "GENERACION 2000, S.A. DE C.V." convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria que celebrará en sus Oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo No. 540, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día 20 de Abril del año en curso, a partir de las 19 horas; para conocer y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- a) Establecimiento del quórum legal y acta de asistencia;
- b) Lectura y consideración del Acta anterior;
- c) Memoria de labores correspondiente al Ejercicio Social 1° de Enero-31 Diciembre de 2005;
- d) Balance General al 31 de Diciembre de 2005 y Estado de Pérdidas y Ganancias;
- e) Aplicación de resultados del ejercicio;
- f) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos; y
- g) Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la ley o el Pacto Social.

Para que la Junta se considere legalmente reunida deberán estar presentes o representadas, por lo menos, setenta y seis Acciones.

De no haber Quórum en la hora y fecha antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día 21 de Abril del corriente año, a las 19 horas, y aquélla se celebrará con el número de Acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, quince de Marzo del año dos mil seis.

Dr. CARLOS URIARTE GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040010-1

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Pacto Social y previo acuerdo de la Junta Directiva de Parcelaciones Universales, S.A. de C.V. (PARCELARES), se convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria el día Jueves 27 de Abril de 2006 en 3ª. Calle Poniente No. 4056, entre 77 y 79 Avenida Norte, Edificio Maya Cristal, Local No. 3, Colonia Escalón de esta ciudad a las quince horas.

Se necesitará la concurrencia directa o por representación de no menos de 6.005 Acciones. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca para una hora después, o sea a las dieciséis horas del mismo día Jueves 27 de Abril de 2006, hora en que se celebrará la sesión con los Accionistas presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

AGENDA: I. Establecimiento del quórum. II. Lectura y Aprobación del Acta anterior. III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del período comprendido de 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2005 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. V. Informe del Auditor Externo. VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos. VII. Discusión de las Actuaciones de la Junta Directiva para aprobarlas o improbarlas. VIII. Aplicación de Resultados. IX. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, 13 de Marzo de 2006.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

Lic. Wolf Henrich von Hundelshausen,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040023-1

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Pacto Social y previo acuerdo de la Junta Directiva de ROMISA, S.A. DE C.V., se convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria el día Lunes 24 de Abril de 2006 en Boulevard del Hipódromo No. 656, Colonia San Benito de esta ciudad a las quince horas.

Se necesitará la concurrencia directa o por representación de no menos de 101 Acciones. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca para una hora después, o sea a las dieciséis horas del mismo día Lunes 24 de Abril de 2006, hora en que se celebrará la sesión con los Accionistas presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

AGENDA: I. Establecimiento del quórum. II. Lectura y Aprobación del Acta anterior. III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2005 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. V. Informe del Auditor Externo. VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos. VII. Discusión de las Actuaciones de la Junta Directiva para aprobarlas o improbarlas. VIII. Aplicación de Resultados. IX. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, 13 de Marzo de 2006.

ROMISA, S.A. DE C.V.

Lic. Wolf Henrich von Hundelshausen,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040024-1

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Pacto Social y previo acuerdo de la Junta General de Socios de Inversiones Diversas Salazar, Limitada (INSALA, LTDA.), se convoca a los señores Socios para celebrar Junta General Ordinaria el día Lunes 24 de Abril de 2006 en Boulevard del Hipódromo No. 656, Colonia San Benito de esta ciudad a las diecisiete horas.

Se necesitará la concurrencia directa o por representación de más de la mitad del capital social. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca para el día Sábado 29 de Abril de 2006 a la misma hora, en que se celebrará la sesión con los Socios presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

AGENDA:

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta General de Socios del período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.
- IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2005 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.
- V. Fijación de las dietas de los socios.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Discusión de las Actuaciones de la Junta General de Socios para aprobarlas o improbarlas.
- IX. Aplicación de Resultados.
- X. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, 13 de Marzo de 2006.

INVERSIONES DIVERSAS SALAZAR, LIMITADA

Lic. WOLF HENRICH VON HUNDELSHAUSEN,
Representante Legal.

3 v. alt. No. F040026-1

SUBASTA PUBLICA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada AMADA BETTY GUILLEN, apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor MANUEL DE JESUS CARPIO FUNES, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo

con el número UNO Polígono Treinta y nueve, de la Urbanización Montes de San Bartolo IV, II Etapa, ubicada al Norte de la Calle que conduce a la Fuente, Cantón El Tránsito, de la jurisdicción de Soyapango, de este departamento, tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalente a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número veintisiete y el Pasaje San José, ambos abiertos de la Urbanización Montes de San Bartolo IV, el segundo con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este se mide sobre el eje de éste una distancia de nueve punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina Nor-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número tres del mismo polígono; AL SUR, partiendo del mojón número dos tramo recto con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cinco del mismo polígono; AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Norte dieciséis grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número dos del mismo polígono; AL NORTE, partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, sitio donde se mide la presente descripción, lindando por este lado con derecho de vía del pasaje número veinticinco, pasaje San José de por medio de cinco metros de ancho. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor MANUEL DE JESUS CARPIO FUNES, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO NUEVE DOS NUEVE CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039837-1

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Invita al público en general a la

SUBASTA PUBLICA N° 02/2006 DE VEHICULOS

Vehículo a Subastar:

TIPO	MARCA	AÑO	PLACA	VALOR
CAMIONETA	JEEP	1990	N-13911	\$1,200.00
PICK UP	CHEVROLET	1995	N-5453	\$1,400.00
CAMIONETA	MITSUBISHI	1992	N-10650	\$1,100.00
PICK UP	FORD	1994	N-3028	\$1,300.00

Lugar para
 Observar los Vehículos : Oficinas del Instituto, Ubicadas en 4a.
 Y la realización de la Subasta. Calle Poniente entre 41 y 43 Av. Sur
 N° 2223, San Salvador, con el Sr. Ernesto Gálvez, de Servicios Generales

Fecha y Hora de Atención : 23 y 24 de Marzo del 2006 de 7:30 a.m.
 a 12:30 p.m. y de 1:10 a 3:30 p.m.

Fecha y Hora de Realización
 de la Subasta : 28 de Marzo del 2006 a las 9:30
 a.m.

San Salvador, 16 de Marzo de 2006.

Enmendado : 16-Marzo-Vale.-

Lic. JORGE ARMANDO RIVERA,
 GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F039899-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE
 SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFEC-
 TOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor RIGOBERTO RODOLFO MARROQUIN HERNANDEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote urbano con las construcciones que contiene, identificado en el Plano respectivo con el número CIENTO DIECISEIS del POLIGONO "D" de la Urbanización "RESIDENCIAS DEL BOSQUE", situada en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos, Municipio del Departamento de San Salvador, el cual se localiza y se describe así: "Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle El Pital y del pasaje Montecristo, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cero tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este, una distancia de cuarenta y tres metros.- De este punto se mide con deflexión izquierda de noventa grados una distancia de tres metros, llegando al vértice Nor-Oeste del lote que se describe; LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Norte ochenta y seis grados cero cero minutos cero nueve segundos Este y distancia de once metros, lindando con el lote número ciento diecisiete del Polígono "D" de Residencias del Bosque. LADO ESTE, Tramo recto de rumbo Sur cero tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de cinco metros, lindando con el lote Ciento treinta y uno del Polígono "D" de Residencias del Bosque. LADO SUR, Tramo recto de rumbo Sur ochenta y seis grados cero cero minutos cero nueve segundos Oeste y

distancia de once metros, lindando con el lote número ciento quince del Polígono "D" de Residencias del Bosque. - Y LADO OESTE, Tramo recto de rumbo Norte cero tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Norte y distancia de cinco metros, lindando con el lote número noventa y tres del Polígono "C" de la misma Residencias del Bosque.- El lote así descrito tiene una área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y ocho punto sesenta y nueve varas cuadradas y contiene una construcción de sistema mixto de cuarenta y uno punto veinticinco metros cuadrados". El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado señor RIGOBERTO RODOLFO MARROQUIN HERNANDEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CINCO CUATRO OCHO OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO., del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F039960-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público hace saber: que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador; el extravío de un certificado de acciones números 14,173 a nombre de Liliana María Valiente Velasco, por la cantidad de 59 acciones numeradas de la 4,131,391 a la 4,131,449 las que están inscritas en el folio 3,496 del Libro de Accionistas que lleva esta institución, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN,
 DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. F039883-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL,
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO
 EN GENERAL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ALEIDA SELENA BENAVIDES ahora de MOLINA, conocida por ALEYDA ELENA BENAVIDES, promoviendo Diligencias de Reposición de Certificado de Depósito con referencia Dv-737-2005, a folios dos de las presentes diligencias, se encuentra la fotocopia del certificado de Depósito, que literalmente DICE: "CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO. REGISTRO DE FIRMAS. Registro No. CERO CINCO DOS CINCO CINCO DOS SEIS; CUENTA No. CERO

SIETE OCHO UNO GUION CERO UNO NUEVE SEIS TRES SIETE GUION OCHO, A Treinta días plazo, a la orden de SR. ISMAEL ENRIQUE BENAVIDES. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES CON VEINTE CENTAVOS. Sobre la cual reconocerá el SIETE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO interés anual. Valor del Depósito € 175.822.20. Los intereses devengados por este CERTIFICADO serán pagados así: Cuenta de Ahorros No. CERO UNO OCHO UNO GUION CERO SEIS CERO SIETE CUATRO CUATRO GUION OCHO. Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público. SAN MIGUEL, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL. Lugar y fecha de emisión. De acuerdo a la Ley de Bancos y Financiera, nombró beneficiarios de este Certificado: BENEFICIARIOS: ISMAEL ENRIQUE BENAVIDES de catorce años de edad Porcentaje CERO CERO CERO CINCUENTA, Dirección Tercera Avenida Sur Número setecientos Diez, Barrio San Nicolás y ALEYDA ELENA BENAVIDES, veintidós años de edad, porcentaje CERO CERO CERO CINCUENTA, dirección Tercera Avenida Sur Número Setecientos Diez, Barrio San Nicolás. DATOS DE IDENTIFICACION DEL DEPOSITANTE Cédula de Identidad Personal: CERO TRES CERO UNO CERO UNO DOS SIETE CUATRO NUEVE SIETE, dirección Tercera Avenida Sur Número Setecientos Diez, Barrio San Nicolás. Sin Retención del DIEZ POR CIENTO. NO ENVIAR CORRESPONDENCIA. FIRMA DE LOS TITULARES. No avisar a los beneficiarios que en esta fecha designo. Se encuentra una firma que se lee: "ISMAEL ENRIQUE BENAVIDES" - un sello circular que se lee: "BANCO AGRICOLA S.A. AGENCIA LA MERCED SAN MIGUEL", se encuentra una firma que se lee. "S. de Rodríguez" "Firma Autorizante".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día once de enero del año dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F039920-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 014PLA000182440, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DOLORES (US\$1,897.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 17 de marzo de 2006

FLOR DE MARIA DE ARRIAZA,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F039923-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-025935-6, amparado con el registro No. 61982 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-03-1993 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039933-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-025536-4, amparado con el registro No. 789566 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-04-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039936-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-042383-5 amparado con el registro No. 854609 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-10-2005 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039938-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 704-017029-5 amparado con el registro No. 520796 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-08-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039939-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 798-001852-0 amparado con el registro No. 757948 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-10-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039952-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1127-012205-5, amparado con el registro No. 112627 el Depósito a plazo fijo, constituido el 15-12-1997 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039955-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.703-020794-5, amparado con el registro No. 756217 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-05-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039956-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-022514-2, amparado con el registro No. 874289 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-02-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F039957-1

DERECHO DE PROPIEDAD

RAFAEL REDINE ESCOBAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con la finalidad de darle cumplimiento al literal b) del Artículo cinco de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de proindivisión, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que ante mis Oficios se ha presentado la señora ABIGAIL SIERRA GUEVARA, conocida por ABIGAIL SIERRA DE PIMENTEL, y además por ABIGAIL SIERRA, solicitando DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO O DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD O DE POSESION EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, sobre TRES Derechos proindivisos descritos así: PRIMERO: Un Derecho proindiviso equivalente a las dos treinta y cinco avas partes del resto de un Derecho proindiviso, equivalente a la mitad que le pertenece en la tercera parte proindivisa en un terreno rústico, comprendido en la Hacienda San Juan Buena Vista Hostional, como de siete Caballerías y media medida antigua, o sean trescientas treinta y seis hectáreas, situado en la jurisdicción de Pasaquina, siendo sus linderos de todo el terreno de esa Hacienda los siguientes: al oriente, con el Río Goascorán, al norte, con tierras de Los Turcios; al poniente, con tierras que fueron de Manuel Bonilla, y al sur, con el Océano Pacífico; del cual se ha acotado una porción a favor de la solicitante que se describe así: una porción de terreno de la misma naturaleza y situación del anterior, con una capacidad superficial de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas, lindante por todos sus rumbos con resto del inmueble mayor que le queda al vendedor, que lo fue el señor Eusebio Guevara Reyes, teniendo por el rumbo norte, calle de por medio que va a Piedras Blancas de por medio. En este inmueble a expensas de la compradora existe construidas dos casas, una techo de tejas, paredes de ladrillo de diez metros, de largo por seis metros de ancho, o sean sesenta metros cuadrados de construcción, y la otra casa techo de tejas, paredes de adobe, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, o sean treinta metros cuadrados de construcción, pozo para sacar agua potable y demás servicios. Inscrito a favor de la solicitante al número TREINTA Y SEIS del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS de Propiedad del Departamento de La Unión.- SEGUNDO: Un Derecho Proindiviso equivalente al primero, de una cuarta parte y la segunda equivalente a la quinta parte de su derecho equivalente a la mitad de la tercera parte de un Derecho proindiviso que les corresponde en: Un terreno rústico, comprendido en la Hacienda San Juan Buena Vista Hostional, como de siete Caballerías y media medida antigua, o sean trescientas treinta y seis hectáreas, situado en la jurisdicción de Pasaquina, siendo los linderos de todo el terreno de esa Hacienda los siguientes: al oriente, con el Río Goascorán, al norte, con tierras de Los Turcios; al poniente, con tierras que fueron de Manuel Bonilla, y al sur, con el Océano Pacífico; del cual se ha acotado dos porciones de terreno a favor de la compareciente que se describe así: primera Una porción de terreno de naturaleza rústica, comprendido en la Hacienda San Juan Buenavista Hostional, situado en Jurisdicción de Pasaquina, distrito y departamento de La Unión, de

la capacidad superficial de seis manzanas o sean cuatro hectárea veinte áreas, que lindan: al oriente, con terrenos de Sixto Guevara y calle que va a Barrancones; al norte, con terreno de Abigail Sierra Guevara, al poniente, con el resto de terreno del vendedor, que lo fue Eusebio Guevara Reyes, y al sur, con terrenos de Francisca Guevara Ríos; y segunda: Otra porción de terreno de la misma naturaleza y situación que la anterior, de la capacidad superficial de ocho manzanas o sean cinco hectáreas que linda: al oriente, y al poniente con el resto de terreno que quedó al vendedor, que lo fue Eusebio Guevara Reyes, y al norte, calle que va a Barrancones Piedras Blancas de por medio, con terreno de Ezequiel Martínez; y al Sur, con terreno de la vendedora, o sea la compareciente. Inscrito a favor de la solicitante al número CINCUENTA Y SEIS del Tomo SETECIENTOS de Propiedad del Departamento de La Unión. TERCERO: Un Derecho Proindiviso equivalente a las nueve ciento quince avas partes, que le corresponde en el resto de su derecho proindiviso equivalente a una tercera parte proindivisa, en la mitad de la tercera parte de un Derecho proindiviso en un terreno rústico, comprendido en la Hacienda San Juan Buena Vista Hostional, situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, aunque no lo dice su antecedente, siendo la Hacienda como de siete Caballerías y media medida antigua, o sean trescientas treinta y seis hectáreas y los linderos de todo el terreno de esa Hacienda los siguientes: al oriente, con el Río Goascorán, al norte, con tierras de Los Turcios; al poniente, con tierras que fueron de Manuel Bonilla, y al sur, con el Océano Pacífico; del cual se ha acotado dos porciones de terreno a favor de la compareciente que se describe así: primero: una porción de terreno de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, que tiene los linderos siguientes: al oriente, con Francisca Guevara, cerco de alambre propio del colindante; al norte, con resto de terreno que queda al vendedor, que lo fue el señor Eusebio Guevara Reyes, cerco de alambre propio de la porción que se vende; al poniente, con resto de terreno que queda al vendedor cerco de alambre propio de la porción que se vende; y al sur, con Estero de Agua Caliente, linda con Etelinda Bonilla de Romano; y segundo: Otro terreno de la capacidad superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, que tiene los linderos siguientes: al oriente, con Francisca Guevara cerco de alambre propio de la colindante; al norte, con el Estero de Agua Caliente, linda con Emperatriz Turcios; al poniente, con Miguel Angel Guevara, cerco de alambre medianero; y al sur, con Antonio Bonilla Benítez, cerco de alambre medianero. Inscrito a favor de la solicitante al número CINCUENTA Y NUEVE del Tomo SETECIENTOS SEIS de Propiedad del Departamento de La Unión. Todos los inmuebles que se han mencionado la compareciente manifiesta que los ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, desde la fecha que los adquirió, siendo el primero por compraventa celebrada a favor de la compareciente en la ciudad de San Miguel, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, o sea desde hace más de diez años, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Piche Benavides, por el señor Eusebio Guevara Reyes; y el segundo y tercero inmueble también por compraventas atorgadas a favor de la solicitante en la misma ciudad de San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos, y quince horas respectivamente, del día dos de mayo de mil novecientos

noventa y seis, ante los oficios de notario José Saúl Carranza Posada, por el mismo señor Eusebio Guevara Reyes, quien había poseído dichos inmuebles en la misma forma que la compareciente por más de treinta años y sumando posesiones suman a favor de la compareciente más de diez años, y los valora en conjunto en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por lo que por este medio se cita a las personas que se crean con Derecho para que comparezcan a la Oficina Jurídica, ubicada en Urbanización Jardines del Río, Pasaje, número seis, casa tres -veintidós, de la ciudad de San Miguel, durante el término de quince días contados a partir del día de su publicación a alegar mejor derecho.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima a los once días del mes de marzo del año dos mil seis.

RAFAEL REDINE ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F039944

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006054760

Nó. de Presentación: 20060072963

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008031-1

No. de Expediente: 2006054762
No. de Presentación: 20060072965
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como "Negocio".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008032-1

No. de Expediente: 2006054770
No. de Presentación: 20060072973
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008034-1

No. de Expediente: 2006054772
No. de Presentación: 20060072975
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008035-1

No. de Expediente: 2006054625

No. de Presentación: 20060072632

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vanity Fair, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Vanity Fair que se traducen al castellano como Vanidad Feria.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008045-1

No. de Expediente: 2006054702

No. de Presentación: 20060072827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Nervoheel

Consistente en: la palabra Nervoheel.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008046-1

No. de Expediente: 2006054701

No. de Presentación: 20060072826

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Engystol

Consistente en: la palabra Engystol.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008047-1

No. de Expediente: 2004045275

No. de Presentación: 20040058508

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de Industrias Pampero, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PAMPERO

Consistente en: la palabra PAMPERO.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008050-1

No. de Expediente: 2006054748

No. de Presentación: 20060072951

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VERIZON BUSINESS

Consistente en: las palabras VERIZON BUSINESS, donde la palabra BUSINESS se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008051-1

No. de Expediente: 2000008700

No. de Presentación: 20000008700

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARROCERA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARROCERA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SAMAN

Consistente en: la palabra "SAMAN" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R008053-1

OTROS

John Buchner Gibson, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, actuando en su concepto de EJECUTOR ESPECIAL de los Acuerdos de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil, del domicilio de San Salvador, que gira con la denominación de "LACERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION",

HACE SABER: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en San Salvador, el día diez de marzo de dos mil seis, se acordó por unanimidad de votos de los accionistas presentes, REVOCAR EL ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION tomado con anterioridad y proceder a RECONSTITUIR la sociedad, conforme a la ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil seis, para ser publicado por tres veces en el DIARIO OFICIAL.

JOHN BUCHNER GIBSON,
EJECUTOR ESPECIAL

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"LACERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE EN LIQUIDACION"

3 v. alt. No. F039847-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006054754

No. de Presentación: 20060072957

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VERIZON BUSINESS

Consistente en: las palabras VERIZON BUSINESS, donde la palabra BUSINESS se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008028-1

No. de Expediente: 2006054757

No. de Presentación: 20060072960

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VERIZON BUSINESS

Consistente en: las palabras VERIZON BUSINESS, donde la palabra BUSINESS se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008029-1

No. de Expediente: 2006054755

No. de Presentación: 20060072958

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VERIZON BUSINESS

Consistente en: la palabra VERIZON BUSINESS la palabra business significa Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008030-1

No. de Expediente: 2006054765

No. de Presentación: 20060072968

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño donde la palabra business significa Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008033-1

No. de Expediente: 2006054776

No. de Presentación: 20060072979

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008036-1

No. de Expediente: 2006054777

No. de Presentación: 20060072980

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008037-1

No. de Expediente: 2006054778

No. de Presentación: 20060072981

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño la palabra business significa Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008038-1

No. de Expediente: 2006054779

No. de Presentación: 20060072982

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño la palabra business significa Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008039-1

No. de Expediente: 2006054780

No. de Presentación: 20060072983

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño la palabra business significa Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008040-1

No. de Expediente: 2006054781

No. de Presentación: 20060072984

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como Negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008042-1

No. de Expediente: 2006054771

No. de Presentación: 20060072974

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-

mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008043-1

No. de Expediente: 2006054536

No. de Presentación: 20060072478

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COMO TU QUIERAS

Consistente en: la palabra COMO TU QUIERAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008048-1

No. de Expediente: 2006054535

No. de Presentación: 20060072477

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

A TU MANERA

Consistente en: la palabra A TU MANERA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R008049-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

ASEGURADORA POPULAR, S.A.,

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ANA ADILIA CASTRO DE MENCIA DEL DOMICILIO DE SONSONATE, SOLICITANDO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL N° VO-09.934, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1996. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICIÓN, LA COMPAÑIA PROCEDERÁ A REPONER LA MENCIONADA PÓLIZA.

SAN SALVADOR, 17 DE MARZO DE 2006.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,
SEGURO DE PERSONAS
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. R008044-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTSTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO EN EL CANTÓN SANTA CRUZ, LAS CHINAMAS DE ESTA JURISDICCIÓN, SU ÚLTIMO DOMICILIO, DEJÓ EL SEÑOR JORGE ADALBERTO PEREZ ZEPEDA; DE PARTE DE LA SEÑORA BRENDA LILI REYES DE PEREZ, HOY VIUDA DE PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y ADEMÁS COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EN LA SUCESIÓN LES CORRESPONDÍA A LOS SEÑORES ORLANDO PEREZ RIVAS Y ESTELA ZEPEDA DE PEREZ, COMO PADRES DEL CAUSANTE. Y SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE A LA ACEPTANTE, REPRESENTANTE Y ADMINISTRADORA DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, A LAS ONCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039503-2

La Infrascrita Notario MARILENA DUARTE URRUTIA con Oficina en Edificio Lexincorp, Tercera Calle Poniente y Setenta y Una Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día once de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del Señor MICHEL RENE ALBERT LANGLAIS, en calidad de heredero testamentario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día uno de febrero de dos mil seis, en la Ciudad de Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo San Salvador su último domicilio, dejó el señor el Señor FERNANDO ERNESTO ALVAREZ CORDOVA, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Lo que se avisa al público para efectos de que quien se crea con derecho a la referida herencia, ejerza su derecho dentro de los quince días siguientes a la publicación de Ley.-

Librado en la Oficina Notarial, de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil seis.

MARILENA DUARTE URRUTIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F039509-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día siete de Febrero del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS LUNA SORTO, quien falleció a las cuatro horas del día veintiuno de Julio del dos mil cinco, en el Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chapeltique, distrito y Departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ADELINA ANDRADE DE LUNA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras BLANCA ALICIA LUNA DE BONILLA y ANA GLADIS LUNA ANDRADE, en calidad de hijas del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diecisiete minutos del día siete de Febrero del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039517-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día TRES de ENERO de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de octubre de dos mil tres, dejó TERYAN ESTARLIN VASQUEZ CHAVEZ, de parte de la señora REINA JUDITH CHAVEZ RIVAS en su calidad de madre del causante. Se ha conferido a la Aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día doce de enero del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039527-2

MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte, y Alameda Juan Pablo II, Centro Escalón I, Local 2-5, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán, el día diez de Julio de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor ISABEL CABALLERO, al señor MARTIN CABALLERO REYES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de Marzo de dos mil seis.-

MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F039543-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, por parte del señor JULIO ALFREDO SANCHEZ AVELAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAUL ANTONIO SANCHEZ AVELAR, fallecido a las trece horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil dos, en Barrio Las Flores, siendo éste su último domicilio, en calidad de Hermano del causante; confiéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil cinco. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039556-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

HACE SABER: Que a las nueve horas con treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELADIO HERNANDEZ CONSTANTE conocido por ELADIO HERNANDEZ quien falleció el día uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio "San Francisco" de la Población de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE ANGEL VALENCIA en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras PURA AZUCENA FLORENTINO HERNANDEZ, JESUS DE MARIA FLORENTINO HERNANDEZ y ZOILA MARAVILLA HERNANDEZ FLORENTINO en su concepto de hijas del causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039579-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Santo Tomás su último domicilio, el día trece de enero de mil novecientos noventa y tres, dejó la causante MARIA DEL TRANSITO GARCIA DE LOPEZ, conocida por TRANSITO LOPEZ, MARIA DEL TRANSITO LOPEZ GARCIA, MARIA DEL TRANSITO LOPEZ DE GARCIA, TRANCITO LOPEZ y TRANSITO LOPEZ GARCIA, de parte del señor SANTIAGO ABARCA CEA, conocido por SANTIAGO ABARCA, SANTIAGO ABARCA SEA y SANTIAGO ABARCA HIJO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores HERIBERTO GRACIANO LOPEZ, JUANA DELMY LOPEZ, ROSA IDALIA LOPEZ DE MELARA, VILMA ARACELY LOPEZ HOY DE MONTERROSA, VILMA GLADIS LOPEZ LOPEZ y RICARDO ANTONIO LOPEZ, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la referida causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007912-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la menor PATRICIA CAROLINA JIMENEZ BONILLA, en calidad de hija del causante, quien comparece a través de la madre señora DORA LETICIA BONILLA CRUZ, representadas por el abogado Raúl Eduardo Benítez Denis; y de los señores DORA SANTOS y SILVIO JIMÉNEZ, en calidad de padres del causante, ambos representados por su curador especial abogado OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA, de la herencia intestada que a su defunción dejó SILVIO JIMENEZ SANTOS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, divorciado, originario San Salvador, y del domicilio de Soyapango, hijo de Dora Santos y Silvio Jiménez, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día quince de septiembre de dos mil cinco.

Confírese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007919-2

RICARDO MADRIZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Calle Poniente Número dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Edificio A, Local 8-A, Cuarta Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante sus oficios y por resolución de las catorce horas del día tres de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a

su defunción dejó el señor VICENTE RAUL MARTINEZ FIGUEROA, quien falleció el día veintisiete de agosto del año dos mil cinco, en la ciudad de Burligame, California, Estados Unidos de América, siendo en este país su último domicilio, la ciudad de San Salvador, de parte de la señora ZOILA MILAGRO ANGULO GOMEZ, HOY VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores VICENTE RAUL MARTINEZ DELGADO o VICENTE MARTINEZ, MARIA MATILDE FIGUEROA, conocida por MATILDE FIGUEROA y por MARIA MATILDE MARTINEZ, y RAUL ERNESTO MARTINEZ, los dos primeros como padres del causante y el tercero como hijo del Causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil seis.

LIC. RICARDO MADRIZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F039697-2

El Suscrito Notario Licenciado TRANSITO ANTONIO BARRERA, al Público en general,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señora VIRGINIA PORTILLO DE BATRES en los bienes que a su defunción dejara su Esposo el señor CANDELARIO BATRES, se encuentra la resolución que literalmente DICE: Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CANDELARIO BATRES, ocurrida en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Usulután, a la una hora del día trece de septiembre del dos mil cinco, a consecuencia de Paro Cardíaco, de parte de la señora VIRGINIA PORTILLO DE BATRES, en concepto de Esposa del causante; y en consecuencia, confírese a la aceptante la administración y representación Interina de los curadores de la herencia yacente, librándose y publicándose los edictos de ley; así mismo se le extiende a la interesada certificación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un sólo acto, ratifico su contenido y firmo en la ciudad de Usulután, el día catorce del mes de Marzo del año dos mil seis.

TRANSITO ANTONIO BARRERA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F039709-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Señora VICENTA BERTILA MOLINA DE SANCHEZ, Ochenta años de edad, Casada, de Oficios Domésticos de este domicilio quien se identifica con su documento de Identidad número cero tres millones treinta mil cuatrocientos treinta y ocho guión siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en Segunda Calle Oriente, Barrio San Francisco de esta Ciudad, de una extensión Superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: José Leocadio Ramírez y Sucesión Dominga Celia Umaña de Sánchez; AL ORIENTE: Ignacia Palacios Rosales, AL SUR: Margoth Rosales, Jesús Vega Jiménez, calle de por medio y AL PONIENTE: María Simona González Peraza, José Leocadio Ramírez Jaimés. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a MARIA JULIA GOMEZ, con quien no le une ningún parentesco familiar, que unido a la posesión material con su antecesor desde hace por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil seis. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039424-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Leopoldo Santamaría Sibrián, Apoderado General Judicial de la señora María Rosa Noemí Rivera Menjívar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en Barrio Aguacayo de esta Villa, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veinte metros, linda con Héctor Calderón, AL ORIENTE; mide veinte metros, linda con Miguel Angel Pérez Moreno; AL SUR; mide veinte metros, linda con Miguel Angel Pérez Pineda; y AL PONIENTE; mide veinte metros, linda con Juan Francisco Arteaga Magaña. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a la señora María Angela Aguirre de Martínez, por medio de Escritura Pública, y lo estima en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veinte días del mes de Enero del dos mil seis. Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL. MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039570-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora CECILIA CANALES VILLALTA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando para sí, Título de propiedad de un solar urbano, en la Quinta Avenida Norte, Barrio Aguacayo de esta Villa, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cuarenta punto cero cero metros, linda con Miguel Ángel Pérez Moreno, AL ORIENTE: mide veinte punto cero cero metros, linda con Miguel Ángel Pérez Moreno y Juana Guzmán Guardado; AL SUR: mide cuarenta punto cero cero metros, linda con Juana Guzmán Guardado, Carlos Armando Preza Castro y Rosalina Orellana Menjívar; y AL PONIENTE: mide diecinueve punto sesenta y cinco metros, linda con Jorge Alberto Melgar Hernández y Francisco Artiga, Quinta Avenida Norte de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra al señor José Daniel Guzmán Flores por medio de Escritura Pública, y lo estima en CINCO MIL DOLARES AMERICANOS.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil cinco. Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL. MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039572-2

TITULOS SUPLETORIOS

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con carnet de Abogado número dos mil quinientos veintidós, Apoderado General Judicial de la señora MARIA DOLORES GOMEZ DE MEJIA, de cuarenta y nueve años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho guión ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una fracción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Cruz, de esta Jurisdicción y Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: veinte metros, con terreno de Vicente Lara, cerco de alambre de por medio propio de la porción que se describe; AL PONIENTE: veinte metros, con terreno de Raúl Zepeda, callejón de por medio; AL NORTE: terreno de Juan Hernández, alambrado del colindante de por medio con veintiséis metros; y AL SUR: veintidós metros con terreno de Ofelia Romero. El inmueble anteriormente descrito es estimado en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y fue adquirido y es poseído en forme quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadera dueña tales como construir, cultivarlo, arrendarlo, pastar en el semovientes, sin que nadie se lo haya impedido por más de diez años, desde el día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres por la compra hecha al señor VICENTE LARA, quien lo poseyó por más de diez años por medio de Escritura Pública de Compraventa de posesión material de inmueble, otorgada ante los oficios notariales del Notario Enrique Antonio Araujo

Cortez, en la ciudad de Jucuapa, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos ochenta y tres. En el inmueble antes relacionado no recae ningún derecho real a favor de otras personas, que puedan refutarse y además carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del día ocho de Febrero del dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039531-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABR: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA JUANA EVANGELISTA MENDOZA VIUDA DE BONILLA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Trinchera, Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, veintiún metros, calle pública de por medio y con terrenos de la señora Gloria Vanegas; al ORIENTE, catorce metros, colinda con el señor Santiago Ochoa, cerco de cedazo del colindante de por medio; el SUR, veintiséis metros, colinda con el señor Celestino Lazo, quebrada de por medio, y al PONIENTE, catorce metros colinda con el señor Antonio Marquina, cerco de alambre del colindante. Dicho inmueble lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa de posesión material hecha al señor Leopoldo Ochoa, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco. Enmendados.- siguientes. Vale.- Más enmendado.- EVANGELISTA MENDOZA. Vale. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039542-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor JUAN ANTONIO FUENTES MONTOYA, de sesenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de Documento Unico de Identidad número cero uno uno nueve cuatro tres tres uno - ocho, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor FUENTES MONTOYA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de aproximadamente CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE, cuarenta y dos punto veinte metros, cerco de alambre y piña de división, de su propiedad, con

inmueble de Julio Fuentes, AL SUR, ciento seis punto cuarenta metros, cerco de alambre, brotones y piña medianero de división con inmuebles de Francisca Fuentes, AL ORIENTE, cincuenta y nueve punto sesenta metros, línea ligeramente oblicua en donde hay cerco de alambre y piña, de su propiedad, de por medio, con inmueble de Julio César Fuentes y AL NORTE, setenta y uno punto cincuenta metros, cerco de alambre de división y una bocacalle que llega al inmueble, linda con inmueble de Medardo Fuentes, en las partes en donde no está esa bocacalle, todos los rumbos son ligeramente curvos. Tiene construida una casa, techo de tejas, paredes mixtas y piso encementado. Lo obtuvo por compra que le hizo a la señora María Concepción Montoya en el año de mil novecientos ochenta y siete. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039582-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor OLIDIO ANGEL ALFARO, de veintisiete años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve guión seis, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en cuarenta y cuatro metros, colinda con terreno que fue de Teresa Platero hoy de Carmen Iraheta, calle vieja que de Ilobasco conduce a San Rafael Cedros de por medio; AL SUR, treinta y dos metros, colinda con terreno que fue de Manuel Castellanos, hoy de Tomás Abarca, calle de la lotificación Brisas dos mil de por medio; AL NORTE, en ocho metros, colinda con propiedad de Tránsito Gómez; y AL PONIENTE, en treinta y un metros, colinda con terreno que fue de Jesús Gómez, hoy de Tránsito Gómez. Este terreno actualmente está cercado por todos sus rumbos, con alambre propio del mismo terreno y en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto con sus servicios de agua potable y luz eléctrica, y lo valora en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES, el terreno descrito no es dominante ni sirviente no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día diez de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007935-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002768

No. de Presentación: 20060072557

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de CLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en 3TC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039434-2

No. de Expediente: 1994004271

No. de Presentación: 20060072558

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BETNOVATE, en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039437-2

No. de Expediente: 1994002131

No. de Presentación: 20060072798

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de New horizons Court, Brentford Middlesex TW8 9EP, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PANAFEN en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039438-2

No. de Expediente: 1990002804

No. de Presentación: 20060072556

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCK DRUG COMPANY INC., del domicilio de 257 CORNELISON AVENUE, JERSEY CITY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SUPER COREGA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039440-2

No. de Expediente: 1994003043

No. de Presentación: 20060072559

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BABYHALER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039442-2

No. de Expediente: 1994003687

No. de Presentación: 20060072563

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de UNICORN HOUSE, 160 EUSTON ROAD, LONDON NW1 2BP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VALAVIR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039443-2

No. de Expediente: 1992000355

No. de Presentación: 20050069165

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRACH'S CONFECTIONS HOLDING, INC, del domicilio de ONE TOWER LANE, OAKBROOK TERRACE, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRACH'S", donde el apóstrofe forma parte de la misma; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039448-2

No. de Expediente: 1985000150

No. de Presentación: 20060072932

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANSELL HEALTHCARE PRODUCTS INC, del domicilio de 200 SCHULZ DRIVE, RED BANK, NEW JERSEY 07701, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRIME"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039451-2

No. de Expediente: 1994001623

No. de Presentación: 20060072561

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CUTIVATE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039453-2

No. de Expediente: 1994004614

No. de Presentación: 20060072795

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ZOKINET"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039457-2

No. de Expediente: 1994004088

No. de Presentación: 20060072801

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V., del domicilio de CALZADA DE TLALPAN # 550, COLONIA MODERNA, 03510, MEXICO D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GONAKOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039455-2

No. de Expediente: 1990000792

No. de Presentación: 20020022018

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NESTLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NESTLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00007 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRONTO y debajo de ella una línea recta que se une a la letra P; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039461-2

No. de Expediente: 1994004264

No. de Presentación: 20060072566

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de GLAXO HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD, MIDDLESEX UB6 0NN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZANTAC en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039464-2

No. de Expediente: 1993004612

No. de Presentación: 20060073114

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIBANK, N.A., del domicilio de 399 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CITIVALORES; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039465-2

No. de Expediente: 1989001433

No. de Presentación: 20060072446

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BACTROBAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039467-2

No. de Expediente: 1993004234

No. de Presentación: 20060072443

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "TARAZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039468-2

No. de Expediente: 1994001857

No. de Presentación: 20060072797

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB HOUSE, GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TOPO-CAMPTIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039471-2

No. de Expediente: 1994003465

No. de Presentación: 20060072796

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de SB HOUSE, GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "UBENEX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039473-2

No. de Expediente: 1993004182

No. de Presentación: 20060072554

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de Unicorn House, 160 Euston Road, London NW1 2BP, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VALTRESX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039474-2

No. de Expediente: 1995001681

No. de Presentación: 20060073432

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SERVICIOS DE PASTERIA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SPOON EN LETRAS ESTILIZADAS CLARAS CON ORILLA OSCURA

CON LA LETRA S EN MAYUSCULAS Y MAS GRUESAS QUE LAS DEMAS LETRAS, ESTANDO EL TRAZO VERTICAL DE LA P FORMADO POR UNA CUCHARA, DEBAJO DE LA PALABRA A MANERA DE SUBRAYADO HAY UNA FIGURA ONDULADA EN FONDO CLARO CON ORILLA OSCURA Y EXTREMOS CURVOS SIMILAR A UNA S COLOCADA EN POSICION HORIZONTAL, TAL COMO APARECE EN ESTA HOJA ADHERIDA EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007927-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006055328
No. de Presentación: 20060073942
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XTRA-CAL

Consistente en: la palabra XTRA-CAL, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRITIVOS Y DIETETICOS EN TABLETA O EN FORMA DE CAPSULA.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039431-2

No. de Expediente: 2006055625

No. de Presentación: 20060074445

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de mariposa", que servirá para: AMPARAR: PAÑALES, TOALLAS O ALMOHADILLAS SANITARIAS, PANTY LINERS (TRAZADORES DE LINEAS PANTY); TAMPONES; PROTECTORES DIARIOS DE ROPA INTERIOR; TODO PARA PROPOSITOS DE HIGIENE FEMENINA O MENSTRUAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039435-2

No. de Expediente: 2006055437

No. de Presentación: 20060074098

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño que consiste en un diseño que se identificará como Etiqueta en color azul-amarillo con diseño de oso, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES, CONFITERIA MEDICADA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039441-2

No. de Expediente: 2005053632

No. de Presentación: 20050071176

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño identificado como Liquid Identity.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039446-2

No. de Expediente: 2006055646

No. de Presentación: 20060074466

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUGOS Y LICUADOS LEVÁNTATE LÁZARO

Consistente en: las palabras JUGOS Y LICUADOS LEVÁNTE LÁZARO, que servirá para: AMPARAR: JUGOS Y LICUADOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039447-2

No. de Expediente: 2005049557

No. de Presentación: 20050065260

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión 2XS y diseño,

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039452-2

No. de Expediente: 2005053779

No. de Presentación: 20050071426

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ABRA-SIVOS ESPECIALES, S. A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AUSTROMEX

Consistente en: la palabra AUSTROMEX.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F039454-2

No. de Expediente: 2005053777

No. de Presentación: 20050071424

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLA MIL, en su calidad de APODERADO de ABRA-SIVOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TENAZIT

Consistente en: la palabra TENAZIT.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3v. alt. No. F039458-2

No. de Expediente: 2006055624

No. de Presentación: 20060074444

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THERMO-CONTROL

Consistente en: las palabras THERMO-CONTROL, que se traducen al castellano como termo-control, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039460-2

No. de Expediente: 2006055507

No. de Presentación: 20060074205

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras AXION Limón y diseño, sobre la palabra limón no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS, TALES COMO DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039466-2

No. de Expediente: 2006055506

No. de Presentación: 20060074204

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AXION Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS, TALES COMO DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS.

La solicitud fue presentada el día trece: de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039469-2

No. de Expediente: 2006055505

No. de Presentación: 20060074203

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AXION Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS, TALES COMO DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039472-2

No. de Expediente: 2006055923

No. de Presentación: 20060074865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PHARMA CENTRAL AMERICA y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039491-2

No. de Expediente: 2006055925

No. de Presentación: 20060074867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PHARMA LATIN AMERICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACUETICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039492-2

No. de Expediente: 2005049946

No. de Presentación: 20050065766

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ARMANDO LOPEZ MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra LA COLINA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039624-2

No. de Expediente: 2005053766

No. de Presentación: 20050071406

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS NIGUA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APOLO

Consistente en: la palabra APOLO.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007925-2

No. de Expediente: 2006055547

No. de Presentación: 20060074268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAPRIN LAPRIZOL

Consistente en: las palabras LAPRIN LAPRIZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007926-2

No. de Expediente: 2006055550

No. de Presentación: 20060074271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAMPOLON VIGOR HOMBRE

Consistente en: las palabras CAMPOLON VIGOR HOMBRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007928-2

No. de Expediente: 2005051664

No. de Presentación: 20050068389

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, en su calidad de APODERADO de THE BEAUTY MARKET, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GET FRESH

Consistente en: las palabras GET FRESH traducida al castellano como Ponte Fresco.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007936-2

No. de Expediente: 2005051522

No. de Presentación: 20050068171

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KEYMILE GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MileGate

Consistente en: la palabra MileGate.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007937-2

No. de Expediente: 2005051521

No. de Presentación: 20050068170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, en su calidad de APODERADO de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TEVA BIOGENERICS

Consistente en: las palabras TEVA BIOGENERICS traducidas al castellano como TEVA BIOGENERICOS, sobre la palabra BIOGENERICS no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007938-2

No. de Expediente: 2005051520

No. de Presentación: 20050068169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, en su calidad de APODERADO de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TEVA BIOTECH

Consistente en: las palabras TEVA BIOTECH se traducen al castellano como TEVA BIOTEC, sobre la palabra BIOTECH no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007939-2

No. de Expediente: 2006055922

No. de Presentación: 20060074864

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GUILLERMO HERRERA NOSTHAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Montefiore Miel de abejas, donde sobre las palabras miel de abejas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MIEL DE ABEJA ENVASADA.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007943-2

No. de Expediente: 2005053471

No. de Presentación: 20050070974

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE BORJA PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA EL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EDITORA EL MUNDO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EL MUNDO y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007946-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055216

No. de Presentación: 20060073747

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALICE ALVAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SOBREMESA

Consistente en: la palabra SOBREMESA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TODA CLASE UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPODROMO NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, APARTAMENTO TREINTA Y TRES, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007933-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006054707

No. de Presentación: 20060072832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AMERICA MOVIL, TODA AMERICA BAJO UN MISMO CIELO

Consistente en: la expresión AMERICA MOVIL, TODA AMERICA BAJO UN MISMO CIELO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS

E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA LOS APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, ASI COMO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039439-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2004051756
ESTABLECIMIENTO	2004051756- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CONCEPCION KUNY MENA DE VIAUD, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad KUMENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KUMENA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 1846 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020903-104-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y veintisiete minutos del día cuatro de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004051756 y Establecimiento No. 2004051756-001; a favor de la Empresa denominada KUMENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en CALLE EL ALMENDRO, # 11, COLONIA MAQUILISHUAT del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON 29/100 \$ 13,714.29 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) KUMENA, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE EL ALMENDRO, # 11, COLONIA MAQUILISHUAT, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F039537-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019201
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019201- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO GONZALEZ SUVILLAGA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MARIO PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 861 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080492-102-6; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002019201 inscripción 196 y el asiento de Establecimiento No. 2002019201- 001 inscripción 197, ambos del libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES MARIO PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, EXPORTACION O IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMERCIO E INDUSTRIA EN GENERAL, con dirección en CALLE GABRIELA MISTRAL, No. 181 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SESENTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON 60/100 \$65,806.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMARPE, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE GABRIELA MISTRAL, No. 181 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, EXPORTACION O IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMERCIO E INDUSTRIA EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007915-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055695
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055695- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL ROSARIO SOBERANIS BONILLA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA, S.A.; SISOFT, S.A.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 2097 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121205-107-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecisiete minutos del día veintisiete de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055695 inscripción 13 y el asiento de Establecimiento No. 2006055695- 001,

inscripción 14, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA, MANUFACTURA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE SOFTWARE, HARDWARE Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION, con dirección en 25ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO L, MEDICENTRO LA ESPERANZA, LOCAL No. 212 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428. 57 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-) denominado SISOFT, S.A. ubicado en 25ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO L, MEDICENTRO LA ESPERANZA, LOCAL No. 212 y que se dedica a ASESORIA, CONSULTORIA, MANUFACTURA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE SOFTWARE, HARDWARE Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007916-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055742
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055742- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADAN ERNESTO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00065037-6 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261269-006-4, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055742 inscripción 20 y el asiento de Establecimiento No. 2006055742- 001, inscripción 21, ambos del Libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES (TAXIS), con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 41ª AVENIDA NORTE Y 1ª CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MAYA, APARTAMENTO No. 16 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 50/100 \$ 43,974.50 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RADIO TAXIS EMANUEL ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 41ª AVENIDA NORTE Y 1ª CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MAYA, APARTAMENTO No. 16 y que se dedica a ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES (TAXIS).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007918-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019810
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019810- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA NAJARRO DE RIVERA en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES EL NACASCOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 883 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010992-3; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002019810 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2002019810-001 inscripción 219, ambos del libro 97 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES EL NACASCOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en COLONIA ESCALON, 79ª AVENIDA NORTE Y 9ª CALLE PONIENTE, No. 4050 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON 43/100 (\$6,224,166.43) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES EL NACASCOLO, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 79ª AVENIDA NORTE Y 9ª CALLE PONIENTE, No. 4050, SAN SALVADOR y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, primero de diciembre de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007922-2

ASIENTO DE EMPRESA 1999031650
 ESTABLECIMIENTO 1999031650- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ MONGE, JESUS ROBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad RODRIGUEZ COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. C., S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1339 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-301297-001-7, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiséis minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1999031650 y Establecimiento No. 1999031650-001; a favor de la Empresa denominada RODRIGUEZ COMPUTADORAS, la cual se dedica a COMPRA-VENTA DE EQUIPOS ACCESORIOS, SUMINISTROS DE CUALQUIER MARCA RELACIONADA CON LA COMPUTACION E INFORMATICA, con dirección en CALLE MODELO No. 520

del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 33/100 \$164,657.33 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) RODRIGUEZ COMPUTADORAS, ubicado en CALLE MODELO No. 520, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007942-2

CONVOCATORIA

LA CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Tiene el agrado de convocarle a la

Asamblea General Ordinaria de Miembros

A celebrarse el día jueves 20 de abril del año dos mil seis, en las instalaciones del Hotel Sheraton Presidente. Primera Convocatoria 17:00 horas, Segunda Convocatoria 18:00 horas.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2005.
4. Mensaje del Presidente.
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005.
6. Aprobación del Presupuesto para el año 2006.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
9. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2006.
10. Varios.

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta.

Si no hubiera quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la sesión se celebrará esa misma fecha, en el mismo lugar a las dieciocho horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 13 de marzo de 2006.

Licenciado RICARDO CALVO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039541-2

SUBASTAS PUBLICAS

El INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ, continuado por la licenciada MIRNA BEATRIZ CRUZ LOPEZ hoy de CORLETO, ambas mayores de edad, Abogadas, de este domicilio, como Apoderadas Generales Judiciales del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, que se abrevia FIGAPE, de este domicilio, contra el señor RAFAEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Miguel, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, el resto de un inmueble de naturaleza rústica, denominado PRIMERA PORCION, en su antecedente, situado en la Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, perteneciente a lotificación JIBOA GRANJAS AGRICOLAS, del proyecto denominado PUERTAS DEL SOL, que originalmente era de la capacidad de catorce mil ochocientos setenta y siete punto noventa y cuatro metros cuadrados, el cual luego de dos desmembraciones anteriores se describe así; AL NORTE, tramo recto de setenta y nueve punto cero siete metros y rumbo Norte ochenta grados cincuenta minutos, cero décimas de minutos Este, linda con porción desmembrada que formó parte del inmueble general: AL ORIENTE, tramo recto de setenta y seis punto sesenta y cuatro metros, y rumbo Sur nueve grados diecisiete minutos cinco décimas de minuto Este, linda por este rumbo con terrenos propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Calle que conduce a San Marcelino de por medio de treinta metros de ancho: AL SUR, tramo recto de setenta y nueve punto cero siete metros y rumbo Sur ochenta grados treinta y seis minutos Oeste, linda por este rumbo con lotes del Polígono Número Tres de la lotificación Puertas del Sol; y AL PONIENTE, tramo recto de setenta y seis punto sesenta y cuatro metros y rumbo Norte, nueve grados diecisiete minutos cinco décimas de minuto Oeste, linda por este rumbo con porción desmembrada de este mismo inmueble. La porción así descrita es de la capacidad de SEIS MIL TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL TRECE de Propiedad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039591-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en este Juzgado por el licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LOPEZ como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A; contra el señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: ““Jurisdicción y Departamento

de San Salvador, ““Una porción de terreno antes de naturaleza rústica, hoy urbano y construcciones que contiene, situado en Lomas de Candelaria Jurisdicción de esta Ciudad, el cual se describe, así: Partiendo del esquinero del inmueble general, identificado en el antecedente como Diecisiete “C”, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos Oeste distancia de treinta y seis metros treinta y seis centímetros se localiza el punto “N”, que es el esquinero Nor-Oriente del inmueble a describir, el cual mide y linda: AL ORIENTE: Línea quebrada de siete tramos: El primero, entre los punto uno N y Dieciocho C, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros; el Segundo, entre los punto dieciocho C y diecinueve C, con rumbo Sur franco y distancia de veintitún metros setenta y cinco centímetros, el Tercero, entre los puntos diecinueve C y veinte C, con rumbo Sur veintinueve grados veinte minutos Oeste y distancia de dieciocho metros sesenta centímetros; el Cuarto, entre los puntos veinte C y veintuno C, con rumbo Sur cincuenta grados veinticinco minutos Oeste y distancia de treinta y cinco metros; el Quinto, entre los puntos veintuno C y veintidós C, con rumbo Sur sesenta y Siete grados diez minutos Oeste y distancia de treinta y cinco metros Cincuenta centímetros; el Sexto, entre los puntos veintidós C y veintitrés C, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos Oeste y distancia de ciento dieciséis metros cincuenta centímetros, el Séptimo, entre los puntos veintitrés C y ocho N, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta minutos Oeste y distancia de veintiocho metros veinticinco centímetros, linda por este rumbo con lote F, propiedad de Daglio Hijos y Compañía, hoy hijuela de partición propiedad de Mirela Coralia Cristina Daglio Orozco, conocida por Mirela Coralia Cristina Daglio Orozco de García Prieto, Mirela Daglio de García Prieto y por Mirela de García Prieto y Nadina Pineda de Mijango, respectivamente; AL SUR: Línea recta entre dos puntos Ocho N y nueve N, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuatro minutos tres segundos Oeste y distancia de sesenta y ocho metros quince centímetros, linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este instrumento, AL PONIENTE: Línea recta entre los punto N y Diez N con rumbo Norte dieciocho grados veinte minutos treinta segundos Este y distancia de ciento sesenta y ocho metros noventa centímetros linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este Instrumento: AL NORTE: Línea recta entre dos puntos Diez N y uno N, con rumbo Norte ochenta y ocho grados tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de doscientos cuatro metros treinta y siete centímetros, linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este instrumento.- El inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.- dicha porción de terreno la grava solamente una servidumbre de tránsito a que se refiere la Inscripción OCHENTA Y UNO del Tomo MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.- El inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, según el Sistema de Folio Real computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.””

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de Febrero del año dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039621-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JOSÉ ANÍBAL CÁRCAMO VEGA, como apoderado general judicial, de la actora señora MARIA ESTELA VEGA DE CÁRCAMO, contra la ejecutada señora ANA CELIA LIMA MORALES DE ALVARADO, se venderá en pública SUBASTA, en este tribunal, a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, de conformidad con los Artículos 607 y 635 Pr., siendo el valúo pericial de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cuyas dos terceras partes que son la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, servirán de base para el remate, el inmueble siguiente: Un predio URBANO, situado en la esquina formada por la Quinta Calle Poniente y la Décima Avenida Sur del Barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual consta según antecedente como PORCIÓN "A", localizada al rumbo Nor-Poniente del inmueble general, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, ocho metros, cuarenta y seis centímetros, Quinta Calle Poniente de por medio con casa de la señora Petra Rivas de Pérez, antes fue de Raquel Samayoa viuda de García, y con Ester Durán viuda de Salazar, señoritas Fidelina y Ester González, Otilia Córdova y Marta Vargas viuda de Mangandi, actualmente linda únicamente con Petra Rivas de Pérez, y una parte con Mauricio Armando Salas Salazar; AL ORIENTE, diez metros, diecinueve centímetros con Porción "B" que se adjudicará a Marta Luisa Lima Morales, conocida por Mary Morales; AL SUR, ocho metros, dieciocho centímetros, pared ajena de por medio con Porción "C" que se adjudicará a Mario Rubén Lima; y AL PONIENTE, diez metros, diecinueve centímetros, Décima Avenida Sur de por medio, con casas de Julio César Morán, Luz Arana de Peñate, José Luis Sigüenza y Eufrazio Antonio Mendoza; actualmente linda únicamente con Eufrazio Antonio Mendoza, y parte con Elida Ruth Portillo de Hernández. Contiene construcción de ladrillo y teja en una extensión superficial de setenta y cuatro metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de la ejecutada, señora ANA CELIA LIMA MORALES DE ALVARADO, por estar inscrito a su favor bajo el Número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA de Propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de Santa Ana.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas siete minutos del día siete de marzo de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007934-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE ACCIONES No. 23536, POR VEINTICUATRO

ACCIONES; EXTENDIDO POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL. LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARÁ LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

IZALCO, TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

SELINA ESPERANZA URÍAS PARADA SOSA,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F039547-2

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

JOSÉ SANTOS CHANG HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Apartamento número Veintisiete del Condominio Nobles de América, Alameda Juan Pablo II en esta ciudad,

AVISA: AL PUBLICO, para los efectos de Ley, que se asentó en su Libro de Protocolo el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "PROVEEDORES AGROPECUARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PROVEEDORES AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Colón Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS TRES de Registro de Sociedades, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de marzo del presente año, con asistencia de los señores: Carlos Eduardo Mejía y Juan José Miranda Montenegro, conocido por Juan José Miranda, en su calidad de accionistas y representantes del cien por ciento del capital social, para conocer el punto único de agenda: ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD "PROVEEDORES AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.", en base a la causal IV del artículo Ciento ochenta y siete del citado Código y nombramiento de la Junta Liquidadora, como lo dispone la cláusula citada. Aprobado por unanimidad el punto único de agenda; se acuerda proceder a la Disolución de la Sociedad y se nombra a los señores: Carlos Eduardo Mejía y Juan José Miranda Montenegro, conocido por Juan José Miranda, quienes conforman la Junta Liquidadora y tendrán las facultades que señala el artículo Trescientos treinta y dos del Código de Comercio, debiendo proceder a su liquidación a partir del primero de abril del presente año.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil seis.-

JOSÉ SANTOS CHANG HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F039500-2

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MIRAYA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva esta Sociedad, se encuentra el Acta Número Cuarenta y siete, que literalmente dice: ACTA NUMERO 47, Junta General Extraordinaria de Accionistas de MIRAYA, S.A. DE C.V., celebrada el día tres de marzo del año dos mil seis, en el local situado en La Estancia, Kilómetro 27 Carretera a Sonsonate, Colón, de las nueve horas en adelante; encontrándose la totalidad de los accionistas que componen el Capital Social, de conformidad a lo que permite el art. 233 del Código de Comercio, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas, y en cumplimiento del art. 239 del mismo Código, elaboran la lista de presencia que por aparte se exhibe. Actúan en la Junta Don Juan José Miranda como Presidente, Doña Regina Teresa Ayala Bonilla de Miranda como Secretaria. A continuación declaran instalada la Junta, se somete el punto único de agenda: ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MIRAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIRAYA, S.A. DE C.V., Inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del libro CUATROCIENTOS CUATRO de Registro de Sociedades, en base a la causal IV del art. 187 del citado Código y nombramiento de Junta Liquidadora. Se aprueba por unanimidad el punto único de agenda y se nombra a Don Juan José Miranda y Doña Regina Teresa Ayala Bonilla de Miranda, para conformar la Junta Liquidadora, de conformidad a la cláusula Trigésima Segunda de la Escritura Pública de Constitución, debiendo proceder a su liquidación a partir del primero de abril del presente año. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y firmamos.- "J.J.Miranda.- "RTMiranda.-" Rubricadas""

REGINA TERESA AYALA BONILLA DE MIRANDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039501-2

UTILIDAD Y NECESIDAD

DILIGENCIAS DE AUTORIZACION JUDICIAL PARAVENDER

Licenciada EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, Juez Tercero de Familia de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Autorización Judicial para Vender promovidas por la señora ROXANA ELIZABETH CACERES DE LOPEZ, en nombre y representación legal de sus menores hijas ROXANA MARIA y ANA JULIA, ambas de apellidos LOPEZ CACERES, a través de su apoderado Licenciado ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho proindiviso, que les corresponde a dichas menores, equivalente a un treinta y tres punto punto treinta y tres por ciento a cada una, sobre un terreno que fue de naturaleza rústica hoy urbano que se segregó de otro de mayor extensión y que formó parte de la Finca San Benito, hoy Colonia San Benito, jurisdicción de esta ciudad, que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número nueve y Avenida La Capilla, se mide sobre el eje del pasaje número nueve una distancia de doscientos siete metros

cincuenta y un centímetros, llegando así al esquinero Sur Poniente del lote que se describe así: Al Poniente, línea recta de trece metros cero siete centímetros, con rumbo Norte cuarenta y seis grados catorce punto seis minutos Este, lindando con lote número sesenta y siete "A" del Polígono "F" propiedad de Ricardo Kriete H, antes de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S.A.; Al Norte, línea recta de veinticuatro metros veinte centímetros con rumbo Sur cuarenta y nueve grados siete punto nueve minutos Este, lindando con la porción segregada y vendida a los señores José Francisco Quetglas y Carmen Elena del Rosario Pantoja de Quetglas, el cual formó parte del lote que se describe y que fue de propiedad del ingeniero José Luis Chávez; Al Oriente, línea recta de trece metros con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y dos punto un minuto Oeste, lindando con el final del pasaje número nueve; Al Sur, línea recta que mide veinticinco metros cincuenta y un centímetros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados siete punto nueve minutos Oeste, lindando con el lote número seis propiedad del Ingeniero Roberto Hirlmann, antes de Central Ferretera, S.A., llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de trescientos veintitrés punto once metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos setenta y dos punto treinta varas cuadradas y tiene construida una casa de habitación de sistema mixto; inmueble inscrito a la Matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE DOS NUEVE CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. El precio base en que se subastará el derecho proindiviso antes relacionado, será de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con CUARENTA Y CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, Juez Tercero de Familia. Lic. ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA.

3 v. c. No. F039706-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a estas oficinas se han presentado los señores, ISIDRO DE LA CRUZ PEÑA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y dos guión cero y Número de Identificación Tributaria catorce doce-veintidós cero nueve cincuenta- ciento uno- seis, y MARIA DEL CARMEN FUENTES, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete guión tres y Número de Identificación Tributaria catorce doce- diecinueve diez cincuenta y cuatro-ciento uno - ocho, solicitando se les extienda TITULO MUNICIPAL, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en El Calvario, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la Capacidad superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros con veinte centímetros, con Vidal Velásquez y Milagro Hernández, zaguán de ladrillo de los colindantes; al NORTE: veintiocho metros, con María Etelinda Fuentes, y Digna del Carmen Umanzor, cerco de alambre de por medio, de la última colindante; AL PONIENTE; veintiún metros, con

Manuel Antonio Martínez, cerco de alambre de por medio del colindante, y al SUR, veintiséis metros, treinta centímetros, con José Santos Aragón y Tomás Rivera, callejón de por medio; hay construidas dos casas de tejas, una paredes de ladrillo, de siete por cinco varas, y la otra paredes de block, de quince por seis varas. Lo hubieron por compra informal que le hicieron al señor Agustín Umazor Santa María, ya fallecido. Lo valoran en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para ser publicado por tres veces alternas en el Diario Oficial, se extiende el presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis. Enmendado: estas-Vale.- SEBASTIAN ADOLFO ROMANO, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R007923-2

OTROS

ASIENTO DE EMPRESA 2001019332

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARTURO ZABLAH KURI, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDAZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ILOPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 921 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010293-101-5, el cual ha presentado solicitud de MODIFICACION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día once de noviembre de dos mil cuatro; por la CANCELACION del asiento de establecimiento No. 2001019332 inscrita al número 151 del libro 4, folios 303 al 304. Con la cual se le otorga la inscripción No. 233 del libro 92 del folio 467 al 468; a favor de la Empresa denominada INDAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA TECNICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007924-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055376

No. de Presentación: 20060073993

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño identificado como "diseño de anillo de hojas", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE LA NUTRICION HUMANA Y DIRECCION DE PESO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039429-2

No. de Expediente: 2006055368

No. de Presentación: 20060073985

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HERBALIFE DISTRIBUTOR NUTRITION CLUB

Consistente en: las palabras HERBALIFE DISTRIBUTOR NUTRITION CLUB las palabras DISTRIBUTOR se traduce como "distribuidor" la palabra NUTRITION se traduce como "nutrición" las palabras "herbalife" y "club" no tiene traducción al castellano, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE OPERAR NEGOCIOS PEQUEÑOS Y MERCADEO MULTI-NIVELADO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039433-2

No. de Expediente: 2005053635

No. de Presentación: 20050071181

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño Liquid Identity".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039444-2

No. de Expediente: 2005053633

No. de Presentación: 20050071178

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sony Ericsson Mobile Communications AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño "Liquid Identity".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039449-2

No. de Expediente: 2005053849

No. de Presentación: 20050071521

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA EUGENIA GRANIELLO DE ACETO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de IDEAS PROMOCIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Ideas Promocionales y Diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039450-2

No. de Expediente: 2006055344

No. de Presentación: 20060073961

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño identificado como "diseño de anillo de hojas", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE OPERAR NEGOCIOS PEQUEÑOS Y MERCADEO MULTI-NIVELADO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039462-2

No. de Expediente: 2006055584

No. de Presentación: 20060074368

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE TIENDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MONEDERO SANBORNS

Consistente en: las palabras MONEDERO SANBORNS, sobre la palabra MONEDERO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039463-2

No. de Expediente: 2005053901

No. de Presentación: 20050071580

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA EVELYN BERTRAND DE HENRIQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QUEENS' SCHOOL OF BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

QUEENS' SCHOOL OF BUSINESS

Consistente en: las palabras QUEENS' SCHOOL OF BUSINESS traducidas al castellano como Escuela de Negocios de las Reinas.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil cinco.

de fs. 15 de las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil uno, se le corrió traslado a la LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, en su carácter de Defensor Especial; y al señor FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA por el término de tres días a cada uno, quienes haciendo uso del traslado conferido MANIFESTARON: "..... Que por este medio se me ha corrido traslado, el cual evacuo de la manera siguiente: que no me opongo a las pretensiones de la parte solicitante, siempre y cuando se comprueben los extremos de su solicitud; por lo que respetuosamente le PIDO: QUE SE TENGA por contestado el traslado en la forma antes expuesta."..... Que tal como lo compruebo con la credencial que en original adjunto, he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación y en mi carácter de Agente Auxiliar me muestre parte e intervenga en el Juicio Sumario de Muerte Presenta de la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, PROMOVIDO por el Doctor RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, como apoderado del señor JOSE DE JESUS BERNABE, conocido por JOSE DE JESUS BERNABE CABEZAS. Por lo anteriormente expuesto a usted con el debido respeto PIDO: Me admita el presente escrito; se me tenga por parte en el carácter en que comparezco y se agregue la credencial con la cual legítimo mi personería."..... Por lo que se le tuvo por parte a la LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLOREZ y a la LICENCIADA ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, en el carácter en que comparecieron. III.- Habiéndose evacuado el traslado conferido al señor FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA en su carácter de representante del fisco y a la Defensora Especial nombrada, de conformidad con lo establecido en el Art. 801 Pr.C., se abrieron a prueba las presentes diligencias, por el término legal de ocho días, según auto de fs. 26, de las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil dos, término dentro del cual el DOCTOR RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, previo señalamiento de día y hora, presentó para su examen a los testigos señores MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ, EDIS MILAGRO BERNABE DE ALFARO y MEDARDO ALFARO, QUIENES MANIFESTARON "..... EL PRIMERO CONTESTA: Que no tiene ningún interés en declarar en las presentes diligencias; que sí conocía a la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA desde hace unos cuarenta años; que, sí le consta que la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, desapareció de esta ciudad desde enero de mil novecientos ochenta; que sí le consta de vista y oídas que se hicieron todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA; QUE SI LE CONSTA DE VISTAS Y OIDAS QUE HA PASADO MÁS DE VEINTE AÑOS DESDE QUE LA SEÑORA ANTONIA CABEZAS BONILLA desapareció y que no se tienen noticias de dicha señora; que todo lo declarado le consta de vista y oídas. EL SEGUNDO CONTESTA.: Que no tiene ningún interés en declarar como testigo en las presentes diligencias; que sí conocía a la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, desde hace como cuarenta años; que sí le consta que la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, desapareció desde el mes de enero de mil novecientos ochenta porque en ese mes llegó a su casa a dejarle un regalo para su hija y desde entonces no la ha vuelto a ver; que sí le consta de vistas y oídas que se hicieron todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, porque se buscó en hospitales y otros centros; que sí le consta que han pasado más de veinte años desde que la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, desapareció y no se tienen noticias de dicha señora; Que todo lo declarado le consta de vista y oídas." , Y EL TERCERO: Que no tiene ningún interés en declarar en las presentes diligencias; Que sí conoce a la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA desde hace como cuarenta años; Que sí le consta que la señora: ANTONIA

CABEZAS BONILLA desapareció de esta ciudad, desde el mes de enero de mil novecientos ochenta porque la han buscado y no la han hallado; que sí le consta que se hicieron todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, porque la buscaron por mucho tiempo, que sí le consta que han pasado como veintidós años desde que la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, DESAPARECIÓ Y QUE NO SE TIENE, noticias de ella; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas."..... Recibida que fue la prueba respectiva se citó a la desaparecida señora ANTONIA CABEZAS BONILLA por medio de tres publicaciones hechas en el Diario Oficial mediando cuatro meses entre cada dos citaciones. IV.- Con la prueba vertida por la parte solicitante se han comprobado los extremos de su pretensión o sea: 1) Que la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA de las generales antes mencionadas desapareció en el mes de enero de mil novecientos ochenta, ignorándose su paradero desde esa fecha, habiéndose hecho las diligencias necesarias para averiguarlo; que a la expresada desaparecida se le ha citado públicamente por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial con intervalos de cuatro meses entre cada dos citas, sin que haya aparecido hasta la fecha. 2) Que a la fecha han transcurrido más de cuatro meses posteriores al último aviso que se publicó en el Diario Oficial de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, sin que hasta la fecha se tengan noticias de ella; 3) Que las diligencias de Muerte Presunta se iniciaron el día veinte de noviembre dos mil, es decir más de cuatro años después de su desaparecimiento ocurrido en el mes de enero de mil novecientos ochenta; 4) Que el señor JOSE DE JESUS BERNABE, CONOCIDO POR JOSE DE JESUS BERNABE CABEZAS es hermano de la desaparecida, pues con la documentación presentada se ha demostrado el vínculo existente entre la desaparecida y el señor antes mencionado V.- De conformidad con lo estipulado en los Arts. 79 y 80 C.C., es procedente declarar la muerte presunta de la desaparecida señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CUATRO AÑOS, DSDE LA FECHA DE SU DESAPARECIMIENTO; y no obstante las tres citaciones que se le hicieron por aviso publicado en el Diario Oficial no se tuvo noticias de la misma; asimismo es procedente fijar como fecha presuntiva de la muerte de la señora ANTONIA CABEZAS BONILLA, EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, IGNORANDOSE su paradero desde esa fecha. POR TANTO: De conformidad con los anteriores considerandos y con base a lo que disponen los Arts. 417, 421, 422, 427, 429, 432, 439 Pr.C.; 79, 80 y 81 C.C., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: DECLARASE LA MUERTE PRESUNTA DE LA DESAPARECIDA SEÑORA ANTONIA CABEZAS BONILLA; y fíjase como día presuntivo de su muerte el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; y en consecuencia concédese al señor JOSE DE JESUS BERNABE CONOCIDO POR JOSE DE JESUS BERNABE CABEZAS, la posesión definitiva de los bienes de la desaparecida. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos. NO HAY COSTAS. ESTRADA "..... ANTE MI: TVM CACERES DE A."..... SRIA."..... RUBRICADAS."

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Enmendado: definitiva VALE. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

CLAUDIA MARISOL ARÉVALO GUILLÉN, Notario, de este domicilio con Oficina situada en Sexta Avenida Sur Edificio Cordobés, local número doce segunda planta, media cuadra al Sur Centro Penal de Sonsonate, telefex 2451-2924, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas del día uno de Marzo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, dejó el señor JOSE MANUEL MELÉNDEZ, de parte de la señora SONIA ELIZABETH MELÉNDEZ ROSALES en su concepto de Hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores FRANCISCO ALBERTO MELÉNDEZ ROSALES, conocido sólo por FRANCISCO ALBERTO MELÉNDEZ; MANUEL DE JESÚS MELÉNDEZ ROSALES y NELSON SALVADOR MELÉNDEZ ROSALES, conocido por NELSON SALVADOR ROSALES MELÉNDEZ, como hijos sobrevivientes de la causante. Habiéndosele conferido a la aceptante en el carácter indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario. En la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de Marzo del año dos mil seis.-

Licda. CLAUDIA MARISOL AREVALO GUILLEN,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F039091-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

CERTIFICA: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de la señora GREGORIA PEREZ VIUDA DE MORAN, se encuentran la resolución que literalmente dice: Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de junio del año dos mil cinco. Agréguese los documentos presentados. Tiénese por parte al señor Genaro Morán Pérez. Por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada dejada por la señora GREGORIA PEREZ VIUDA DE MORAN, fallecida el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la población de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor GENARO MORAN PEREZ, EN CONCEPTO DE HJO DE LA CAUSANTE. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada. Moisa, Ante mí, C. armen Cerén de Escobar., Srio. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Julio del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039097-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor MARIANO DE JESUS ALFARO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor WENCESLAO DE JESUS MENJIVAR RIVERA, fallecido a las tres horas y treinta minutos del día veinticinco de Diciembre del año dos mil tres, en el Cantón San Juan Mesas, San Pablo Tacachico, siendo éste su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Margarita Dueñas Rivera en calidad de compañera de vida del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto Indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las catorce horas veinticinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil seis. Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039116-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor RENE GUARDADO MENJIVAR, por medio de su apoderado Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora TERESA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, quien falleció a las doce horas del día veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Isidro de San Pablo Tacachico, siendo éste su último domicilio, en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ADAN MARTINEZ VALLES y ERMELINDA RODRÍGUEZ DE MARTINEZ, ambos en concepto de padres de la causante. Confiándosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil seis. - Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039117-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Conacaste jurisdicción de Coatepeque, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, dejó el señor PILAR MANUEL CHILIN DOÑAN conocido por PILAR MANUEL CHILIN de parte de: JOSE MANUEL CHILIN RECINOS, en su calidad de hijo del causante antes referido y como cesionario de los derechos de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA LIDIA RECINOS hoy VIUDA DE CHILIN y MARIA ELSA CHILIN RECINOS hoy de OSORIO en su calidad de cónyuge la primera y en calidad de hija la segunda del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con del día siete de febrero del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039147-3

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de enero del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad siendo el Cantón El Portezuelo de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó JUAN JOSE VARGAS, conocido por JUAN JOSE VARGAS CORADO, de parte de JUAN ANTONIO VARGAS TORRES, en su calidad de hijo del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana; a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039149-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario, del señor INOCENTE HERNANDEZ CISNEROS, conocido por INOCENTE HERNANDEZ

CISNERO, quien falleció a las seis horas del día seis de noviembre del año dos mil, en el Barrio El Calvario de la Villa de Tecapán, departamento de Usulután, siendo ése su último domicilio, dejó el señor INOCENTE HERNANDEZ CISNEROS, conocido por INOCENTE HERNANDEZ CISNERO, de parte del señor RICARDO MORALES GUERRA, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SANTOS ARMANDO HERNANDEZ SOLORZANO, conocido por SANTOS ARMANDO HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE CORTEZ, conocida por MARIA MAGDALENA HERNANDEZ y EVA DINORA HERNANDEZ DE LINARES, conocida por EVA DINORA HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039163-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción, dejó la causante LUISA BAUTISTA RAMIREZ o LUISA RAMIREZ DE ASCENCIO, ocurrida el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; en el Cantón La Loma, del Municipio de San Pedro Perulapán; de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora CRISTINA ASCENCIO BAUTISTA, en su calidad de hija de la referida causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039183-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y cuarenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad,

su último domicilio, el día 3/10/2005, dejó la causante señora ELENA WRIGHT DE AVILA, conocida por GLORIA ELENA WRIGHT DE AVILA, ELENA WRIGHT DE SOLA, ELENA WRIGHT DE SOLA, GLORIA ELENA WRIGHT DE SOLA y sólo por GLORIA ELENA WRIGHT, de parte de los señores ORLANDO DE SOLA WRIGHT, MARIA ISABEL DE SOLA WRIGHT, conocida por MARIA ISABEL DESOLA, DAVID DE SOLA MAGAÑA, conocido por DAVID DE SOLA MAGAÑA y por DAVID DE SOLA y HERBERT ARTURO DE SOLA WRIGHT, en sus conceptos de herederos testamentarios de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. POR Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039185-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora MARIA MARTA PERAZA AYALA, de cuarenta y siete años de edad, Modista, originaria y del domicilio de Concepción Quezaltepeque, de este departamento, portadora de mi Documento Único de Identidad Número 00 510924-9, SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro del Cantón Llano Grande de la Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de 176.49 metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide doce punto cuarenta y cinco metros colinda con el señor Walter de Jesús Peraza, AL PONIENTE, mide once punto treinta y cinco metros, colinda con calle pública de por medio y la plaza pública de por medio, AL SUR, mide diecisiete punto quince metros, pared, y AL ORIENTE, mide doce punto cincuenta metros, colinda con el señor Luis Antonio Peraza. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo valora en \$ 5.000, lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA MARTA PERAZA AYALA. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, Chalatenango, 20 de febrero del 2006.- VICTOR MANUEL LOPEZ M., ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039048-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora María Albertina Monge Serrano de Alas, de sesenta y seis años de edad, pensionada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Personal Número cero uno cinco cinco uno cuatro cuatro-ocho; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble

de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de Eligio Francisco Borja; AL NORTE: linda con Iglesia Católica, pasaje de por medio; AL PONIENTE: linda con terreno de José Miguel Ángel Alas; y AL SUR: linda con terreno de Manuel Menjívar. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Manuel Guevara. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a catorce días del mes de Febrero del año dos mil seis. ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R007851-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado René de Jesús Guevara Bonilla, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Señora MARTA ALICIA FERNANDEZ DE GUEVARA, tal como lo comprobó con la Escritura Pública del Poder Judicial con Cláusula Especial y Acta de Sustitución a su favor, que en original y copia presentó; solicitando TITULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR URBANO situado en la Primera Avenida Sur, Barrio Candelaria, número dieciséis de esta ciudad de un área superficial de: CIENTO CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a: DOSCIENTOS QUINCE PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Esta propiedad se localiza partiendo de la intersección de los ejes de Quinta Calle Poniente y Primera Avenida Sur con rumbo suroeste cero cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos y una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros, sobre el eje de esta última calle y desde este último punto con una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; se llega al vértice marcado en el plano como mojón número uno de esta propiedad que se describe así: LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste cero cinco grados cincuenta y seis minutos veinticinco segundos con una distancia de once punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Rosa Olimpia Molina, calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con rumbo noroeste ochenta grados veinte minutos treinta y tres segundos con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros; colindando con terrenos de Orlando Handal. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por un solo tramo con rumbo noreste cero seis grados treinta y seis minutos veintiocho segundos con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de Carlos Fernández con pared de ladrillos; colindando con terrenos de Jorge Alberto Fernández, con servidumbre de tres metros de por medio. Y LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con rumbo sureste ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de trece punto sesenta metros; colindando con terrenos de Lucía Isabel Fernández Ramírez, con pared de ladrillo. Así se llega

al vértice nor oriente, que es donde se inició la descripción. El inmueble referido no está sujeto a ningún gravamen, ni está en proindivisión; no es predio dominante, ni sirviente; no tiene cargas y no tiene derechos reales que respetar, fue adquirido por posesión, por su poderdantes a raíz de que el mismo lo poseyó desde el año de mil novecientos setenta su madre la señora Ramona Ramírez, y que ha raíz del fallecimiento de ésta, tomó posesión del mismo, poseyéndose así desde esa fecha, en forma quieta y pacífica e ininterrumpida posesión por más de TREINTA Y CINCO años, hasta el momento y lo estima en la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES; alega posesión.

Alcaldía Municipal de Usulután, seis de marzo de dos mil seis. Ing. FRANCISCO ANTONIO RIVAS ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. DOLORES DEL CARMEN QUINTEROS VIUDA DE HAAZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. R007871-3

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR REINALDO RIVERA LEIVA, de cuarenta y nueve años de edad Abogado y Notario del domicilio de Santa Tecla y del de San Salvador, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora FRANCISCA MEJIA, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos cuatro uno ocho cero uno nueve guión nueve, solicitando a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en los suburbios y por el rumbo poniente de la población de San Pablo Tacachico, específicamente en el Cantón Moncagua, Caserío Malpaneca, el cual formó parte de otro de mayor extensión de cuatrocientos veinte metros cuadrados de extensión superficial, pero según ficha catastral es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, calle pública de por medio, con terreno del señor Andrés Varela, hoy José Miguel Angel Benítez, catorce metros; AL ORIENTE, treinta metros con terreno de José Lucio Barrillas López; AL SUR, catorce metros, con resto del terreno general, hoy Remberto Hernández, y al PONIENTE, treinta metros con resto del terreno general hoy José Antonio Hernández Barillas y Francisco Barillas, Pasaje sin número de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión alguna. El cual no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor José Antonio Hernández y desde hace veintiocho años se encuentra en posesión exclusiva, quieta, pacífica y no interrumpida del referido inmueble, ejerciendo actos de verdadera dueña.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039072-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor LAZARO BARRIENTOS CERNA quien es de cuarenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado HECTOR ANANIAS UMAÑA UMAÑA, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Caserío Hacienda Vieja, Cantón El Capulín, de esta comprensión, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que MIDE y LINDA; al NORTE, un tramo con una distancia de veintiocho punto diecinueve metros, con los señores JUAN ALFONSO VALLE, EMMANUEL DE JESÚS BARRIENTOS CERNA, ALICIA DEL CARMEN BARRIENTOS MAGAÑA CERNA, y MARIA MAGDALENA BARRIENTOS CERNA calle de por medio; AL ORIENTE, dos tramos rectos, el primero con una distancia de diez punto ochenta y tres metros, el segundo con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros, con el señor LUCIO PERAZA PERAZA; al SUR, un tramo recto con una distancia de veinte punto setenta y tres metros, con el señor LUCIO PERAZA PERAZA; y al PONIENTE, un tramo recto con una distancia de veinte punto ochenta y nueve metros, con la señora NICOLASA FLORES DE LOPEZ; el referido inmueble no está en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas que respetar y lo valúa en la suma de OCHO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039153-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JORGE HERLINDO UMAÑA RAMOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio; por medio de su apoderado Licenciado HECTOR ANANIAS UMAÑA UMAÑA; solicitando que se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Limo, caserío El Chagüite, de esta jurisdicción; de una extensión superficial de MIL VEINTISIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, un tramo recto de cuarenta y uno punto cincuenta y seis metros, colindando por este rumbo con terreno propiedad de Margarita Acosta, AL ORIENTE, tres tramos rectos, el primero con una distancia de diecisiete punto setenta metros, el segundo con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros, el tercero con una distancia de doce punto setenta y dos metros, colindando por este rumbo con terreno propiedad de Fidelina Acosta viuda de Palacios, Mirian Haydee Palacios Acosta, Oscar Humberto Molina Acosta, Mirna Lucía Palacios Acosta, Dina Esmeralda Palacios Acosta y Alba Araceli Palacios Acosta; AL SUR, un tramo recto con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros, colindando con terreno propiedad de la señora Dorotea García Jacinto, carretera de por medio; AL PONIENTE, un tramo recto con una distancia de diecinueve punto catorce metros, colindando este tramo con terreno propiedad de Margarita Acosta.

Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintitrés de febrero del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039155-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006055066

No. de Presentación: 20060073414

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONCEPCIÓN ELEONORA CHINCHILLA DE ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Elle's Enfants y diseño traducidas al castellano como Niños de Ella, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS PARA NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007854-3

MATRÍCULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002020314

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002020314- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE EMILIO PONCE, en su calidad de Representante legal de la sociedad CARESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 796 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110491-104-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002020314 inscripción 34 y el asiento de Establecimiento No. 2002020314- 001 inscripción 35, ambos del libro 102 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CARESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTES, con dirección en COLONIA VISTA HERMOSA, KILÓMETRO 6, AUTOPISTA A COMALAPA, CONTIGUO A VIVERO NAVARRA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON 55/100 \$ 190,673.55 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CARESA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA VISTA HERMOSA, KILÓMETRO 6, AUTOPISTA A COMALAPA, CONTIGUO A VIVERO NAVARRA y que se dedica a TRANSPORTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de enero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F039056-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055730

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055730- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALIX LILIANA MOYA GONZÁLEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2092 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria:

0614-151105-107-4; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecinueve minutos del día seis de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055730 inscripción 112 y el asiento de Establecimiento No. 2006055730-001, inscripción 113, ambos del Libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE PRODUCTOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, con dirección en URBANIZACIÓN SANTA ELENA, BOULEVARD SUR, EDIFICIO EBEN EZER del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ICONTEC DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACIÓN SANTA ELENA, BOULEVARD SUR, EDIFICIO EBEN EZER, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD y que se dedica a la CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y PRODUCTOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F039101-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052761
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052761- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CONSUELO NIETO DE ÁLVAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad LARM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LARM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1528 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171299-105-9; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052761 inscripción 224 y el asiento de Establecimiento No. 2004052761- 001 inscripción 225, ambos del libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LARM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE REUBICACIÓN, MUDANZAS INTERNACIONALES Y ACTIVIDADES RELATIVAS A MOVIMIENTO DE CARGA, con dirección en ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE CHAPARRASTIQUE, No. 34 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuyo activo asciende a

TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 78/100 (\$ 13,777.78) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LARM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE CHAPARRASTIQUE, No. 34, ANTIGUO CUSCATLÁN y que se dedica a SERVICIOS DE REUBICACIÓN, MUDANZAS INTERNACIONALES Y ACTIVIDADES RELATIVAS A MOVIMIENTO DE CARGA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007869-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005053650
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053650- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GLADYS BENÍTEZ ESCOLERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00222247-0 del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 1319-070157-0014; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053650 inscripción 223 y el asiento de Establecimiento No. 2005053650-001 inscripción, ambos del libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa FARMACIA BENÍTEZ, se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTO PARA USO HUMANO, con dirección en COLONIA QUEZALTEPEC, AVENIDA No. 1, CASA No. 44 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 60/100 \$ 12,342.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA BENÍTEZ ubicado en COLONIA QUEZALTEPEC, AVENIDA No. 1, CASA No. 44, Santa Tecla, La Libertad y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTO PARA USO HUMANO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007873-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V., para efectos de ley hace saber: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad Celebrada en esta Ciudad el día nueve de Marzo del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día diez de abril del presente año, en Calle Circunvalación Número Trescientos Cuatro, Colonia San Benito, San Salvador.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

- 1 Establecimiento del quórum.
- 2 Lectura y Aprobación de la Agenda.
- 3 Lectura del acta Anterior.
- 4 Lectura del informe del Auditor.
- 5 Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.
- 6 Otros.
- 7 Cierre.

El Quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones de la Sociedad, y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes.

San Salvador diez de marzo de dos mil seis.

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V.

TRINIDAD RODRIGUEZ DÍAZ DE DÍAZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007845-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate S.A. de C.V." Convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, para que asistan a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día siete de abril del año dos mil seis a partir de las nueve horas, en el local de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas sobre el Paseo 15 de Septiembre de la ciudad de Sonsonate. La agenda a desarrollarse es la siguiente:

"AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA"

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Tema único Aumento a Capital Social.

El quórum necesario se constituirá con la asistencia de tres representantes de las acciones de la serie "A" y tres representantes de las acciones de la serie "B", éstos electos dentro de las de su seno, en caso de no poderse celebrar esta sesión por falta de quórum.

Sonsonate, 15 de Marzo de 2006.

ALEX VICENTE MONGE VASQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R007892-3

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., contra los señores OLGA IVETTE ESTRADA DE MARTINEZ, MANUEL ALNIVAR MARTINEZ, CONOCIDO POR MANUEL MARTINEZ Y POR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ y PAULA TERESA HERNANDEZ DE MARTINEZ, CONOCIDA POR TERESA DE MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, sobre un inmueble que les pertenece en proindivisión y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento a cada uno de los demandados antes mencionados, que se describe así: UN INMUEBLE URBANO identificado como LOTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL POLIGONO "J" DE LA URBANIZACION JARDINES DE GUADALUPE, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de un área de DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESIENTAS CINCO VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Partiendo sobre el eje de la calle del Egeo con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Este en la estación cero más doscientos treinta y dos punto ochenta y tres, con una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Norte quince grados veintinueve punto cuatro minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno donde comienza la descripción; AL PONIENTE, del mojón número uno con rumbo Norte quince grados veintinueve punto cuatro minutos Este y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número dos, linda con lote cuarenta y tres del polígono J; AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Este y distancia de trece metros treinta y tres centímetros se llega al mojón número tres; linda con lote número dieciocho del mismo polígono. AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur quince grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número cuatro linda con lote cuarenta y cinco del mismo polígono; AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Oeste y distancia de trece metros treinta y tres centímetros se llega al mojón número uno donde comienza la descripción, linda con lote dieciocho del polígono K, calle del Egeo de por medio. Todas las colindancias del lote descrito

pertenecen a la misma Urbanización Jardines de Guadalupe, Propiedad de Jardines de Guadalupe, S.A. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados antes mencionados, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día primero de febrero del dos mil seis. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039037-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Actuando como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI, contra los señores VICTOR MANUEL FUENTES SALMERON, BLANCA LILI MARTINEZ RIVAS, MARIA LIDIA SALMERON DE FUENTES y JOSE NEFTALI FUENTES SALMERON se venderán en Pública Subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "UN PRIMER INMUEBLE de naturaleza rústica, es plano y fértil, está comprendido dentro del límite que demarca el título Ejidal, situado propiamente en el Caserío "El Espino" del Cantón El Jicaró de la jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, no tiene número ni nombre que lo distinga, siendo de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE: Mide cincuenta metros, linda con Gerardo Canas, cerco de alambre propio AL NORTE: Mide cuarenta metros, linda con Catalina Ramírez de Morales y Rosa María Ramírez, cerco de alambre propio. AL PONIENTE: Mide cincuenta metros, y linda con Ramiro Díaz Navarrete, cerco de alambre propio AL SUR: Mide cuarenta metros y linda con el Mar Pacífico, teniendo dicho predio una extensión superficial de VEINTE AREAS, está determinado como cuerpo cierto por la cercas de alambre que lo circundan, propiedad de la señora BLANCA LILI MARTINEZ RIVAS, inscrito a su favor al número OCHENTA Y DOS, del libro MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Usulután, SEGUNDO Y TERCERO: Dos terrenos rústicos hoy urbanos que en su conjunto forman en la actualidad un solo cuerpo propiedad de la señora MARIA LIDIA SALMERON DE FUENTES, inscritos a su favor al Número TREINTA Y CUATRO, del Libro SETECIENTOS VEINTIOCHO, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Usulután, situados en los suburbios del Barrio "La Parroquia" de la ciudad, distrito y departamento de Usulután, EL PRIMERO: De la capacidad de NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE Diez metros, terreno de Ana Otilia Cruz - NORTE: Nueve metros, terreno que fue del Doctor Miguel Angel Soriano, hoy del Coronel Alberto Martínez Soriano, callejón de por medio en la actualidad. PONIENTE: Diez metros terreno de Arturo Durán Lazo, que antes fue de Salvador Alberto Portillo cerco de Alambre de por medio propio del inmueble que se describe; AL SUR: Terreno de Salvador Alberto Portillo cerco de alambre de piña de por medio

propio del colindante. EL SEGUNDO: de la capacidad de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. Que mide y linda ORIENTE: Nueve metros, con terreno de Ana Otilia Cruz, cerco de alambre medianero de por medio NORTE: Nueve metros con terreno del Doctor Miguel Angel Soriano, cerco de alambre propio de por medio; PONIENTE: Nueve metros terreno de Francisco Antonio Gómez, cerco de alambre propio de por medio y AL SUR: Nueve metros terreno de Emma Contreras, que antes fue del Doctor Miguel Angel Soriano, cerco de alambre de por medio propio de la colindante. CUARTO INMUEBLE: UN LOTE de naturaleza rústica, inculto, sin accesorios de ninguna clase situado en los suburbios de la Ciudad de San Marcos, marcado en el plano respectivo como lote número SEIS de DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS TRES VARAS CUADRADAS, de extensión superficial que se describe así: Lindante AL NORTE: En cinco metros un centímetro con terreno de Carlos Meardi; AL ORIENTE: En treinta y tres metros cuarenta centímetros con lote número cinco de don Froilan Abarca; AL SUR: En siete metros cincuenta y dos centímetros con lote número diez de don Froilan Abarca, estando de por medio un pasaje privado llamado pasaje Abarca, abierto en terreno del mismo señor Abarca; y AL PONIENTE: En treinta y cuatro metros veinte centímetros con lote número siete de don Froilan Abarca; los lotes mencionados como colindantes en los últimos rumbos, formaron parte del inmueble general propiedad de don Froilan Abarca Bonilla. Inscrito a favor de la señora BLANCA LILI MARTINEZ RIVAS, bajo la matrícula de folio real CERO UNO- CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS- CERO CERO CERO inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil seis.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039065-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, contra la señora MARTA LILIAN GARCIA DE HERNANDEZ, mayor de edad, Panificadora, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará un inmueble de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Oriente, Número Cincuenta y Cuatro antigua nomenclatura hoy Número OCHOCIENTOS DIECIOCHO entre la Catorce y la Dieciséis Avenida Sur, Barrio San Esteban de esta Ciudad, en el Condominio RESIDENCIAL LA DALIA, Edificio "D" marcado como Apartamento D-VEINTICUATRO cuya descripción técnica es la siguiente: Este Apartamento tiene un área de VEINTINUEVE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS y su medida cúbica es de SETENTA PUNTO CATORCE METROS CUBICOS la elevación del piso es de seiscientos cuarenta y dos punto veinte metros sobre el nivel del mar, el cual partiendo del vértice nor-poniente, cuyas coordenadas

geodésicas son: Latitud doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y siete punto veinticinco y longitud cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve punto veintiocho, se describe así: AL NORTE: línea recta de un tramo cuya distancia es cuatro punto ochenta metros y cuyo rumbo es sur setenta y dos grados veintidós punto ocho minutos este, colindando con área común de circulación, AL ORIENTE: línea recta de un tramo cuya distancia es seis punto setenta y cinco metros y cuyo rumbo es sur diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Oeste, colindando con área común de circulación y apartamento D-VEINTIOCHO, AL SUR: línea quebrada de tres tramos cuyas distancias son: dos punto ochocientos setenta y cinco metros, uno punto sesenta y cinco metros y uno punto novecientos veinticinco metros cuyos rumbos son: norte setenta y dos grados veintidós punto ocho minutos Oeste para el primero y tercer tramo, Norte diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Este, para el segundo tramo respectivamente. Colindando con espacio aéreo sobre Apartamento D-CATORCE, AL PONIENTE: línea recta de un tramo, cuya distancia es, cinco punto diez metros y cuyo rumbo es, Norte diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Este, respectivamente. Colindando con Apartamento D-VEINTITRÉS, por la parte baja o piso linda con: Apartamento D- CATORCE, obra gruesa de por medio por la parte alta o cielo linda con Apartamento D-TREINTA Y CUATRO, obra gruesa de por medio. Tiene un área construida de VEINTINUEVE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señora MARTA LILIAN GARCIA DE HERNANDEZ, en el Sistema de Folio Real Número CERO UNO GUION CERO CINCO CINCO CUATRO CUATRO SIETE GUION CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día uno de febrero de dos mil seis. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039075-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora GREGORIA VALENCIA CUELLAR como representante legal del menor RAFAEL ERNESTO INTERIANO VALENCIA contra el señor DOLORES ARGUETA ALEMAN conocido por Thomas Argueta, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Paso de Canoa, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, identificado en su antecedente como LOTE OCHO, con una superficie de cero hectáreas nueve áreas noventa punto cincuenta centiáreas, es decir, NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CERO MANZANAS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, compuesto de cuatro tramos: AL NORTE, un tramo de cuarenta y cinco punto ochenta metros; AL ORIENTE, un tramo de veintidós punto cero seis metros; AL SUR, un tramo de cuarenta y tres punto cuarenta metros; AL PONIENTE, un tramo de veintidós punto sesenta y ocho metros.- Inscrito a favor del ejecutado bajo la matrícula número UNO CERO UNO UNO TRES CERO CINCO TRES Asiento SIETE del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil seis. - Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039089-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor RAFAEL ARMANDO DE JESUS MURILLO CHAVEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana situado en el lugar conocido como Tanques de Holanda, Colonia Dolores, en esta ciudad, Urbanización Residencial Alturas de Holanda, en donde se ubica el lote identificado en el plano respectivo como lote número VEINTISEIS, del polígono "Q", el cual tiene la siguiente descripción, situado en el lugar conocido como Tanques de Holanda, en esta ciudad y Departamento. Que mide AL NORTE: línea recta de veintitrés punto cuarenta y tres metros, ORIENTE: Línea reta de siete punto cincuenta y seis metros; SUR: línea recta de veintitrés punto treinta y nueve metros; y PONIENTE: línea recta de siete punto cero tres metros, el cual tiene un área de CIENTO setenta punto treinta y dos metros cuadrados, inscrito a favor del señor RAFAEL ARMANDO DE JESUS MURILLO CHAVEZ, bajo la matrícula número CERO UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS asiento CERO CERO CERO CINCO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas dieciocho minutos del día diecisiete de enero de dos mil seis. - Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039092-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA actuando como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores EMELINA HERNANDEZ DE HENRIQUEZ, conocida por EMELINA HERNANDEZ PEREZ, ROBERTO HENRIQUEZ LOPEZ y ROBERTO DE JESUS HENRIQUEZ HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE: de naturaleza Urbana situado entre

Calle Francisco Morazán y Calle Quince de Septiembre, del Barrio Candelaria de esta ciudad, marcado como apartamento número cuatro, del edificio "D" del primer nivel, del condominio APARTAMENTOS EL MODELO, cuya descripción y linderos son los siguientes: Primera Planta de un área construida de VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS y medida cúbica de SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS, el cual se describe así: Partiendo del punto número cuatro con rumbo Sur cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta metros se llega a un punto desde el cual con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de diez punto sesenta metros, se llega al esquinero Nor Poniente del apartamento que se describe así: LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Oeste y distancia de tres punto quince metros, colindando con este lado con apartamento D - seis del mismo módulo; LADO SUR: tres tramos el primero con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cuarenta y dos punto seis minutos Este, y distancia de uno punto cincuenta y cinco metros, el segundo con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto ochenta y cinco metros, el tercero con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros, colindando por este lado con el apartamento D- tres del mismo módulo; LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados diecisiete punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, colindando con este lado con apartamento D - dos del mismo módulo; LADO NORTE: Tramo recto, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cero metros colindando por este lado con módulo "E", pasillo de circulación, área de escaleras y zona verde de por medio, parte inferior no tiene colindancias, parte superior apartamento D - doce del mismo módulo, todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de CONSTRUORIEN S.A. DE C.V., inscrito a favor de los ejecutados EMELINA HERNANDEZ DE HENRIQUEZ, conocida por EMELINA HERNANDEZ PEREZ, ROBERTO HENRIQUEZ LOPEZ, en proindivisión y por partes iguales, es decir cincuenta por ciento cada uno, en el sistema de folio real computarizado con matrícula número SESENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO - A CERO CERO SETENTA Y SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil seis. - Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039095-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el LIC. JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalchuapa, de este Departamento; actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de

la Sociedad EXPORTADORA SAN RAFAEL S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, de este Departamento, representada legalmente por el señor GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA; contra el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de la ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador; reclamándole cantidad de Colones, se venderá por este mismo Tribunal en pública Subasta, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón, jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, Finca Palo Alto, identificado como PARCELA NUMERO TRES, aún no inscrita pero es inscribible por estarlo su antecedente, bajo la Matrícula Número M CERO TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Asiento CERO CERO UNO y rectificada al Asiento CERO CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil cinco. - Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039110-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en los Juicios Mercantiles Ejecutivos Acumulados, promovido primeramente por el Licenciado Pedro Antonio Turcios Moreno, y seguidos por el Doctor Luis Reyes Santos, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los señores Amanda Majano de Mendoza. José Alfonso Mendoza y Gustavo Evelio Mendoza, se ha ordenado por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, que se venderá en pública subasta el inmueble embargado consistente en una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Candelaria Alborno, jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINCE HECTAREAS, de los linderos siguientes: Al Oriente, con terreno de Abraham Mendoza: Al Poniente, con terreno de Rosaura Flores, Al Norte, con resto de terreno del otorgante señor Salvador Mendoza: y Al Sur, con terreno que fue de Heriberto Hernández, hoy de Antonio Mendoza, inmueble inscrito a favor del ejecutado José Alfonso Mendoza, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera (antes) hoy Tercera Sección de Oriente, bajo el Número Noventa y Siete del Libro Doscientos Treinta de propiedad del Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis. - Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F039134-3

AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Sociedad DICSASA, S.A. de C. V.,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día trece de febrero de dos mil seis, por decisión unánime de todas las acciones que integran el capital social se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad que en la actualidad es de doscientos veinticinco mil colones, en la suma de ochocientos setenta y cinco mil colones, para llegar a un millón cien mil colones, lo cual se llevará a cabo con el traslado de la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil colones del capital social variable al capital mínimo, así mismo se acordó modificar la cláusula CUARTA del pacto social que se refiere a capital social y nombró ejecutor especial para que comparezca ante Notario al señor Arq. Salvador Siu León.

Y para los usos legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.

HECTOR SIU LAM,
Secretario.

SALVADOR SIU LEON,
Gerente General.

3 v. alt. No. R007849-3

Don Joseph Roberto Zamora Llanes:	1,361.6 acciones
Doña María Josefina Teran de Zamora:	340.4 acciones
Total	1,702 acciones

Se autoriza a la Junta Directiva para que emita los certificados de acciones a favor de los accionistas, sobre el aumento efectuado. Se hace constar que el Capital Social antes del aumento acordado se encuentra totalmente suscrito y pagado. Se autoriza a modificar la cláusula Cuarta del Pacto Social.

Ninguno de los asistentes propuso algún otro asunto, por lo que se da por finalizada la presente sesión de Junta General de Accionistas a las dieciséis horas del día Treinta de Abril del año Dos Mil Cuatro, y se levanta la presente acta que firmamos el Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas.

No habiendo más que tratar se levanta la presente Junta General de Accionistas a las diecinueve horas del día 30 de abril de dos mil cuatro.

Es conforme con su original, y para efectos legales se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de diciembre de dos mil cinco. Enmendado: Compensar-vale.

MARIA JOSEFINA TERAN DE ZAMORA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007863-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

La infrascrita Secretaria de la Junta Directiva y Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A., por este medio certifica que:

En folio No. 117 al 118 se encuentra asentada el Acta No. 6 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad Lafise Agrobolsa, S. A. celebrada en las oficinas de Lafise Agropecuaria de Nicaragua, S. A. situadas en el Centro Financiero BANIC, ubicadas en la ciudad de Managua, Nicaragua a las diecisiete horas del día Treinta de Abril del año Dos mil cuatro, en la que literalmente dice:

B. ASUNTOS EXTRA-ORDINARIOS AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO:

Los accionistas por unanimidad acordaron aumentar el capital social de la sociedad Lafise Agrobolsa de El Salvador, S. A, por un monto de Diecinueve mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno 43/100 Dólares (\$19,451.43), a excepción de los Sres. Roberto Arguello y Enrique Martín Zamora Llanes quienes renunciaron a la parte proporcional del incremento que les corresponde. El aumento de capital se acordó de la siguiente forma:

Compensar la deuda que existe al 31 de diciembre de 2003 con Latin American Financial Service que suma la cantidad de Trece Mil Quinientos Dólares (\$13,500.00), y aportar en efectivo la cantidad de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno 43/100 Dólares (US \$5,951.43), A cambio la sociedad entregará acciones a favor de Don Roberto Joseph Zamora y Doña María Josefina Terán de Zamora, según su participación accionaria, por lo que el nuevo capital social con que girará la sociedad LAFISEAGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A., será de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 14/100 DOLARES (\$53,737.14), mediante la emisión de 1,702 nuevas acciones comunes y nominativas de valor nominal de cien colones cada una. La distribución de acciones se hará de la siguiente manera:

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MULTICAMBIOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el acta número veintisiete, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil cinco, la cual en su Punto Uno literalmente dice: "ACUERDO DE CIERRE DE OPERACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE LIQUIDADORES.- El Ingeniero Segundo Albino Román Ortiz, expone al pleno de los accionistas que en vista que el negocio de cambio de moneda ha prácticamente desaparecido, somete a consideración de la Junta el cierre de operaciones de la sociedad, a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y siendo éste además el giro principal de la sociedad, prácticamente se ha dejado de ejercer su actividad económica, por lo tanto es conveniente además, en base a la causal establecida en el Artículo 187 numeral IV del Código de Comercio proceder a su disolución y liquidación, para evitar que los costos de mantenimiento consuman los recursos que hasta la fecha se tienen. Después de discutida y analizada la propuesta anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad ACUERDA: EL CIERRE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad MULTICAMBIOS, S.A. DE C.V., con base y reconociendo la causal establecida en el Artículo 187 Numeral IV del Código de Comercio. Por unanimidad la Junta General Extraordinaria de Accionista y en base al artículo treinta y dos del Pacto Social de la Sociedad, nombra al Consejo de Liquidadores, el cual estará integrado por dos miembros, siendo ellos los señores Segundo Albino Román Ortiz y Federico José Parker Soto, quienes tendrán un plazo no mayor de un año, contado a partir de la disolución de la sociedad, para finiquitar

el proceso de liquidación respectivo. Los liquidadores anteriormente nombrados asumirán la administración y representación de la sociedad, una vez se haya disuelto la sociedad conforme a la ley.”

Y para los usos que se estimen convenientes extendiendo y firmando el presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.

Lic. FEDERICO JOSE PARKER SOTO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F039090-3

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CUESTAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día nueve de Marzo de dos mil seis por unanimidad de votos de los Accionistas que representan la totalidad del Capital Social se tomó el Acuerdo de Disolver y Liquidar dicha Sociedad, en vista de no convenir a los intereses de la totalidad de los accionistas, habiéndose nombrado como Liquidador de la Sociedad al señor ROBERTO ARTURO CUESTAS SALGADO.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la Ley se libra el presente aviso en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de Marzo del dos mil seis.

ANA JUDITH RODRIGUEZ DE CUESTAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007847-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RODRIGO ÁVILA AVILÉS, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora MARÍA DEL REFUGIO LEAL GARZA VDA. DE VARELA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad MEXICANA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de sesenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, viuda, de oficios del hogar, del domicilio de San Salvador, Originaria de Cadereyta Jiménez, del Estado de Nuevo León, de la República de México, lugar donde nació el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Que su cónyuge respondía al nombre de ROBERTO VARELA SANTAMARÍA, ya fallecido, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores JESÚS GABRIEL LEAL CANTÚ y ELVIRA GARZA DE LEAL, el primero sobreviviente y la segunda fallecida, ambos de nacionalidad MEXICANA.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de Ilopango, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

3 v. c. No. F039576-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

EL INFRASCRITO JUEZ DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley correspondientes que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Autorizar Judicialmente la venta por razones de Utilidad y Necesidad clasificadas bajo el número AHF-779 (230)2005, promovidas por el Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, como Apoderado del Menor ALBERTO EMMANUEL VELASQUEZ MORALES conocido por ALBERTO ENMANUEL VELASQUEZ MORALES, quien es representado legalmente por su madre señora ADILA MORALES DE VELASQUEZ, que se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el inmueble propiedad del menor ALBERTO EMMANUEL VELASQUEZ MORALES CONOCIDO POR ALBERTO ENMANUEL VELASQUEZ MORALES, inmueble de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales, situado en el Cantón Las Chinamas de esta jurisdicción, compuesto originalmente de una extensión superficial de QUINCE AREAS CON QUINCE CENTIAREAS, pero por desmembración hecha con anterioridad éste ha quedado reducido a DIEZ HECTAREAS CUARENTA AREAS SESENTA Y TRES CENTIAREAS, equivalente a UN MIL CUARENTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de Herminia Arriaza cerco de alambre ajeno de por medio; AL NORTE: linda con porción vendida con anterioridad al Licenciado Romeo Adonay Cabeza Ganuza, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: con terreno de José Daniel Aristondo y con el de Alejandro Zepeda, con el primero cerco propio de por medio, línea imaginaria de por medio, y con el segundo cerco ajeno; AL SUR: con terrenos propiedad del Ministerio de Salud Pública, camino que conduce al Río Pueblo Viejo y al Cantón Los Ranchos de por medio. Inscrito bajo la matrícula número UNO CINCO CERO UNO SEIS DOS SEIS OCHO- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Familia, Ahuachapán, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil seis. Lic. RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ DE FAMILIA. Lic. CARLOS OVIDIO LUNA MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. 1 v. c/5 días No. F038319-3